

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2024/48

JGL-03/12/2024-48

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.^a ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.^a MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.^a MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.^a MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.^a AMALIA LOPEZ YELAMOS
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventora Acctal.
D.^a IRENE ORTEGA CASAS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 03 de diciembre de 2024, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 48 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 25 de noviembre de 2024.

ALCALDÍA



2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-044. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 496/24. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: CAIXABANK, S.A. Situación: Auto nº 382/24. Expte. 2024/18596

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-054. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 338/21 (R. Apelación nº 524/24). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería y Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: Comunidad de Propietarios Conjunto Residencial Vistahermosa Situación: Firmeza de la Sentencia nº 2615/24. Expte. 2021/11120

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-24-010. Asunto: Expediente de Reforma. Núm. Autos: 278/24. Órgano: Juzgado de Menores nº 1 de Almería. Adverso: I.C.L. y M.M.L. Situación: Sentencia nº 97/24. Expte. 2024/7007

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de bases y convocatoria para proveer cuatro plazas vacantes en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, por oposición libre en la categoría de Policía de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía. Expte. 2024/9162

6º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de la aprobación de la liquidación de las indemnizaciones de los voluntarios de Protección Civil por el servicio de vigilancia, aplicación de medidas de prevención y protección, en los 18 centros educativos públicos del municipio en el mes de octubre de 2024. Expte. 2024/20824

7º. PROPOSICIÓN relativa al pago de los derechos de autor al Centro Español de Derechos Reprográficos para copiar y compartir en nombre los los autores y editores en la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro. Expte. 2024/20984

8º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato relativo a un servicio de alquiler de vehículo, con la mercantil Sekai Corporate Travel S.L.U. Expte. 2024/20829

PRESIDENCIA

9º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento



de Roquetas de Mar año 2024 correspondiente al Área de Deportes y Tiempo Libre.
Expte. 2024/9924

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

10°. PROPOSICIÓN a JGL de aprobación de expediente de contratación de suministro de cuatro autobuses eléctricos, financiado parcialmente mediante fondos Next Generation. Expte. 2024/19671

11°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del suministro de material técnico fungible para los edificios de la Delegación de Cultura. Expte. 2024/19972

12°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de autobús eléctrico en el eje de mejora de sostenibilidad turística en le marco del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE. Expte. 2024/9103

13°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del servicio de restauración, catering, alimentos y avituallamientos actividades Deportes, Cultura y Tiempo Libre. Expte. 2024/11135

14°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística vigente en Roquetas de Mar. Expte. 2024/14455

15°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de agencia de viajes para la emisión de billeteaje, alojamiento y alquiler de vehículos para la programación de actividades de Educación, Cultura y Juventud. Expte. 2023/16691

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

16°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la ampliación de gasto - generación de crédito presupuestario a la partida presupuestaria de Servicio de Ayuda a Domicilio 2024. Expte. 2024/16887

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

17°. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2024/413

18º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS DE URGENCIA

19º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a declarar la inexistencia jurídica del acto previo de autorización del servicio referente a la liquidación de las indemnizaciones de los voluntarios de Protección Civil por las actividades en 2023. Expte. 2024/7687

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 25 de noviembre de 2024.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 25 de noviembre de 2024, no produciéndose ninguna observación al Acta, por la Presidencia se declara aprobada de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

B) PARTE DECISORIA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-24-044.
Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 496/24. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: CAIXABANK, S.A. Situación: Auto nº 382/24.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de noviembre de 2024:

“ANTECEDENTES

I. Por CAIXABANK, S.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería contra la desestimación presunta, por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de la solicitud de revisión de actos nulos y subsidiaria de revocación, frente a la liquidación en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), por importe de 1.804,23 euros, girada por la transmisión de la finca registral 35296, con referencia catastral 4984211WF3648S0004LX.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 25 de noviembre de 2024 nos ha sido notificado el Auto nº 382/24 en cuya Parte Dispositiva se declara terminado el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por CAIXABANK, S.A., contra la actuación administrativa referenciada por satisfacción extraprocesal. No se hace expresa declaración de las costas causadas.

El fallo del Auto es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia la Auto nº 382/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-054. **Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 338/21 (R. Apelación nº 524/24). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería y Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: Comunidad de Propietarios Conjunto Residencial Vistahermosa Situación: Firmeza de la Sentencia nº 2615/24.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de noviembre de 2024:

“ANTECEDENTES

I. Por la Comunidad de Propietarios Conjunto Residencial Vistahermosa, se interpuso Recurso de Apelación frente la sentencia número 190/2023, de fecha 26 de

septiembre en la que estimó parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comunidad de Propietarios Conjunto Residencial Vistahermosa, condenando al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a QBE Europe S.A. Sucursal en España y a Hidralia Gestión Integral de aguas de Andalucía S.A. solidariamente al pago de 21.649,14 euros, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de la reclamación en vía administrativa, con rechazo del resto de pretensiones. Sin costas.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 26 de noviembre de 2024 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 2615/24 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 9 de septiembre de 2024.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 2615/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-24-010.
Asunto: Expediente de Reforma. Núm. Autos: 278/24. Órgano:
Juzgado de Menores nº 1 de Almería. Adverso: I.C.L. y M.M.L.
Situación: Sentencia nº 97/24.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de noviembre de 2024:

“ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal el día 2 de abril de 2024, los menores I.C.L. y M.M.L., puestos de acuerdo y con ánimo de deteriorar la propiedad ajena, prendieron fuego a un banco público sito en los Jardines del Carmen de la localidad de Aguadulce-Roquetas de Mar, y dando lugar al Atestado nº AC 508/17.



II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 19 de septiembre de 2024 nos ha sido notificada la Sentencia nº 97/24 en cuyo Fallo, se impone: 1.- I.C.L. medida de prestaciones en beneficio de la comunidad durante 30 horas. M.M.L. medida de amonestación.

2.- Procede dejar para fase de ejecución de sentencia la concreción de la responsabilidad civil.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 97/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de bases y convocatoria para proveer cuatro plazas vacantes en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, por oposición libre en la categoría de Policía de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 26 de noviembre de 2024:

“1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de CUATRO plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería. Expediente 2024/9162. Propuesta 997/2024. ID3193994.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23 .1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía , se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2024 – BOPA Número 27, 07/02/2024-.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.



3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.*
- b) Tener dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.*
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.*
- d) Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.*
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.*
- f) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.*
- g) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.*
- h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.*
- i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.*
- j) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.*

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

Según el artículo 43.5 de la ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía se establece para los aprobados un periodo mínimo de permanencia obligatoria en el municipio de Roquetas de Mar de 5 años. Asimismo, en caso de proseguir esta actuación llevará aparejada la instrucción de responsabilidad patrimonial, evaluable económicamente, derivada del incumplimiento de este periodo mínimo de servicio activo en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden según el puesto con tarifa especial al que opta el aspirante: 40,88 €, que será ingresada en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria CAJAMAR, CAJA RURAL número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto POLICÍA LOCAL 2024, salvo quienes estuviesen exentos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal - BOPA. Número 139, de fecha 22/07/2021-.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada. Por tanto, los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo subsanable el no abonar la tasa por participar en el presente proceso selectivo dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica <https://www.roquetasdemar.es>, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- *El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía. Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.*

6.2.- *No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.*

6.3.- *Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.*

6.4.- *Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.*

6.5.- *El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.*

6.6.- *El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.*

6.7.- *Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*

6.8.- *A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.*

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- *La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará. Para este caso, el Ayuntamiento adopta la resolución que anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública.*

7.2.- *Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.*

7.3.- *El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.*

7.4.- *Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan*

celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.-Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.

Constará de dos partes obligatorias y eliminatorias.

La calificación final de esta Prueba de Conocimientos será, la suma de la nota obtenida en las dos partes que la componen, dividida entre dos.

En las citadas pruebas, finalizada la corrección de las mismas, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Sesiones en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.

El sistema de provisión de las plazas convocadas será por oposición, por el turno libre, constando de las siguientes fases y pruebas:

8.1.1.1- PRIMERA PRUEBA: CONOCIMIENTOS. Partes A) y B).

8.1.1.1 A).- Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma:

Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de «suspense» los que no alcancen dicho porcentaje.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del

questionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$A - E/3 \times 10$$

N

Siendo:

N= número total de preguntas del test

A= número total de respuestas acertadas

E= número total de respuestas erróneas

8.1.1.1.B).-La resolución de un caso práctico de carácter obligatorio y eliminatorio cuyo contenido estará relacionado con las funciones y cometidos policiales que se recogen en el temario.

El caso práctico se calificará de 0 a 10 puntos, siendo la calificación de cada aspirante el resultado de la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Para la superación de esta prueba será necesario obtener, como mínimo, 5 puntos en el cuestionario y otros 5 en la resolución del caso práctico.

La calificación final, será la suma de ambas puntuaciones dividida por 2.

Para la realización de esta prueba, apartados A) y B) se dispondrá de 3 horas, distribuidas en: una hora para el cuestionario de preguntas y una hora y treinta minutos para el caso práctico.

Se valorará, fundamentalmente, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Como criterios generales de corrección de esta prueba de conocimientos prácticos, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

a) Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente

b) Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.

c) Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas

d) Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas

e) Uso correcto del vocabulario específico y actualizado

f) Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical

g) Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

Reiteradas incorrecciones supondrán la calificación de no apto.

8.1.2. SEGUNDA PRUEBA. APTITUDES FÍSICAS.



Las pruebas físicas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Para la realización de las pruebas físicas los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo. Asimismo, los aspirantes deben entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para pasar al siguiente.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación, que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas.

En las pruebas en que sea aplicable, se tendrá en cuenta el Reglamento Oficial Internacional de Competición en vigor, de la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo.

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de “apto” o “no apto”.

Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años.

El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura. Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por

encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

Grupos de edad Hombres		
18 a 24	25 a 29	30 a 34
8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad Mujeres		
18 a 24	25 a 29	30 a 34
5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.



Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando. Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad Mujeres y Hombres		
18 a 24	25 a 29	30 a 34
26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.



El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

*Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.
Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:*

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

A.6.- Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	26 segundos	29 segundos	32 segundos
Mujeres	30 segundos	33 segundos	36 segundos

8.1.3. TERCERA PRUEBA: PSICOTÉCNICA.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes. Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan:

inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad. Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. CUARTA PRUEBA: EXAMEN MÉDICO.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.2. SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas. d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo. e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales. f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite la prestación de cinco años de servicio en el municipio donde se obtuvo la plaza.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido

en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. *Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.*

3.2. *Desprendimiento de retina.*

3.3. *Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.*

3.4. *Hemianopsias y alteraciones campimétricas.*

3.5. *Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.*

3.6. *Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.*

4. *Oído y audición.*

4.1. *Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)*

4.2. *Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.*

5. *Aparato digestivo. 5.1. Cirrosis hepática. 5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.*

5.3. *Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.*

5.4. *Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).*

5.5. *Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.*

6. *Aparato cardio-vascular.*

6.1. *Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.*

6.2. *Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.*

6.3. *Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.*

6.4. *Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.*

7. *Aparato respiratorio.*

7.1. *Asma bronquial.*

7.2. *Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.*

7.3. *Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).*

7.4. *Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.*

7.5. *Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.*

8. *Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.*

9. *Piel.*

9.1. *Cicatrices que produzcan limitación funcional.*

9.2. *Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.*

10. *Sistema nervioso.*

10.1. *Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.*

10.2. *Migraña.*

10.3. *Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.*

10.4. *Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.*

11. *Trastornos psiquiátricos.*

11.1. *Depresión.*

11.2. *Trastornos de la personalidad.*

11.3. *Psicosis.*

11.4. *Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.*

11.5. *Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.*

12. *Aparato endocrino.*

12.1. *Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será*



considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas. Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO II

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.



4. *Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.*
5. *La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.*
6. *El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.*
7. *Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.*
8. *Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.*
9. *El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.*
10. *El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.*
11. *El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.*
12. *El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales*
13. *El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.*
14. *Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.*
15. *La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.*
16. *Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.*
17. *Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.*
18. *Ley 6/2023 de 7 de julio de Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.*
19. *La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.*



20. *La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.*

21. *La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.*

22. *Delitos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.*

23. *Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.*

24. *Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.*

25. *Homicidio y sus formas. Delitos contra las personas. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.*

26. *Delitos contra la seguridad vial. Delitos cometidos con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.*

27. *El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.*

28. *Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".*

29. *Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.*

30. *Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.*

31. *Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.*

32. *Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.*

33. *Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.*

34. *Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.*

35. *Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.*

36. *Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.*
37. *Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.*
38. *Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.*
39. *La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.*
40. *Deontología policial. Normas que la establecen.”-----*

En conclusión, a la vista de lo instruido, no existe impedimento técnico alguno para que continúe su tramitación ordinaria hasta su resolución por esta Concejalía Delegada en los términos referenciados, conforme a lo establecido en el artículo 69.6 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, que indica que: “La propuesta a elevar al órgano competente deberá de acompañarse del informe en el que se manifieste la adecuación de la misma a la normativa aplicable”. Sirviendo este párrafo en concreto para expresar que el informe – propuesta es acreditativo de la adecuación de lo expuesto a la normativa vigente de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 69.6 de las Bases de Ejecución.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y demás datos que constan en el expediente instruido al efecto, previa fiscalización de conformidad por la Unidad Fiscalizadora -Expediente: 2024/02.08.01.12/9162- el día 25/11/2024 con número de codificación 06286-44D7A-4D693 – ide3203528-, en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación, Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P.A número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. APROBAR las BASES y CONVOCATORIA, que se adjuntan, relativas a proveer en propiedad de CUATRO plazas de la Escala Básica de la POLICÍA LOCAL, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de clasificación C, Subgrupo C1, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2024 – BOPA. Número 221, 17/11/2023- y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, ejercicio 2024 – BOPA Número 243, 21/12/2023- mediante el sistema de oposición libre.

SEGUNDO. Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1 y con las complementarias que les correspondan con arreglo a la Relación de



Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo–, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente, conforme a la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y, especialmente, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

TERCERO. El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen los procesos selectivos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, EXTRACTO de las Bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el ANUNCIO de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

CUARTO. De no producirse alegaciones frente a las referenciadas Bases en el plazo de quince días desde la publicación, se entenderán definitivamente aprobadas, ordenándose la publicación mediante Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTO. AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Gobierno Interior y Educación, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

SEXTO. Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.



6º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de la aprobación de la liquidación de las indemnizaciones de los voluntarios de Protección Civil por el servicio de vigilancia, aplicación de medidas de prevención y protección, en los 18 centros educativos públicos del municipio en el mes de octubre de 2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 2 de diciembre de 2024:

“I. ANTECEDENTES

PRIMERO. Vista la Resolución de fecha 21 de noviembre de 2024, con nº 2024/7087 dictada por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, donde se aprobaba la disposición y reconocimiento del gasto por importe de 7.374,30 EUROS (SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS) que ascienden las indemnizaciones correspondientes a los voluntarios de protección civil por el servicio preventivo y protección en los colegios municipales, correspondiente al mes de OCTUBRE de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.323.2269925, con retención de crédito efectuada el 25/10/2024 con número de operación 220240015950 y numero de referencia 22024006067 por importe de 10.200 € y de fecha 07/11/2024 con número de operación 220240016359 y numero de referencia 22024006098 por importe de 1.799,10 €.

SEGUNDO. En la citada Resolución, se indicaba la relación de los voluntarios participantes en el citado servicio especificando los datos personales de cada uno de ellos para realizarles la correspondiente liquidación en función de los días que ha participado, según informe del Coordinador de Protección Civil.

*TERCERO. Una de las voluntarias participantes en el servicio descrito y que aparece en el listado es: SAAVEDRA AROCHA, JOSES MANUEL, con número de indicativo RM 184, NIF: ***9220**, junto con el importe a abonar (310,20 €) y su número de cuenta ES20 0182 5764 5702 0163 5573.*

CUARTO. Resultando que, según error detectado por el Coordinador de Protección Civil, este voluntario, está erróneo, por lo cual habría que modificar y rectificar dicho

*dato por el voluntario correcto que es AGUILERA PADIAL, ENCARNACION, con número de indicativo RM 185, NIF: ***6828**, junto con el importe a abonar (310,20 €) y su número de cuenta (ES63 2100 5900 8901 0010 4103).*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. PROPUESTA

La propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.

A tenor de las facultades delegadas en la materia, según Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre estas materias, esta Concejalía-Delegada eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

*Primero: Proceder de oficio a su rectificación, la Resolución de fecha 21 de noviembre de 2024, con nº 2024/7087 dictada por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el siguiente sentido, donde dice "SAAVEDRA AROCHA, JOSE MANUEL, con número de indicativo RM 184, NIF: ***9220** y junto con el importe a abonar (310,20 €) y su número de cuenta ES20 0182 5764 5702 0163 5573", debe decir "AGUILERA PADIAL, ENCARNACION, con número de indicativo RM 185, NIF: ***6828**, junto con el importe a abonar (310,20 €) y su número de cuenta (ES63 2100 5900 8901 0010 4103)".*

Segundo: Dar traslado del presente a los servicios de Intervención de Fondos, Tesorería, a la Concejalía de Educación y Secretaría General, a los efectos oportunos."



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa al pago de los derechos de autor al Centro Español de Derechos Reprográficos para copiar y compartir en nombre los los autores y editores en la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 28 de noviembre de 2024:

“I. ANTECEDENTES

1. En cumplimiento de las tarifas que se publican a partir de la reforma del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de Abril (TRLPI) realizada por la Ley 21/2014, de 4 de noviembre, y cuya Disposición Transitoria 2ª, 1) establece la obligación de las entidades de gestión, de aprobar nuevas tarifas generales, adecuadas a los criterios enumerados en la nueva redacción del art. 157.1.b del TRLPI (actual art. 164.3 del TRLPI, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 2/2018, de 13 de abril), que recoge las condiciones y criterios a seguir en la fijación de las tarifas generales de las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual, las cantidades que el Ayuntamiento de Roquetas debe abonar a CEDRO en concepto de derechos de autor como remuneración por la realización de fotocopias de obras y partituras musicales, en la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

2. A este respecto, el CENTRO ESPAÑOL DE DERECHOS REPROGÁFICOS, con NIF. ESV78652203, emite presupuesto FV24-13086, de fecha 25.10.2024, por importe de 2.600,53 € IVA incluido, en concepto de DERECHOS DE AUTOR POR LA COMPENSACIÓN POR COPIA PRIVADA.

3. Consta en el expediente Retención de Crédito practicada con cargo a la aplicación presupuestaria 02005 3341 2269945 – ACTIVIDADES MUSICALES, con número de operación 220240017179 y referencia contable 22024006146,

por importe de 2.600,53 € (DOS MIL SEISCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO).

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

2. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023

4. Cualquier otra disposición que por su naturaleza órgano superior sea de aplicación.

5. La propuesta que se eleva para su aprobación es conforme la normativa aplicable.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede, desde esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, se formula el siguiente INFORME-PROPUESTA para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.



1º Autorizar el importe de 2.600,53 € (DOS MIL SEISCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 02005 3341 2269945 – ACTIVIDADES MUSICALES, en la que se han practicado retención de crédito con fecha de 18 de noviembre de 2024, con número de operación 220240017179 y referencia contable 22024006146.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato relativo a un servicio de alquiler de vehículo, con la mercantil Sekai Corporate Travel S.L.U.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 26 de noviembre de 2024:

“I. ANTECEDENTES

1. En primer lugar, según la información que ha podido ser recabada desde esta Delegación de Educación, se solicitó el servicio de alquiler de un vehículo tipo furgoneta compacta, manual, diésel con aire acondicionado, cuyo localizador es 1149807548 en fecha 18/07/2022 con una duración del alquiler de 40 días para las actividades realizadas por el Gabinete de Educación Vial, una vez que se había extinguido el contrato para dicho servicio. El importe cobrado de menos, data del 18/07/2022 al 26/08/2022. La empresa que realizó el servicio resultó ser la mercantil SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U, provista del NIF número B57986846 y domicilio fiscal en CL/ JOSE ROVER MOTTA, 27, 07006, PALMA DE MALLORCA por un importe de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (1.541,81€) más TRESCIENTOS VEINTITRES CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (323,78 €) en concepto del 21 % de IVA, haciendo un total de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS (1.865,59 €), IVA incluido.

2. En relación con lo anterior y según la documentación facilitada por la intervención municipal de este Ayuntamiento, existe factura electrónica N°

23R2330Y00000017, emitida por la mercantil, con número de registro en contabilidad 2024/1377 y de fecha 11/04/2024.

A este respecto, igualmente desde la intervención municipal se facilita además el documento "AD", correspondiente al "AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO", de fecha 29/01/2024, Nº. de Operación 220240000405, y documento "OPA", correspondiente a "GASTO PENDIENTE DE APLICAR A PRESUPUESTO", con fecha 04/10/2024, Nº. de operación 220240014549, relativo al citado importe con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.323.22699 ACTIVIDADES EDUCATIVAS, a favor de la mercantil SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U., provista del NIF B57986846, en concepto de "Alquiler de coche: EUROPCAR CKMD".

3. Tras varios años de este hecho, el servicio de la Intervención Municipal informa a esta Delegación de Educación de la localización y existencia de una factura a este respecto, poniéndola a disposición con fecha 11/04/2024 para su correspondiente tramitación a través del gestor documental Firmadoc, momento en el cual se tuvo conocimiento de que, en efecto, dicho alquiler de vehículo ocasionaba un coste el cual no se encontraba incluido en la fecha de realización del servicio porque se había extinguido el contrato, procediendo por tales motivos a su validación inmediata por parte de los diferentes firmantes según la lógica de firma existente.

4. Por consiguiente y en vista, por un lado, de las comunicaciones recibidas por parte de la intervención municipal a través del gestor documental Firmadoc, en fechas 11/04/2024 y 02/10/2024, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por la mercantil SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U. (B57986846) que a continuación se relaciona:

Nº DOCUMENTO/FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE
FECHA DE REGISTRO	Nº REGISTRO CONTABILIDAD	IVA Incluido
23R2330Y00000017	30/11/2023	1.865,59 €
11/04/2024	2024/1377	

5. Continúa la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

6. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

5. *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

6. *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*

7. *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

8. *Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

9. *Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.*

10. *Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de, 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalia-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la iniciación de oficio, por la unidad gestora denominada Delegación Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, del procedimiento de declaración de



inexistencia jurídica del contrato en base a la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, referente a un servicio de alquiler de vehículo con la mercantil SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U. (B57986846).

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Educación, a los servicios de Intervención, servicios de Contratación, a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PRESIDENCIA

Antes de iniciarse la deliberación del siguiente punto el Sr. Concejales Rodríguez Guerrero manifiesta que su voto va a ser abstención.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2024 correspondiente al Área de Deportes y Tiempo Libre.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 27 de noviembre de 2024:

“I. ANTECEDENTES

1.- El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: “publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

2.- Constituye el objeto de la convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2024 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones , así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.

3.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas las mismas junto a la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el apartado 11 de las Bases Generales de la Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de mayo de 2024, el órgano colegiado emite la siguiente acta:

ACTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN, PERTENECIENTE A LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AÑO 2024

ASISTENTES TITULARES.

Rocío Sánchez Llamas

Concejal del Área de Presidencia, Energía, Aguas, Transporte, Agricultura y Pesca.

José Juan Rubí Fuentes

Concejal del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

Jesús Javier Visiedo Lorente

Gestor de Dependencia de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, designado como secretario de la Comisión.

En Roquetas de Mar (Almería), siendo las 10:00 horas del día 22 de noviembre de 2024, se congregan en la sala de reuniones de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre de este Ayuntamiento los citados asistentes al objeto de celebrar una sesión de la Comisión de Valoración con motivo de la “Convocatoria para la concesión de “Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2024” y cuyo orden del día es el siguiente:

1.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Conforme a las Bases de la Convocatoria, la Oficina Técnica de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar actuará como Órgano Instructor del procedimiento.

Una vez recibido el trámite correspondiente a través del gestor documental de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Firmadoc, relativo a la “Solicitud de acta de valoración de subvenciones de concurrencia Deportes 2024”, a través del cual se relacionan las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, año 2024, Área de Deportes, la examinación y verificación de las mismas corresponderá a la Comisión de Valoración, cuyos integrantes han sido previamente detallados. En este contexto, la Oficina Técnica de Subvenciones, en fecha 12.09.2024, emite documento firmado concluyendo cuáles han sido las solicitudes que han cumplido con la presentación de la documentación requerida y han sido presentadas dentro del plazo establecido y, por consiguiente, se insta a esta Área para que proceda a la emisión del Acta de Valoración correspondiente sobre las mismas, así como, según se indica en el texto literal, “En el caso de que ese Órgano Gestor advierta algún error u omisión en la documentación presentada, se procederá de conformidad con lo establecido en el art. 10 de las Bases que establece que “La Unidad Gestora del Área, requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud”.



Por todo cuanto antecede, la Comisión de Valoración, basándose en todo lo anteriormente indicado y tras finalizar el período de subsanación aludido, procede a evaluar exclusivamente la viabilidad de los proyectos deportivos admitidos, independientemente del análisis previo realizado por la Oficina Técnica de Subvenciones, entidad encargada de la instrucción del procedimiento, la cual avala la correcta observación del procedimiento administrativo. En este único sentido, se emite acta de valoración suscrita por los citados anteriormente, en fecha 22.11.2024.

2.- RELACIÓN DE SOLICITANTES.

Expirada la fase de instrucción del procedimiento, la relación de solicitudes según informe de la Oficina Técnica de Subvenciones, queda de la siguiente manera:

1.- LÍNEA 30. Subv. para el mantenimiento y desarrollo de clubes/asociaciones deportivas para la promoción del deporte base.

1.1. Solicitudes estimadas.

- 1) CLUB AJEDREZ ROQUETAS
- 2) C.D. VAS
- 3) C.D. NATACION Y WATERPOLO ROQUETAS
- 4) C.D. ALBAYYANA
- 5) C.D. POLIDEPORTIVO AGUADULCE
- 6) U.D. CIUDAD DE ROQUETAS
- 7) C.D. ROQUETAS FUTBOL BASE
- 8) ASOC. ESCUELAS DEPORTIVAS MARINAS-URBANIZACION
- 9) C.D. GALOSPORT
- 10) C.D. ROQUETAS BASE
- 11) CLUB BALONMANO ROQUETAS
- 12) C.D. DOJO KARATE SEMPAI
- 13) C.D.A.D POLIDEPORTIVO PARADOR DE LA ASUNCION
- 14) CLUB DE TENIS AGUADULCE

1.2. Solicitudes desestimadas:

- 1) C.D RUGBY ROQUETAS. No acreditan un número de fichas federativas superior a 50 en el total de las categorías contempladas en el proyecto.



- 2) CLUB TENIS DE MESA. No acreditan un número de fichas federativas superior a 15 en el total de las categorías contempladas en el proyecto.
- 3) CD. TAEKWONDO Y KICKBOXING KONECTA. No acreditan historial de haber llevado a cabo la realización de escuelas deportivas de similares características en le municipio de Roquetas de Mar por un periodo mínimo de 3 años/temporadas consecutivas.
- 4) CD. TAEKWONDO LAS MARINAS. No presenta documentación requerida dentro de plazo.
- 5) CLUB CICLISTA ROQUETAS. No presenta documentación requerida dentro de plazo.
- 6) CLUB DEPORTIVO MAAVI. No presenta documentación requerida dentro de plazo.

2.- LÍNEA 31. Subv. para entidades deportivas por su participación en competiciones de alto nivel

2.1 Solicitudes estimadas.

- 1) CLUB BALONMANO ROQUETAS
- 2) C.D. ROQUETAS BASE (NACIONAL MASCULINO)
- 3) C.D. AL-BAYYANA
- 4) C.D. VAS
- 5) C.D. GALOSPORT
- 6) C.D. TENIS DE MESA

2.2 Solicitudes desestimadas:

1) CD. ROQUETAS BASE (NACIONAL FEMENINO). Se desestima en base a lo indicado en el informe emitido por la Oficina Técnica de Subvenciones, en virtud de lo establecido en el art. 9.4 de las Bases Generales y Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que rigen la presente convocatoria, cuyo tenor literal indica que “Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por Beneficiario y por Línea”.

3.- LÍNEA 32. Subv. Para la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual.

3.1. Solicitudes estimadas.

- 1) C.D. AL BAYYANA
- 2) CLUB GOLF PLAYA SERENA (CTO. ANDALUCÍA DOBLES)

- 3) CLUB BALONAMANO ROQUETAS
- 4) CLUB AJEDREZ ROQUETAS

3.2 Solicitudes desestimadas.

1) CLUB GOLF PLAYA SERENA (CTOS. INTERNACIONALES INDIVIDUALES DE AFICIONADOS DE ANDALUCIA 2024. Se desestima en base a lo indicado en el informe emitido por la Oficina Técnica de Subvenciones, en virtud de lo establecido en el art. 9.4 de las Bases Generales y Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que rigen la presente convocatoria, cuyo tenor literal indica que “Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por Beneficiario y por Línea”.

4.- LÍNEA 33. Deportistas individuales por su participación en competiciones de alto nivel o para deportistas en formación de alto nivel.

4.1 Solicitudes estimadas.

- 1) NABIL SEBBAR ENOUER
- 2) JUAN FRANCISCO LOZANO JIMÉNEZ
- 3) JORDI FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
- 4) LEONARDO VIDAÑA LÓPEZ
- 5) MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MORALES
- 6) ADRIÁN REYES MANZANO
- 7) FERNANDO SALVADOR BARRANCO
- 8) DARÍO RUIZ CRUZ
- 9) MARIANO BLANES GARCÍA
- 10) FRANCISCO MIGUEL RODRÍGUEZ CANDEL
- 11) JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
- 12) ARIÁN RODRÍGUEZ BURGOS
- 13) MARÍA MARTÍN ESPINAR
- 14) SARA MARTÍN ESPINAR
- 15) MARCO MORAL MARTÍN
- 16) SANTIAGO ROUSSEAU CAÑADAS

4.2 Solicitudes desestimadas.

- 1) FRANCISCO RAFAEL GONZALEZ MARTOS. No presenta documentación requerida dentro de plazo.
- 2) JOSÉ MANUEL MARÍN RODRÍGUEZ. No reúne los requisitos mínimos.

3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PUNTUACIONES.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incluido en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos de valoración, estableciéndose una puntuación mínima de 50 puntos y máxima de 100 puntos:

1.- LÍNEA 30. Subv. para el mantenimiento y desarrollo de clubes/asociaciones deportivas para la promoción del deporte base

Nº	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA PARA CADA CRITERIO
1	Proyecto técnico y planes de inclusión	40 Puntos
2	Solvencia técnica: antigüedad, consolidación y ratio técnico-alumnado	25 Puntos
3	Demanda de la disciplina deportiva objeto de la solicitud	15 Puntos
4	Nivel de autofinanciación	20 Puntos

CRITERIO 1: PROYECTO TÉCNICO Y PLANES DE INCLUSIÓN: MÁXIMO 40 PUNTOS

1.1 Proyecto técnico: máximo 40 puntos

1.1.1 Por la definición de Objetivos, Contenidos, Planificación y metodología, Organigrama, Número de alumnos, Competiciones en las que estén inscritos, Ubicación de los entrenamientos y actividades a desarrollar, así como las acciones de potenciación de la imagen de Roquetas de Mar como municipio comprometido con el Deporte Base: máximo 20 puntos.

1.1.2 Por segunda titulación aportada por el personal adscrito al programa (máximo 10 puntos no acumulables a documentación presentada relativa a la misma persona):

1.1.2.1 Por cada Grado o Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades a desarrollar: 4 puntos.

1.1.2.2 Por cada Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física o título equivalente y con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar o Técnico Superior en

Animación de Actividades Físicas y Deportivas o Títulos equivalentes con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar: 3 puntos.

1.1.2.3 Por cada Técnico Superior en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente o entrenador de nivel III: 2 puntos.

1.1.2.4 Por cada Técnico Deportivo en la modalidad deportiva correspondiente o entrenador de nivel II: 1 punto.

1.2 Por planes complementarios de inclusión de alumnado que pertenezca a colectivos en riesgo de exclusión social mediante la exención del pago de la inscripción en el mismo, acciones de integración social, de fomento del deporte femenino, atención a personas con discapacidad, etc: 10 puntos.

CRITERIO 2: SOLVENCIA TÉCNICA: ANTIGÜEDAD, CONSOLIDACIÓN Y RATIO TÉCNICO-ALUMNADO: MAXIMO 25 PUNTOS

2.1 Antigüedad de la entidad deportiva: máximo 15 puntos

2.1.1 Más de 3 años de antigüedad: 15 puntos.

2.1.2 3 años o menos de antigüedad: 0 puntos.

2.2 Consolidación del proyecto: 5 puntos.

2.2.1 Más de 3 años de antigüedad en el municipio: 5 puntos.

2.2.2 3 años o menos de antigüedad en el municipio: 0 puntos.

2.3 Ratio de alumnos por monitor: 5 puntos.

2.3.1 14 alumnos o menos por monitor: 5 puntos.

2.3.2 Entre 15 y 19 alumnos por monitor: 2 punto.

2.3.3 Más de 20 alumnos por monitor: 0 puntos.

CRITERIO 3: DEMANDA DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA OBJETO DE LA SOLICITUD: MAXIMO 15 PUNTOS

3.1 Número de alumnos inscritos en el programa: 15 puntos.

Deportes colectivos:

3.1.1 Más de 100 alumnos/as inscritos/as: 15 puntos.

3.1.2 Entre 75 y 99 alumnos/as inscritos/as: 7 puntos.

3.1.3 Entre 51 y 74 alumnos/as inscritos/as: 5 puntos.

3.1.4 Menos de 50 alumnos/as inscritos/as: 0 puntos

Deportes individuales:

3.1.5 Más de 25 alumnos/as inscritos/as: 15 puntos.

3.1.6 Entre 16 y 25 alumnos/as inscritos/as: 7 puntos.

3.1.7 Menos de 16 alumnos/as inscritos/as: 0 puntos.

CRITERIO 4: NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN: MÁXIMO 20 PUNTOS

4.1 Solicitud hasta el 25% del coste del proyecto: 20 puntos.

4.2 Solicitud entre el 26 – 50% del coste del proyecto: 15 puntos.

4.3 Solicitud entre el 51 – 75% del coste del proyecto: 10 puntos.

4.4 Solicitud entre 76 – 95 % del coste del proyecto: 5 puntos.

4.5 Solicitud de más del 96% del coste del proyecto: 0 puntos.

2.- LÍNEA 31. Subv. para entidades deportivas por su participación en competiciones de alto nivel

Nº	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA PARA CADA CRITERIO
1	Estructura deportiva de la entidad deportiva	40 Puntos
2	Estructura y características de la competición en la que ha militado la entidad solicitante	20 Puntos
3	Resultados obtenidos por el equipo	20 Puntos
4	Nivel de autofinanciación	20 Puntos

CRITERIO 1. ESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA ENTIDAD SOLICITANTES: MÁXIMO 40 PUNTOS



1.1. *Existencia de equipos de base o promoción. Número de equipos federados de base, tanto femeninos como masculinos, existente dentro del club deportivo: máximo 30 puntos.*

1.1.1 *Más de 10 equipos federados: 30 puntos.*

1.1.2 *Entre 6 y 9 equipos federados: 20 puntos.*

1.1.3 *Entre 1 y 5 equipos federados: 10 puntos.*

1.2. *Número de entrenadores/as titulados/as, integrados en el cuerpo técnico del club solicitante y acreditado mediante título y/o certificado expedido por el Organismo oficial /Federación correspondiente según la legislación vigente: máximo 10 puntos.*

1.2.1 *Titulación de Grado o Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y de Deporte o Entrenadores superiores Nivel III: 2 puntos por cada entrenador/a certificado/a.*

1.2.2 *Titulación de Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física o Entrenadores Nivel II: 1 punto por cada entrenador/a certificado/a*

1.2.3 *Técnico Superiores en acondicionamiento físico, Técnicos Superior en enseñanza y animación sociodeportiva o Entrenadores Nivel I: 1 punto por cada 2 entrenadores/as certificados/as.*

CRITERIO 2. ESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS DE LA COMPETICIÓN EN LA QUE HA MILITADO LA ENTIDAD SOLICITANTE: MÁXIMO 20 PUNTOS.

2.1. *Número de jornadas de las/s competiciones/es o fase regular (sin tener en cuenta las posibles fases posteriores, finales, play-off o similares): máximo 10 puntos.*

2.2. *Desplazamientos de temporada. Sumatoria de kilómetros realizados, fuera de la provincia, durante la/s competición/es o fase regular: máximo 10 puntos*

2.2.1 *Más de 6.000 km : 10 puntos.*

2.2.2 *Entre 5.000 y 5.999 km: 8 puntos.*

2.2.3 *Entre 3.500 y 4.999 km : 6 puntos.*

2.2.4 *Entre 2.000 y 3.499 km: 4 puntos.*

2.2.5 *Inferior a 2.000 km: 2 puntos.*

CRITERIO 3. RESULTADOS DEPORTIVOS DEL EQUIPO. MÁXIMO 20 PUNTOS.



3.1. Méritos alcanzados en competición oficial de máximo nivel o categoría submáxima, en las 5 temporadas anteriores.

- 3.1 Puesto entre los 10 primero en Competición Internacional Oficial o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 2 años: 20 puntos.
- 3.2 Puesto entre los 5 primeros en Competición Nacional Oficial, o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones, o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 3 años: 15 puntos.
- 3.3 Puesto 1º, 2º o 3º en Competición Autonómica Oficial, o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones, o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 5 años: 7 puntos.

Se equipara el puesto obtenido en competición oficial al ranking obtenido según ámbito territorial. En el caso de que en la federación no exista "ranking nacional", deberá estar entre los mismos puesto en el respectivo ranking internacional. A estos efectos, se considera ranking aquel documento que contenga la clasificación de los deportistas de la modalidad deportiva, especialidad y/o prueba que establezca la manera única y oficial la respectiva entidad federativa u organismo legalmente reconocido.

Se considera Competición internacional de máximo nivel aquellas que están incluidas en el calendario de la federación internacional y puntúan para la realización del ranking internacional. Tendrán la consideración de competiciones internacionales de nivel inferior, las restantes competiciones oficiales de carácter internacional y serán tenidas en cuenta como competición nacional oficial de cara a la puntuación.

CRITERIO 4. NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN: MÁXIMO 20 PUNTOS.

- 4.1 Solicitud hasta el 25% del coste del proyecto: 20 puntos.
- 4.2 Solicitud entre el 26-50% del coste del proyecto: 15 puntos.
- 4.3 Solicitud entre 51-75% del coste del proyecto: 10 puntos.
- 4.4 Solicitud entre el 76-95% del coste del proyecto: 5 puntos.

3.- LÍNEA 32. Subv. Para la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual.

N	CRITERIO	PUNTUACIÓN
---	----------	------------

o		MÁXIMA PARA CADA CRITERIO
1	<i>Características del evento; nivel y ámbito territorial de la competición, actividad o evento deportivo</i>	25 Puntos
2	<i>Nivel de autofinanciación del evento</i>	25 Puntos
3	<i>Número de ediciones del evento</i>	15 Puntos
4	<i>Proyecto técnico de la competición, actividad o evento deportivo</i>	35 Puntos

CRITERIO 1. CARACTERÍSTICAS DEL EVENTO; NIVEL Y ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMPETICIÓN, ACTIVIDAD O EVENTO DEPORTIVO: MÁXIMO 25 PUNTOS.

- 1.1 *Competición oficial de ámbito Nacional/Internacional: 25 puntos.*
- 1.2 *Competición oficial de ámbito Regional/Autonómico: 20 puntos.*
- 1.3 *Eventos de interés especial/competiciones no incluidas en el calendario oficial de Federaciones: 15 puntos.*

CRITERIO 2. NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN DEL EVENTO. MÁXIMO 25 PUNTOS.

- 2.1 *Solicitud hasta el 25% del coste del proyecto: 25 puntos.*
- 2.2 *Solicitud entre el 26-50% del coste del proyecto: 15 puntos.*
- 2.3 *Solicitud entre el 51-75% del coste del proyecto: 10 puntos.*
- 2.4 *Solicitud entre el 76-95% del coste del proyecto: 5 puntos.*

CRITERIO 3. NÚMERO DE EDICIONES DEL EVENTO. MÁXIMO 15 PUNTOS.



3.1 Nivel I: 10 o más ediciones: 15 puntos.

3.2 Nivel II: entre 5 y 9 ediciones: 10 puntos.

3.3 Nivel III: menos de 5 ediciones: 5 puntos.

CRITERIO 4. PROYECTO TÉCNICO DE LA COMPETICIÓN, ACTIVIDAD O EVENTO DEPORTIVO. MÁXIMO 35 PUNTOS.

4.1 Proyecto Técnico según ANEXO III: 25 puntos.

4.2 Solvencia del organizador: 10 puntos.

4.2.1 Por la organización entre 7 a 10 eventos relevantes o competiciones oficiales similares: 10 puntos.

4.2.2 Por la organización entre 4 a 6 eventos relevantes o competiciones oficiales similares: 7 puntos.

4.2.3 Por la organización inferior a 3 eventos relevantes o competiciones oficiales similares: 5 puntos

4.- LÍNEA 33. Deportistas individuales por su participación en competiciones de alto nivel o para deportistas en formación de alto nivel.

Nº	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA PARA CADA CRITERIO
1	Méritos alcanzados en competición oficial de máximo nivel en las 5 temporadas anteriores	35 Puntos
2	Número de años federados	35 Puntos



3	Nivel de autofinanciación	30 Puntos
---	---------------------------	-----------

CRITERIO 1. MERITOS ALZANZADOS EN COMPETICIÓN OFICIAL DE MÁXIMO NIVEL EN LAS 5 TEMPORADAS ANTERIORES. MÁXIMO 35 PUNTOS

- 1.1 Puesto entre los 10 primero en Competición Internacional Oficial o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 2 años: 35 puntos.
- 1.2 Puesto entre los 5 primeros en Competición Nacional Oficial, o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones, o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 3 años: 20 puntos.
- 1.3 Puesto 1º, 2º o 3º en Competición Autonómica Oficial, o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones, o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 5 años: 10 puntos.

Se equipara el puesto obtenido en competición oficial al ranking obtenido según ámbito territorial. En el caso de que en la federación no exista "ranking nacional", deberá estar entre los mismos puesto en el respectivo ranking internacional. A estos efectos, se considera ranking aquel documento que contenga la clasificación de los deportistas de la modalidad deportiva, especialidad y/o prueba que establezca la manera única y oficial la respectiva entidad federativa u organismo legalmente reconocido.

Se considera Competición internacional de máximo nivel aquellas que están incluidas en el calendario de la federación internacional y puntúan para la realización del ranking internacional. Tendrán la consideración de competiciones internacionales de nivel inferior, las restantes competiciones oficiales de carácter internacional y serán tenidas en cuenta como competición nacional oficial de cara a la puntuación.

CRITERIO 2. NÚMERO DE AÑOS FEDERADOS. MÁXIMO 35 PUNTOS.

- 2.1 Más de 10 años: 35 puntos.
- 2.2 Entre 7 años y un día y 10 años: 25 puntos.
- 2.3 Entre 5 años y un día y 7 años: 15 puntos.
- 2.4 Entre 2 años y un día y 5 años: 5 puntos.
- 2.5 Dos años o inferior: 2 puntos.

CRITERIO 3. NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN DEL EVENTO. MÁXIMO 30 PUNTOS.

2.1 Solicitud hasta el 25% del coste del proyecto: 30 puntos.

2.2 Solicitud entre el 26-50% del coste del proyecto: 20 puntos.

2.3 Solicitud entre el 51-75% del coste del proyecto: 15 puntos.

2.4 Solicitud entre el 76-95% del coste del proyecto: 5 puntos.

4. PARÁMETROS DE RELACIÓN RELATIVOS AL CUADRO DE PUNTUACIONES

Revisada y analizada la documentación correspondiente, tanto en lo relativo a las características específicas de cada uno de los proyectos-memorias presentadas, como a las afinidades numérico-valorativas derivadas del conjunto, la Comisión de Valoración establece, según las Bases Generales de la convocatoria de Subvenciones, el desglose de proporcionalidad según los siguientes cuadros de valoración:

<u>LÍNEA 30. Subv. para el mantenimiento y desarrollo de clubes/asociaciones deportivas para la promoción del deporte base</u>	RANGO DE PUNTOS OBTENIDOS	PORCENTAJE DE LO SOLICITADO
	90-100	100 %
	80-89	95%
	70-79	90%
	60-69	85%
	50-59	80%

<u>LÍNEA 31. Subv. para entidades deportivas por su participación en competiciones de alto nivel</u>	RANGO DE PUNTOS OBTENIDOS	PORCENTAJE DE LO SOLICITADO



	85-100	100 %
	75-84	95%
	65-74	90%
	55-64	85%
	50-54	80%

<u>LÍNEA 32 Subv. para la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes de carácter puntual</u>	VALOR DEL PUNTO	CANTIDAD A PERCIBIR	Valor de Punto
	Cantidad total presupuestada para esta línea dividido entre el total de puntos obtenidos por todos los beneficiarios	Puntos totales de cada beneficiario multiplicado por el valor del punto	Total puntos: 303,5 Cantidad presupuestada: 37.500,00 € Valor de punto: 123,55 €

<u>LÍNEA 33. Subv. para deportistas individuales por su participación en competiciones de alto nivel o para deportistas en formación de alto nivel.</u>	VALOR DEL PUNTO	CANTIDAD A PERCIBIR	Valor de Punto
	Cantidad total presupuestada para esta línea dividido entre el total de puntos obtenido por todos los beneficiarios	Puntos totales de cada beneficiario multiplicado por el valor del punto	Total puntos: 827 Cantidad presupuestada: 27.500,00 € Valor de punto: 33,25 €

4.- RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIONES Y MENCIÓN EXPRESA DESESTIMACIÓN DE SOLICITUDES.



En base a todo lo anterior, y de la documentación susceptible de valoración, la Comisión tiene a bien resolver la puntuación para los solicitantes anteriormente relacionados por cada una de las líneas de subvención convocadas según se relaciona en los anexos adjuntos:

ANEXO I. LÍNEA 30. RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y PUNTUACIÓN

Es necesario destacar lo estipulado en la proposición relativa a la aprobación de las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar aprobada en Junta de Gobierno Local el día 07.05.2024, en cuyo artículo 15, línea 30, "Criterios de Valoración", se señala que para determinar la cantidad a recibir por cada beneficiario, se estará al criterio de proporcionalidad según el siguiente cuadro:

RANGO DE PUNTOS OBTENIDOS	PORCENTAJE DE LO SOLICITADO
90-100	100 %
80-89	95%
70-79	90%
60-69	85%
50-59	80%

Continúa el artículo 15, línea 30, estableciendo que en caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de los criterios de valoración) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías preconcedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvención, objeto de las presentes bases.

Tras evaluar todas las solicitudes estimadas y que han obtenido un mínimo de 50 puntos, se comprueba que el importe máximo consignado para la línea 30, que es de 396.000,00 € (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL EUROS), es inferior a la cantidad resultante que se debería asignar a esta línea después de aplicar el baremo anteriormente referenciado, ya que dicho importe asciende a la cantidad de 563.833,76 € (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS) siendo, por lo tanto, muy superior al destinado para las citadas ayudas.

En consecuencia, para cumplir con el precepto anterior, se deberá aplicar proporcionalmente un porcentaje corrector común, estableciéndose una disminución proporcional del 29,77 % aplicable a las cuantías concedidas a todos los clubes o asociaciones deportivas beneficiarias, de tal manera que el importe final del conjunto de las ayudas para la línea 30 sea igual o menor al total destinado de 396.000,00 € (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL EUROS), resultando las cantidades concedidas a cada beneficiario tal y como se recogen en el Anexo I.

ANEXO II. LÍNEA 31 RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y PUNTUACIÓN

Al igual que en la línea de subvención anterior, es necesario destacar lo estipulado en la proposición relativa a la aprobación de las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 07.05.2024, en cuyo artículo 15, línea 31, "Criterios de Valoración", se señala que para determinar la cantidad a recibir por cada beneficiario, se estará al criterio de proporcionalidad según el siguiente cuadro:

RANGO DE PUNTOS OBTENIDOS	PORCENTAJE DE LO SOLICITADO
85-100	100 %
75-84	95%
65-74	90%

55-64	85%
50-54	80%

Continúa estableciendo igualmente su artículo 15, respecto a la Línea 31, que en caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de los criterios de valoración) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías preconcedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvención, objeto de las presentes bases.

Tras evaluar todas las solicitudes estimadas y que han obtenido un mínimo de 50 puntos, se comprueba que el importe máximo consignado para la línea 31, que es de 65.000,00 € (SESENTA Y CINCO MIL EUROS), es inferior a la cantidad resultante que se debería asignar a esta línea después de aplicar el baremo anteriormente referenciado, ya que dicho importe asciende a la cantidad de 73.821,72 € (SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS), siendo, por lo tanto, superior al destinado para las citadas ayudas.

En consecuencia, para cumplir con el precepto anterior, se deberá aplicar proporcionalmente un porcentaje corrector común, estableciéndose una disminución proporcional del 11,95 % aplicable a las cuantías concedidas a todos los clubes o asociaciones deportivas beneficiarias, de tal manera que el importe final del conjunto de las ayudas para la línea 30 sea igual o menor al total destinado de 65.000,00 € (SESENTA Y CINCO MIL EUROS), resultando las cantidades concedidas a cada beneficiario tal y como se recogen en el Anexo II.

ANEXO III. LÍNEA 32 RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y PUNTUACIÓN.

ANEXO IV. LÍNEA 33 RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y PUNTUACIÓN.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 12.00 horas, se levanta la sesión, lo que yo, actuando como secretario de dicha Comisión Técnica de Valoración, certifico, salvo vicios ocultos.

ANEXO I. LÍNEA 30 RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y PUNTUACIÓN

ENTIDAD Y SUBVENCIÓN SOLICITADA	CRITERIOS DE PUNTUACIÓN	IMPORTE A PERCIBIR (Con la reducción proporcional del 29,77 %)
<p>CLUB AJEDREZ ROQUETAS G41196858</p>	<p>CRITERIO 1. PROYECTO TÉCNICO Y PLANES DE INCLUSIÓN (MÁXIMO 40 PUNTOS)</p> <p>1.1 Proyecto Técnico: 1.1.1. Por su definición: 14 puntos. 1.1.2. Por segunda titulación: 8 puntos.</p> <p>1.2 Planes complementarios de inclusión: 10 puntos.</p> <p>CRITERIO 2. SOLVENCIA TÉCNICA (MÁXIMO 25 PUNTOS)</p> <p>2.1 Antigüedad de la entidad deportiva: 15 puntos. 2.2 Consolidación del Proyecto: 5 puntos. 2.3 Ratio de alumnos por monitor: 5 puntos.</p> <p>CRITERIO 3. DEMANDA DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA (MÁXIMO 15 PUNTOS)</p> <p>- Deportes colectivos: - Deportes individuales: 15 puntos.</p> <p>CRITERIO 4. NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)</p>	<p>8.937,47 €</p>



	4. Nivel de autofinanciación de la actividad: 0 puntos.	
14.140,00 €	TOTAL PUNTOS: 72 puntos.	

ENTIDAD Y SUBVENCIÓN SOLICITADA	CRITERIOS DE PuntuACIÓN	IMPORTE A PERCIBIR (Con la reducción proporcional del 29,77 %)
C.D. VAS G02942407	<p>CRITERIO 1. PROYECTO TÉCNICO Y PLANES DE INCLUSIÓN (MÁXIMO 40 PUNTOS)</p> <p>1.1 Proyecto Técnico: 1.1.1. Por su definición: 12 puntos. 1.1.2. Por segunda titulación: 10 puntos.</p> <p>1.2 Planes complementarios de inclusión: 10 puntos</p> <p>CRITERIO 2. SOLVENCIA TÉCNICA (MÁXIMO 25 PUNTOS)</p> <p>2.1 Antigüedad de la entidad deportiva: 15 puntos. 2.2. Consolidación del Proyecto: 5 puntos. 2.3 Ratio de alumnos por monitor: 2 puntos.</p> <p>CRITERIO 3. DEMANDA DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA (MÁXIMO 15 PUNTOS)</p>	35.817,30 €



	<p>- Deportes colectivos:</p> <p>- Deportes individuales: 15 puntos.</p> <p>CRITERIO 4. NIVEL DE AUTOFINACIACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)</p> <p>4. Nivel de autofinanciación de la actividad: 0 puntos</p>	
60.000,00 €	TOTAL PUNTOS: 69 puntos.	

ENTIDAD Y SUBVENCIÓN SOLICITADA	CRITERIOS DE PuntuACIÓN	IMPORTE A PERCIBIR (Con la reducción proporcional del 29,77 %)
C.D. NATACION Y WATERPOLO ROQUETAS DE MAR G04473930	<p>CRITERIO 1. PROYECTO TÉCNICO Y PLANES DE INCLUSIÓN (MAXIMO 40 PUNTOS)</p> <p>1.1 Proyecto Técnico:</p> <p>1.1.1. Por su definicion: 12 puntos.</p> <p>1.1.2. Por segunda titulación: 5 puntos.</p> <p>1.2 Planes complementarios de inclusión: 10 puntos.</p> <p>CRITERIO 2. SOLVENCIA TÉCNICA (MÁXIMO 25 PUNTOS)</p> <p>2.1 Antigüedad de la entidad deportiva: 15 puntos.</p> <p>2.2. Consolidación del Proyecto: 5 puntos.</p>	35.817,30 €



	<p>2.3 Ratio de alumnos por monitor: 5 puntos.</p> <p>CRITERIO 3. DEMANDA DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA (MÁXIMO 15 PUNTOS)</p> <p>- Deportes colectivos:</p> <p>- Deportes individuales: 15 puntos.</p> <p>CRITERIO 4. NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)</p> <p>4. Nivel de autofinanciación de la actividad: 0 puntos.</p>	
60.000,00 €	TOTAL PUNTOS: 67 puntos.	

ENTIDAD Y SUBVENCIÓN SOLICITADA	CRITERIOS DE PUNTUACIÓN	IMPORTE PERCIBIR (Con la reducción proporcional del 29,77 %)
C.D. AL-BAYYANA G04405106	<p>CRITERIO 1. PROYECTO TÉCNICO Y PLANES DE INCLUSIÓN (MAXIMO 40 PUNTOS)</p> <p>1.1 Proyecto Técnico: 1.1.1. Por su definicion: 16 puntos. 1.1.2. Por segunda titulación: 10 puntos.</p> <p>1.2 Planes compeltmentarios de inclusión: 10 puntos.</p> <p>CRITERIO 2. SOLVENCIA TÉCNICA (MÁXIMO 25</p>	40.031,10 €



	<p>PUNTOS)</p> <p>2.1 Antigüedad de la entidad deportiva: 15 puntos.</p> <p>2.2 Consolidación del Proyecto: 5 puntos.</p> <p>2.3 Ratio de alumnos por monitor: 2 puntos.</p> <p>CRITERIO 3. DEMANDA DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA (MÁXIMO 15 PUNTOS)</p> <p>- Deportes colectivos: 15 puntos</p> <p>- Deportes individuales:</p> <p>CRITERIO 4. NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)</p> <p>4. Nivel de autofinanciación de la actividad: 15 puntos.</p>	
60.000,00 €	TOTAL PUNTOS: 88 puntos.	

ENTIDAD Y SUBVENCIÓN SOLICITADA	CRITERIOS DE PuntuACIÓN	IMPORTE PERCIBIR	A
C.D. POLIDEPORTIVO AGUADULCE G04295010	<p>CRITERIO 1. PROYECTO TÉCNICO Y PLANES DE INCLUSIÓN (MAXIMO 40 PUNTOS)</p> <p>1.1 Proyecto Técnico: 1.1.1. Por su definicion: 14 puntos.</p>	40.031,10 €	la reducción proporcional del 29,77 %)



	<p>1.1.2. Por segunda titulación: 10 puntos</p> <p>1.2 Planes complementarios de inclusión: 10 puntos</p> <p>CRITERIO 2. SOLVENCIA TÉCNICA (MÁXIMO 25 PUNTOS)</p> <p>2.1 Antigüedad de la entidad deportiva: 15 puntos.</p> <p>2.2 Consolidación del Proyecto: 5 puntos</p> <p>2.3 Ratio de alumnos por monitor: 5 puntos.</p> <p>CRITERIO 3. DEMANDA DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA (MÁXIMO 15 PUNTOS)</p> <p>- Deportes colectivos: 15 puntos.</p> <p>- Deportes individuales:</p> <p>CRITERIO 4. NIVEL DE AUTOFINACIACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)</p> <p>4. Nivel de autofinanciación de la actividad: 15 puntos</p>	
60.000,00 €	TOTAL PUNTOS: 89 puntos.	

ENTIDAD Y SUBVENCIÓN SOLICITADA	CRITERIOS DE PUNTUACIÓN	IMPORTE A PERCIBIR
U.D. CIUDAD DE	CRITERIO 1. PROYECTO TÉCNICO Y PLANES DE	37.924,20 €
		(Con la reducción proporcional del 29,77 %)



<p>ROQUETAS G04653135</p>	<p>INCLUSIÓN (MAXIMO 40 PUNTOS)</p> <p>1.1 Proyecto Técnico: 1.1.1. Por su definicion: 7 puntos. 1.1.2. Por segunda titulación: 10 puntos.</p> <p>1.2 Planes complementarios de inclusión: 10 puntos.</p> <p>CRITERIO 2. SOLVENCIA TÉCNICA (MÁXIMO 25 PUNTOS)</p> <p>2.1 Antigüedad de la entidad deportiva: 15 puntos. 2.2 Consolidación del Proyecto: 5 puntos. 2.3 Ratio de alumnos por monitor: 2 puntos.</p> <p>CRITERIO 3. DEMANDA DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA (MÁXIMO 15 PUNTOS)</p> <p>- Deportes colectivos: 15 puntos. - Deportes individuales:</p> <p>CRITERIO 4. NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)</p> <p>4. Nivel de autofinanciación de la actividad: 15 puntos.</p>	
<p>60.000,00€</p>	<p>TOTAL PUNTOS: 79 puntos.</p>	

<p>ENTIDAD Y SUBVENCIÓN SOLICITADA</p>	<p>CRITERIOS DE PUNTURACIÓN</p>	<p>IMPORTE A PERCIBIR (Con la</p>
--	---------------------------------	--



		reducción proporcional del 29,77 %)
<p>C.D. ROQUETAS FUTBOL BASE</p> <p>G04805834</p>	<p>CRITERIO 1. PROYECTO TÉCNICO Y PLANES DE INCLUSIÓN (MAXIMO 40 PUNTOS)</p> <p>1.1 Proyecto Técnico: 1.1.1. Por su definición: 9 puntos. 1.1.2. Por segunda titulación: 10 puntos.</p> <p>1.2 Planes complementarios de inclusión: 10 puntos.</p> <p>CRITERIO 2. SOLVENCIA TÉCNICA (MÁXIMO 25 PUNTOS)</p> <p>2.1 Antigüedad de la entidad deportiva: 15 puntos. 2.2 Consolidación del Proyecto: 5 puntos. 2.3 Ratio de alumnos por monitor: 0 puntos.</p> <p>CRITERIO 3. DEMANDA DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA (MÁXIMO 15 PUNTOS)</p> <p>- Deportes colectivos: 15 puntos. - Deportes individuales:</p> <p>CRITERIO 4. NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)</p> <p>4. Nivel de autofinanciación de la actividad: 15 puntos.</p>	<p>37.924,20 €</p>
	<p>60.000,00 €</p>	<p>TOTAL PUNTOS: 79 puntos.</p>



ENTIDAD Y SUBVENCIÓN SOLICITADA	CRITERIOS DE PUNTUACIÓN	IMPORTE PERCIBIR (Con la reducción proporcional del 29,77 %)
<p>ASOC. ESCUELAS DEP. MARINAS URBANIZACION</p> <p>G04286852</p>	<p>CRITERIO 1. PROYECTO TÉCNICO Y PLANES DE INCLUSIÓN (MAXIMO 40 PUNTOS)</p> <p>1.1 Proyecto Técnico: 1.1.1. Por su definición: 8,5 puntos. 1.1.2. Por segunda titulación: 5 puntos.</p> <p>1.2 Planes complementarios de inclusión: 0 puntos</p> <p>CRITERIO 2. SOLVENCIA TÉCNICA (MÁXIMO 25 PUNTOS)</p> <p>2.1 Antigüedad de la entidad deportiva: 15 puntos. 2.2 Consolidación del Proyecto: 5 puntos. 2.3 Ratio de alumnos por monitor: 0 puntos.</p> <p>CRITERIO 3. DEMANDA DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA (MÁXIMO 15 PUNTOS)</p> <p>- Deportes colectivos: 15 puntos. - Deportes individuales:</p> <p>CRITERIO 4. NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)</p> <p>4. Nivel de autofinanciación de la actividad: 15 puntos.</p>	<p>14.923,87 €</p>

25.000,00 €	TOTAL PUNTOS: 63,5 puntos.
-------------	----------------------------

ENTIDAD Y SUBVENCIÓN SOLICITADA	CRITERIOS DE PuntuACIÓN	IMPORTE A PERCIBIR (Con la reducción proporcional del 29,77 %)
C.D. GALOSPORT G04805826	<p>CRITERIO 1. PROYECTO TÉCNICO Y PLANES DE INCLUSIÓN (MÁXIMO 40 PUNTOS)</p> <p>1.1 Proyecto Técnico: 1.1.1. Por su definición: 18,5 puntos. 1.1.2. Por segunda titulación: 10 puntos. 1.2 Planes complementarios de inclusión: 10 puntos.</p> <p>CRITERIO 2. SOLVENCIA TÉCNICA (MÁXIMO 25 PUNTOS)</p> <p>2.1 Antigüedad de la entidad deportiva: 15 puntos. 2.2 Consolidación del Proyecto: 5 puntos. 2.3 Ratio de alumnos por monitor: 5 puntos.</p> <p>CRITERIO 3. DEMANDA DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA (MÁXIMO 15 PUNTOS)</p> <p>- Deportes colectivos: - Deportes individuales: 15 puntos.</p> <p>CRITERIO 4. NIVEL DE AUTOFINACIACIÓN (MÁXIMO</p>	33.226,53 €



	20 PUNTOS)	
	4. Nivel de autofinanciación de la actividad: 15 puntos.	
47.311,00 €	TOTAL PUNTOS: 93,5 puntos.	

ENTIDAD Y SUBVENCIÓN SOLICITADA	CRITERIOS DE PUNTUACIÓN	IMPORTE A PERCIBIR (Con la reducción proporcional del 29,77 %)
C.D ROQUETAS BASE G04750121	<p>CRITERIO 1. PROYECTO TÉCNICO Y PLANES DE INCLUSIÓN (MÁXIMO 40 PUNTOS)</p> <p>1.1 Proyecto Técnico: 1.1.1. Por su definición: 20 puntos. 1.1.2. Por segunda titulación: 10 puntos.</p> <p>1.2 Planes complementarios de inclusión: 10 puntos.</p> <p>CRITERIO 2. SOLVENCIA TÉCNICA (MÁXIMO 25 PUNTOS)</p> <p>2.1 Antigüedad de la entidad deportiva: 15 puntos 2.2 Consolidación del Proyecto: 5 puntos. 2.3 Ratio de alumnos por monitor: 5 puntos.</p> <p>CRITERIO 3. DEMANDA DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA (MÁXIMO 15 PUNTOS)</p> <p>- Deportes colectivos: 15 puntos.</p>	42.138,00 €



	<p>- Deportes individuales:</p> <p>CRITERIO 4. NIVEL DE AUTOFINACIACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)</p> <p>4. Nivel de autofinanciación de la actividad: 15 puntos.</p>	
60.000,00 €	TOTAL PUNTOS: 95 puntos.	

ENTIDAD Y SUBVENCIÓN SOLICITADA	CRITERIOS DE PUNTUACIÓN	IMPORTE A PERCIBIR (Con la reducción proporcional del 29,77 %)
<p>CLUB BALONMANO ROQUETAS G04117313</p>	<p>CRITERIO 1. PROYECTO TÉCNICO Y PLANES DE INCLUSIÓN (MAXIMO 40 PUNTOS)</p> <p>1.1 Proyecto Técnico: 1.1.1. Por su definicion: 20 puntos. 1.1.2. Por segunda titulación: 10 puntos.</p> <p>1.2 Planes compelmentarios de inclusión:10 puntos.</p> <p>CRITERIO 2. SOLVENCIA TÉCNICA (MÁXIMO 25 PUNTOS)</p> <p>2.1 Antigüedad de la entidad deportiva: 15 puntos. 2.2 Consolidación del Proyecto: 5 puntos. 2.3 Ratio de alumnos por monitor: 5 puntos.</p> <p>CRITERIO 3. DEMANDA DE LA DISCIPLINA</p>	42.138,00 €



	<p><i>DEPORTIVA (MÁXIMO 15 PUNTOS)</i></p> <p>- <i>Deportes colectivos: 15 puntos.</i></p> <p>- <i>Deportes individuales:</i></p> <p>CRITERIO 4. NIVEL DE AUTOFINACIACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)</p> <p><i>4. Nivel de autofinanciación de la actividad: 15 puntos.</i></p>	
60.000,00 €	TOTAL PUNTOS: 95 puntos.	

ENTIDAD Y SUBVENCIÓN SOLICITADA	CRITERIOS DE PUNTUACIÓN	IMPORTE A PERCIBIR (Con la reducción proporcional del 29,77 %)
<p>C.D DOJO KARATE SEMPAI</p> <p>G04818282</p>	<p>CRITERIO 1. PROYECTO TÉCNICO Y PLANES DE INCLUSIÓN (MAXIMO 40 PUNTOS)</p> <p>1.1 Proyecto Técnico:</p> <p>1.1.1. <i>Por su definicion: 14 puntos.</i></p> <p>1.1.2. <i>Por segunda titulación: 0 puntos.</i></p> <p>1.2 Planes compementarios de inclusión:10 puntos.</p> <p>CRITERIO 2. SOLVENCIA TÉCNICA (MÁXIMO 25 PUNTOS)</p> <p>2.1 Antigüedad de la entidad deportiva: 15 puntos.</p> <p>2.2 Consolidación del Proyecto: 0 puntos.</p>	<p>10.745,19 €</p>

	<p>2.3 Ratio de alumnos por monitor: 0 puntos.</p> <p>CRITERIO 3. DEMANDA DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA (MÁXIMO 15 PUNTOS)</p> <p>- Deportes colectivos:</p> <p>- Deportes individuales: 15 puntos.</p> <p>CRITERIO 4. NIVEL DE AUTOFINACIACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)</p> <p>4. Nivel de autofinanciación de la actividad: 15 puntos.</p>	
18.000,00 €	TOTAL PUNTOS: 69 puntos.	

ENTIDAD Y SUBVENCIÓN SOLICITADA	CRITERIOS DE PUNTUACIÓN	IMPORTE PERCIBIR (Con la reducción proporcional del 29,77 %)
<p>C.D.A.D. POLIDEPORTIVO PARADOR DE LA ASUNCION</p> <p>G04150124</p>	<p>CRITERIO 1. PROYECTO TÉCNICO Y PLANES DE INCLUSIÓN (MÁXIMO 40 PUNTOS)</p> <p>1.1 Proyecto Técnico: 1.1.1. Por su definicion: 16 puntos. 1.1.2. Por segunda titulación: 6 puntos.</p> <p>1.2 Planes compeltmentarios de inclusión:10 puntos.</p> <p>CRITERIO 2. SOLVENCIA TÉCNICA (MÁXIMO 25 PUNTOS)</p>	14.678,07 €



	<p>2.1 Antigüedad de la entidad deportiva: 15 puntos.</p> <p>2.2 Consolidación del Proyecto: 5 puntos.</p> <p>2.3 Ratio de alumnos por monitor: 2 puntos.</p> <p>CRITERIO 3. DEMANDA DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA (MÁXIMO 15 PUNTOS)</p> <p>- Deportes colectivos: 15 puntos</p> <p>- Deportes individuales:</p> <p>CRITERIO 4. NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)</p> <p>4. Nivel de autofinanciación de la actividad: 20 puntos.</p>	
22.000,00 €	TOTAL PUNTOS: 89 puntos.	

ENTIDAD Y SUBVENCIÓN SOLICITADA	CRITERIOS DE PUNTUACIÓN	IMPORTE A PERCIBIR (Con la reducción proporcional del 29,77 %)
CLUB DE TENIS AGUADULCE G04153425	<p>CRITERIO 1. PROYECTO TÉCNICO Y PLANES DE INCLUSIÓN (MAXIMO 40 PUNTOS)</p> <p>1.1 Proyecto Técnico:</p> <p>1.1.1. Por su definición: 18 puntos.</p> <p>1.1.2. Por segunda titulación: 1 punto.</p>	1.648,13 €



	<p>1.2 Planes compeltentarios de inclusión: 10 puntos.</p> <p>CRITERIO 2. SOLVENCIA TÉCNICA (MÁXIMO 25 PUNTOS)</p> <p>2.1 Antigüedad de la entidad deportiva: 15 puntos.</p> <p>2.2 Consolidación del Proyecto: 5 puntos.</p> <p>2.3 Ratio de alumnos por monitor: 5 puntos.</p> <p>CRITERIO 3. DEMANDA DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA (MÁXIMO 15 PUNTOS)</p> <p>- Deportes colectivos:</p> <p>- Deportes individuales: 15 puntos.</p> <p>CRITERIO 4. NIVEL DE AUTOFINACIACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)</p> <p>4. Nivel de autofinanciación de la actividad: 20 puntos.</p>	
2.470,28 €	TOTAL PUNTOS: 89 puntos.	

ANEXO II. LÍNEA 31 RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y PUNTUACIÓN

ENTIDAD Y SUBVENCIÓN SOLICITADA	CRITERIOS DE PUNTUACIÓN	IMPORTE PERCIBIR (Con la reducción proporcional del 11,95 %)	A



<p>CLUB BALONMANO ROQUETAS</p> <p>G04117313</p>	<p>CRITERIO 1. ESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA ENTIDAD (MÁXIMO 40 PUNTOS)</p> <p>1.1 Existencia de equipos de base o promoción: 30 puntos. 1.2 Número entrenadores titulados: 10 puntos</p>	<p>22.012,50 €</p>
	<p>CRITERIO 2. ESTRUCTURA Y CARACTERISTICAS DE LA COMPETICIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)</p> <p>2.1 Número de jornadas de la competición/es: 10 puntos. 2.2 Desplazamientos de temporada: 10 puntos.</p>	
	<p>CRITERIO 3. RESULTADOS DEPORTIVOS DEL EQUIPO (MÁXIMO 20 PUNTOS)</p> <p>3.1 Méritos alcanzados: 15 puntos.</p>	
	<p>CRITERIO 4. NIVEL DE AUTOFINACIACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)</p> <p>4. Nivel de autofinanciación de la actividad: 15 puntos.</p>	
<p>25.000,00 €</p>	<p>TOTAL PUNTOS: 90 puntos.</p>	

ENTIDAD Y SUBVENCIÓN SOLICITADA	CRITERIOS DE PUNTUACIÓN	IMPORTE PERCIBIR	A
C.D.	CRITERIO 1. ESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA	20.911,87 €	la (Con reducción proporcional del 11,95 %)

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma: 04/12/2024 10:42:14
HASH: AS0E3EFC0A0B034E857671D6FBD2419C3711C09

GUILLEMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma: 04/12/2024 10:37:47
HASH: AS0E3EFC0A0B034E857671D6FBD2419C3711C09

<p>ROQUETAS BASE</p> <p>G04750121</p>	<p>ENTIDAD (MÁXIMO 40 PUNTOS)</p> <p>1.1 Existencia de equipos de base o promoción: 30 puntos.</p> <p>1.2 Número entrenadores titulados: 10 puntos.</p> <p>CRITERIO 2. ESTRUCTURA Y CARACTERISTICAS DE LA COMPETICIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)</p> <p>2.1 Número de jornadas de la competición/es: 10 puntos.</p> <p>2.2 Desplazamientos de temporada: 4 puntos.</p> <p>CRITERIO 3. RESULTADOS DEPORTIVOS DEL EQUIPO (MÁXIMO 20 PUNTOS)</p> <p>3.1 Méritos alcanzados: 7 puntos</p> <p>CRITERIO 4. NIVEL DE AUTOFINACIACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)</p> <p>4. Nivel de autofinanciación de la actividad: 15 puntos</p>	
<p>25.000,00 €</p>	<p>TOTAL PUNTOS: 76 puntos.</p>	

<p>ENTIDAD Y SUBVENCIÓN SOLICITADA</p>	<p>CRITERIOS DE Puntuación</p>	<p>IMPORTE PERCIBIR</p> <p>(Con la reducción proporcional del 11,95 %)</p>
<p>C.D. AL-</p>	<p>CRITERIO 1. ESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA</p>	<p>4.773,29 €</p>



<p>BAYYANA G04405106</p>	<p>ENTIDAD (MÁXIMO 40 PUNTOS)</p> <p>1.1 Existencia de equipos de base o promoción: 30 puntos. 1.2 Número entrenadores titulados: 10 puntos.</p> <p>CRITERIO 2. ESTRUCTURA Y CARACTERISTICAS DE LA COMPETICIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)</p> <p>2.1 Número de jornadas de la competición/es: 4 puntos. 2.2 Desplazamientos de temporada: 2 puntos.</p> <p>CRITERIO 3. RESULTADOS DEPORTIVOS DEL EQUIPO (MÁXIMO 20 PUNTOS)</p> <p>3.1 Méritos alcanzados: 7 puntos.</p> <p>CRITERIO 4. NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)</p> <p>4. Nivel de autofinanciación de la actividad: 10 puntos.</p>	
<p>6.377,79 €</p>	<p>TOTAL PUNTOS: 63 puntos.</p>	

<p>ENTIDAD Y SUBVENCIÓN SOLICITADA</p>	<p>CRITERIOS DE Puntuación</p>	<p>IMPORTE PERCIBIR (Con la reducción proporcional del 11,95 %)</p>
<p>C.D.</p>	<p>CRITERIO 1. ESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA</p>	<p>2.325,05 €</p>



<p>GALOSPORT</p>	<p>ENTIDAD (MÁXIMO 40 PUNTOS)</p> <p>1.1 Existencia de equipos de base o promoción: 10 puntos. 1.2 Número entrenadores titulados: 8 puntos.</p> <p>CRITERIO 2. ESTRUCTURA Y CARACTERISTICAS DE LA COMPETICIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)</p> <p>2.1 Número de jornadas de la competición/es: 10 puntos. 2.2 Desplazamientos de temporada: 10 puntos.</p> <p>CRITERIO 3. RESULTADOS DEPORTIVOS DEL EQUIPO (MÁXIMO 20 PUNTOS)</p> <p>3.1 Méritos alcanzados: 15 puntos.</p> <p>CRITERIO 4. NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)</p> <p>4. Nivel de autofinanciación de la actividad: 20 puntos.</p>	
<p>2.934,00 €</p>	<p>TOTAL PUNTOS: 73 puntos.</p>	

<p>ENTIDAD Y SUBVENCIÓN SOLICITADA</p>	<p>CRITERIOS DE Puntuación</p>	<p>IMPORTE PERCIBIR</p> <p>(Con la reducción proporcional del 11,95 %)</p>
<p>C.D VAS</p>	<p>CRITERIO 1. ESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA</p>	<p>11.886,74 €</p>

G02942407	<p>ENTIDAD (MÁXIMO 40 PUNTOS)</p> <p>1.1 Existencia de equipos de base o promoción: 10 puntos. 1.2 Número entrenadores titulados: 2 puntos.</p> <p>CRITERIO 2. ESTRUCTURA Y CARACTERISTICAS DE LA COMPETICIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)</p> <p>2.1 Número de jornadas de la competición/es: 10 puntos. 2.2 Desplazamientos de temporada: 10 puntos.</p> <p>CRITERIO 3. RESULTADOS DEPORTIVOS DEL EQUIPO (MÁXIMO 20 PUNTOS)</p> <p>3.1 Méritos alcanzados: 20 puntos.</p> <p>CRITERIO 4. NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)</p> <p>4. Nivel de autofinanciación de la actividad: 20 puntos.</p>	
15.000,00 €	TOTAL PUNTOS: 72 puntos.	

ENTIDAD Y SUBVENCIÓN SOLICITADA	CRITERIOS DE PuntuACIÓN	IMPORTE PERCIBIR (Con la reducción proporcional del 11,95 %)
C.D TENIS DE MESA	CRITERIO 1. ESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA	3.090,55 €



<p>ROQUETAS G04309886</p>	<p>ENTIDAD (MÁXIMO 40 PUNTOS)</p> <p>1.1 Existencia de equipos de base o promoción: 30 puntos. 1.2 Número entrenadores titulados: 0 puntos.</p> <p>CRITERIO 2. ESTRUCTURA Y CARACTERISTICAS DE LA COMPETICIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)</p> <p>2.1 Número de jornadas de la competición/es: 10 puntos. 2.2 Desplazamientos de temporada: 10 puntos.</p> <p>CRITERIO 3. RESULTADOS DEPORTIVOS DEL EQUIPO (MÁXIMO 20 PUNTOS)</p> <p>3.1 Méritos alcanzados: 15 puntos.</p> <p>CRITERIO 4. NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)</p> <p>4. Nivel de autofinanciación de la actividad: 5 puntos.</p>	
<p>3.900,00 €</p>	<p>TOTAL PUNTOS: 70 puntos.</p>	

ANEXO III. LÍNEA 32 RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y PUNTUACIÓN

ENTIDAD Y SUBVENCIÓN SOLICITADA	CRITERIOS DE PUNTUACIÓN	IMPORTE A PERCIBIR (Valor de punto:



		123,55 €)
CLUB AJEDREZ ROQUETAS	<p>CRITERIO 1. CARACTERISTICAS DEL EVENTO (MÁXIMO 25 PUNTOS)</p> <p>1. Nivel/ámbito territorial de la competición/actividad/evento deportivo: 25 puntos.</p>	10.501,75 €
	<p>CRITERIO 2. NIVEL DE AUTOFINACIACIÓN (MÁXIMO 25 PUNTOS)</p> <p>2. Nivel de autofinanciación de la actividad: 10 puntos</p>	
	<p>CRITERIO 3. NÚMERO DE EDICIONES DEL EVENTO (MÁXIMO 15 PUNTOS)</p> <p>3. Número de ediciones del evento: 15 puntos</p>	
	<p>CRITERIO 4. PROYECTO TÉCNICO (MAXIMO 35 PUNTOS)</p> <p>4.1 Proyecto Técnico: 25 puntos. 4.2 Solvencia del organizador: 10 puntos.</p>	
	<p>12.000,00 €</p> <p>TOTAL PUNTOS: 85 puntos.</p>	

ENTIDAD Y SUBVENCIÓN SOLICITADA	CRITERIOS DE PuntuACIÓN	IMPORTE A PERCIBIR (Valor de punto: 123,55 €)
CLUB BALONMANO	CRITERIO 1. CARACTERISTICAS DEL EVENTO (MÁXIMO	11.119,50



<p>ROQUETAS G04117313</p>	<p>25 PUNTOS)</p> <p>1. Nivel/ámbito territorial de la competición/actividad/evento deportivo: 25 puntos</p> <p>CRITERIO 2. NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN (MÁXIMO 25 PUNTOS)</p> <p>2. Nivel de autofinanciación de la actividad: 15 puntos.</p> <p>CRITERIO 3. NÚMERO DE EDICIONES DEL EVENTO (MÁXIMO 15 PUNTOS)</p> <p>3. Número de ediciones del evento: 15 puntos.</p> <p>CRITERIO 4. PROYECTO TÉCNICO (MAXIMO 35 PUNTOS)</p> <p>4.1 Proyecto Técnico: 25 puntos. 4.2 Solvencia del organizador: 10 puntos.</p>	<p>€</p>
<p>12.000,00 €</p>	<p>TOTAL PUNTOS: 90 puntos.</p>	

ENTIDAD Y SUBVENCIÓN SOLICITADA	CRITERIOS DE PUNTUACIÓN	IMPORTE A PERCIBIR (Valor de punto: 123,55 €)
<p>CLUB DE GOLF PLAYA SERENA</p>	<p>CRITERIO 1. CARACTERISTICAS DEL EVENTO (MÁXIMO 25 PUNTOS)</p>	<p>7.413,00 €</p>



<p>G04055430</p>	<p>1. Nivel/ámbito territorial de la competición/actividad/evento deportivo: 20 puntos.</p> <p>CRITERIO 2. NIVEL DE AUTOFINACIACIÓN (MÁXIMO 25 PUNTOS)</p> <p>2. Nivel de autofinanciación de la actividad: 15 puntos.</p> <p>CRITERIO 3. NÚMERO DE EDICIONES DEL EVENTO (MÁXIMO 15 PUNTOS)</p> <p>3. Número de ediciones del evento: 0 puntos.</p> <p>CRITERIO 4. PROYECTO TÉCNICO (MAXIMO 35 PUNTOS)</p> <p>4.1 Proyecto Técnico: 15 puntos. 4.2 Solvencia del organizador: 10 puntos.</p>	
<p>11.575,00 €</p>	<p>TOTAL PUNTOS: 60 puntos.</p>	

<p>ENTIDAD Y SUBVENCIÓN SOLICITADA</p>	<p>CRITERIOS DE PUNTUACIÓN</p>	<p>IMPORTE A PERCIBIR (Valor de punto: 123,55 €)</p>
<p>CD. AL-BAYYANA G04405106</p>	<p>CRITERIO 1. CARACTERÍSTICAS DEL EVENTO (MÁXIMO 25 PUNTOS)</p> <p>1. Nivel/ámbito territorial de la competición/actividad/evento deportivo: 15 puntos.</p>	<p>8.463,17 €</p>



	<p>CRITERIO 2. NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN (MÁXIMO 25 PUNTOS)</p> <p>2. Nivel de autofinanciación de la actividad: 10 puntos.</p> <p>CRITERIO 3. NÚMERO DE EDICIONES DEL EVENTO (MÁXIMO 15 PUNTOS)</p> <p>3. Número de ediciones del evento: 10 puntos.</p> <p>CRITERIO 4. PROYECTO TÉCNICO (MAXIMO 35 PUNTOS)</p> <p>4.1 Proyecto Técnico: 23,5 puntos. 4.2 Solvencia del organizador: 10 puntos.</p>	
12.000,00 €	TOTAL PUNTOS: 68,5 puntos.	

ANEXO IV. LÍNEA 33 RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y PUNTUACIÓN

ENTIDAD Y SUBVENCIÓN SOLICITADA	CRITERIOS DE PUNTUACIÓN	IMPORTE A PERCIBIR (Valor de punto: 33,25 €)
NABIL SEBBAR MENUER 7743868E	<p>CRITERIO 1. RESULTADOS DEPORTIVOS DEL EQUIPO (MÁXIMO 35 PUNTOS)</p> <p>1. Méritos alcanzados: 20 puntos.</p>	1.995,00 €



	<p>CRITERIO 2. NÚMERO DE AÑOS FEDERADOS (MÁXIMO 35 PUNTOS)</p> <p>1. Número de años federados: 35 puntos.</p> <p>CRITERIO 3. NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN (MÁXIMO 30 PUNTOS)</p> <p>3. Nivel de autofinanciación de la actividad: 5 puntos.</p>	
2.500,00 €	TOTAL PUNTOS: 60 puntos.	

ENTIDAD Y SUBVENCIÓN SOLICITADA	CRITERIOS DE PuntuACIÓN	IMPORTE A PERCIBIR (Valor de punto: 33,25 €)
<p>JORDI FERNÁNDEZ RODRIGUEZ</p> <p>54201426V</p>	<p>CRITERIO 1. RESULTADOS DEPORTIVOS DEL EQUIPO (MÁXIMO 35 PUNTOS)</p> <p>1. Méritos alcanzados: 20 puntos.</p> <p>CRITERIO 2. NÚMERO DE AÑOS FEDERADOS (MÁXIMO 35 PUNTOS)</p> <p>1. Número de años federados: 25 puntos.</p> <p>CRITERIO 3. NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN (MÁXIMO 30 PUNTOS)</p>	2.493,75 €



	2. Nivel de autofinanciación de la actividad: 30 puntos.	
2.500,00 €	TOTAL PUNTOS: 75 puntos.	

ENTIDAD Y SUBVENCIÓN SOLICITADA	CRITERIOS DE PuntuACIÓN	IMPORTE A PERCIBIR (Valor de punto: 33,25 €)
JUAN FRANCISCO LOZANO JIMÉNEZ 45901496M	<p>CRITERIO 1. RESULTADOS DEPORTIVOS DEL EQUIPO (MÁXIMO 35 PUNTOS)</p> <p>1. Méritos alcanzados: 35 puntos.</p> <p>CRITERIO 2. NÚMERO DE AÑOS FEDERADOS (MÁXIMO 35 PUNTOS)</p> <p>2 Número de años federados: 15 puntos.</p> <p>CRITERIO 3. NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN (MÁXIMO 30 PUNTOS)</p> <p>3. Nivel de autofinanciación de la actividad: 5 puntos</p>	1.828,75 €
2.500,00 €	TOTAL PUNTOS: 55 puntos.	

ENTIDAD Y SUBVENCIÓN SOLICITADA	CRITERIOS DE PuntuACIÓN	IMPORTE A PERCIBIR (Valor de
---------------------------------	-------------------------	-------------------------------------



		punto: 33,25 €)
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA POMARES 45599288V	<p>CRITERIO 1. RESULTADOS DEPORTIVOS DEL EQUIPO (MÁXIMO 35 PUNTOS)</p> <p>1. Méritos alcanzados: 10 puntos.</p> <p>CRITERIO 2. NUMERO DE AÑOS FEDERADOS (MÁXIMO 35 PUNTOS)</p> <p>2 Número de años federados: 25 puntos.</p> <p>CRITERIO 3. NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN (MÁXIMO 30 PUNTOS)</p> <p>3. Nivel de autofinanciación de la actividad: 15 puntos.</p>	1.662,50 €
2.500,00 €	TOTAL PUNTOS: 50 puntos.	

ENTIDAD Y SUBVENCIÓN SOLICITADA	CRITERIOS DE PUNTUACIÓN	IMPORTE A PERCIBIR (Valor de punto: 33,25 €)
ADRIÁN REYEZ MANZANO 77699322D	<p>CRITERIO 1. RESULTADOS DEPORTIVOS DEL EQUIPO (MÁXIMO 35 PUNTOS)</p> <p>1. Méritos alcanzados: 20 puntos.</p> <p>CRITERIO 2. NÚMERO DE AÑOS FEDERADOS (MÁXIMO 35</p>	1.995,00 €



	<p>PUNTOS)</p> <p>2. Número de años federados: 25 puntos</p> <p>CRITERIO 3. NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN (MÁXIMO 30 PUNTOS)</p> <p>3. Nivel de autofinanciación de la actividad: 15 puntos.</p>	
2.500,00 €	TOTAL PUNTOS: 60 puntos.	

ENTIDAD Y SUBVENCIÓN SOLICITADA	CRITERIOS DE PuntuACIÓN	IMPORTE A PERCIBIR (Valor de punto: 33,25€)
<p>FERNANDO SALVADOR BARRANCO</p> <p>78037717M</p>	<p>CRITERIO 1. RESULTADOS DEPORTIVOS DEL EQUIPO (MÁXIMO 35 PUNTOS)</p> <p>1. Méritos alcanzados: 35 puntos.</p> <p>CRITERIO 2. NÚMERO DE AÑOS FEDERADOS (MÁXIMO 35 PUNTOS)</p> <p>2. Número de años federados: 35 puntos.</p> <p>CRITERIO 3. NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN (MÁXIMO 30 PUNTOS)</p>	<p>2.500,00 €</p>



	3. Nivel de autofinanciación de la actividad: 15 puntos	
2.500,00 €	TOTAL PUNTOS: 85 puntos	

ENTIDAD Y SUBVENCIÓN SOLICITADA	CRITERIOS DE PUNTUACIÓN	IMPORTE A PERCIBIR (Valor de punto: 33,25€)
DARÍO RUIZ CRUZ 26851016B	<p>CRITERIO 1. RESULTADOS DEPORTIVOS DEL EQUIPO (MÁXIMO 35 PUNTOS)</p> <p>1. Méritos alcanzados: 35 puntos.</p> <p>CRITERIO 2. NÚMERO DE AÑOS FEDERADOS (MÁXIMO 35 PUNTOS)</p> <p>2. Número de años federados: 25 puntos.</p> <p>CRITERIO 3. NIVEL DE AUTOFINACIACIÓN (MÁXIMO 30 PUNTOS)</p> <p>3. Nivel de autofinanciación de la actividad: 20 puntos.</p>	2.500,00 €
2.500,00 €	TOTAL PUNTOS: 80 puntos.	

ENTIDAD Y SUBVENCIÓN SOLICITADA	CRITERIOS DE PUNTUACIÓN	IMPORTE A PERCIBIR (Valor de
---------------------------------	-------------------------	-------------------------------------



		punto: 33,25€)
MARIANO BLANES GARCÍA 24500772E	<p>CRITERIO 1. RESULTADOS DEPORTIVOS DEL EQUIPO (MÁXIMO 35 PUNTOS)</p> <p>1. Méritos alcanzados: 20 puntos.</p> <p>CRITERIO 2. NÚMERO DE AÑOS FEDERADOS (MÁXIMO 35 PUNTOS)</p> <p>2. Número de años federados: 25 puntos.</p> <p>CRITERIO 3. NIVEL DE AUTOFINACIACIÓN (MÁXIMO 30 PUNTOS)</p> <p>3. Nivel de autofinanciación de la actividad: 15 puntos</p>	1.995,00 €
2.500,00 €	TOTAL PUNTOS: 60 puntos.	

ENTIDAD Y SUBVENCIÓN SOLICITADA	CRITERIOS DE PUNTUACIÓN	IMPORTE A PERCIBIR (Valor de punto: 33,25€)
FRANCISCO MIGUEL RODRÍGUEZ CANDEL 15429579Y	<p>CRITERIO 1. RESULTADOS DEPORTIVOS DEL EQUIPO (MÁXIMO 35 PUNTOS)</p> <p>1. Méritos alcanzados: 35 puntos.</p> <p>CRITERIO 2. NÚMERO DE AÑOS FEDERADOS (MÁXIMO 35</p>	2.500,00 €



	<p>PUNTOS)</p> <p>2. de años federados: 35 puntos.</p> <p>CRITERIO 3. NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN (MÁXIMO 30 PUNTOS)</p> <p>3. Nivel de autofinanciación de la actividad: 20 puntos.</p>	
2.500,00 €	TOTAL PUNTOS: 90 puntos.	

ENTIDAD Y SUBVENCIÓN SOLICITADA	CRITERIOS DE PUNTUACIÓN	IMPORTE A PERCIBIR (Valor de punto: 33,25€)
<p>JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ</p> <p>55071974S</p>	<p>CRITERIO 1. RESULTADOS DEPORTIVOS DEL EQUIPO (MÁXIMO 35 PUNTOS)</p> <p>1. Méritos alcanzados: 20 puntos.</p> <p>CRITERIO 2. NÚMERO DE AÑOS FEDERADOS (MÁXIMO 35 PUNTOS)</p> <p>2. Número de años federados: 25 puntos.</p> <p>CRITERIO 3. NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN (MÁXIMO 30 PUNTOS)</p>	1.500,00 €



	3. Nivel de autofinanciación de la actividad: 15 puntos.	
1.500,00 €	TOTAL PUNTOS: 60 puntos.	

ENTIDAD Y SUBVENCIÓN SOLICITADA	CRITERIOS DE PuntuACIÓN	IMPORTE A PERCIBIR (Valor de punto: 33,25€)
ARIÁN RODRÍGUEZ BURGOS 77437643R	<p>CRITERIO 1. RESULTADOS DEPORTIVOS DEL EQUIPO (MÁXIMO 35 PUNTOS)</p> <p>1. Méritos alcanzados: 35 puntos.</p> <p>CRITERIO 2. NÚMERO DE AÑOS FEDERADOS (MÁXIMO 35 PUNTOS)</p> <p>2. Número de años federados: 35 puntos.</p> <p>CRITERIO 3. NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN (MÁXIMO 30 PUNTOS)</p> <p>3. Nivel de autofinanciación de la actividad: 30 puntos.</p>	2.500,00 €
2.500,00 €	TOTAL PUNTOS: 100 puntos.	

ENTIDAD Y SUBVENCIÓN		IMPORTE A
----------------------	--	-----------



SOLICITADA	CRITERIOS DE PUNTUACIÓN	PERCIBIR (Valor de punto: 33,25€)
MARCO MORAL MARTÍN 26850199E	CRITERIO 1. RESULTADOS DEPORTIVOS DEL EQUIPO (MÁXIMO 35 PUNTOS) 1. Méritos alcanzados: 20 puntos.	1.729,00 €
	CRITERIO 2. NÚMERO DE AÑOS FEDERADOS (MAXIMO 35 PUNTOS) 2. Número de años federados: 2 puntos.	
	CRITERIO 3. NIVEL DE AUTOFINACIACIÓN (MÁXIMO 30 PUNTOS) 3. Nivel de autofinanciación de la actividad: 30 puntos.	
2.500,00 €	TOTAL PUNTOS: 52 puntos.	

ENTIDAD Y SUBVENCIÓN SOLICITADA	CRITERIOS DE PUNTUACIÓN	IMPORTE A PERCIBIR
MARÍA MARTÍN ESPINAR 78236816Q	CRITERIO 1. RESULTADOS DEPORTIVOS DEL EQUIPO (MÁXIMO 35 PUNTOS) 1. Méritos alcanzados: 20 puntos. CRITERIO 2. NUMERO DE AÑOS FEDERADOS (MÁXIMO	No obtiene la puntuación mínima exigida en las Bases

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha firma: 04/12/2024 10:27:14
HASH: A30E3EFC0A0B034E857671D6FBDD2419C3711C09

GUILLEMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma: 04/12/2024 10:27:47
HASH: A30E3EFC0A0B034E857671D6FBDD2419C3711C09



	<p>35 PUNTOS)</p> <p>2. Número de años federados: 5 puntos.</p> <p>CRITERIO 3. NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN (MÁXIMO 30 PUNTOS)</p> <p>3. Nivel de autofinanciación de la actividad: 15 puntos</p>	
2.500,00 €	TOTAL PUNTOS: 40 puntos	

ENTIDAD Y SUBVENCIÓN SOLICITADA	CRITERIOS DE PUNTUACIÓN	IMPORTE A PERCIBIR
<p>SARA MARTÍN ESPINAR</p> <p>78236815S</p>	<p>CRITERIO 1. RESULTADOS DEPORTIVOS DEL EQUIPO (MÁXIMO 35 PUNTOS)</p> <p>1. Méritos alcanzados: 20 puntos.</p> <p>CRITERIO 2. NÚMERO DE AÑOS FEDERADOS (MÁXIMO 35 PUNTOS)</p> <p>2. Número de años federados: 5 puntos.</p> <p>CRITERIO 3. NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN (MÁXIMO 30 PUNTOS)</p> <p>3. Nivel de autofinanciación de la actividad: 15 puntos.</p>	<p>No obtiene la puntuación mínima exigida en las Bases</p>



2.500,00 €	TOTAL PUNTOS: 40 puntos	
------------	-------------------------	--

ENTIDAD Y SUBVENCIÓN SOLICITADA	CRITERIOS DE PUNTUACIÓN	IMPORTE A PERCIBIR
LEONARDO VIDAÑA LÓPEZ 54460281F	<p>CRITERIO 1. RESULTADOS DEPORTIVOS DEL EQUIPO (MÁXIMO 35 PUNTOS)</p> <p>1. Méritos alcanzados: 20 puntos.</p> <p>CRITERIO 2. NÚMERO DE AÑOS FEDERADOS (MÁXIMO 35 PUNTOS)</p> <p>2. Número de años federados: 5 puntos</p> <p>CRITERIO 3. NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN (MÁXIMO 30 PUNTOS)</p> <p>3. Nivel de autofinanciación de la actividad: 20 puntos.</p>	No obtiene la puntuación mínima exigida en las Bases
2.500,00 €	TOTAL PUNTOS: 45 puntos.	

ENTIDAD Y SUBVENCIÓN SOLICITADA	CRITERIOS DE PUNTUACIÓN	IMPORTE A PERCIBIR
SANTIAGO ROUSSEAU CAÑADAS 77696597k	<p>CRITERIO 1. RESULTADOS DEPORTIVOS DEL EQUIPO (MÁXIMO 35 PUNTOS)</p> <p>1. Méritos alcanzados: 20 puntos.</p>	No obtiene la puntuación mínima exigida en las Bases



	<p>CRITERIO 2. NÚMERO DE AÑOS FEDERADOS (MAXIMO 35 PUNTOS)</p> <p>2. Número de años federados: 5 puntos.</p> <p>CRITERIO 3. NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN (MÁXIMO 30 PUNTOS)</p> <p>3. Nivel de autofinanciación de la actividad: 15 puntos.</p>	
2.500,00 €	TOTAL PUNTOS: 40 puntos	

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio
- c) Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- g) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- h) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- i) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- j) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERO:

1º.- Aprobar las solicitudes propuestas en el acta emitida por el órgano colegiado competente por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

2º.- Desestimar las solicitudes propuestas en el acta emitida por el órgano colegiado competente por los motivos expuestos en la misma.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Presidencia y a los interesados, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos, con la abstención del Sr. Concejal Rodríguez Guerrero.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

10º. PROPOSICIÓN a JGL de aprobación de expediente de contratación de suministro de cuatro autobuses eléctricos, financiado parcialmente mediante fondos Next Generation.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 26 de noviembre de 2024:

“I. ANTECEDENTES

1. Objeto.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse



mediante el contrato proyectado consisten en la adquisición de cuatro autobuses 100% eléctricos categoría M3 Clase I, sin ningún tipo de combustible fósil para el funcionamiento de ninguno de los sistemas del vehículo, disponiendo como única fuente la energía eléctrica almacenada en sus baterías, que deberá ser la suficiente para la prestación diaria del servicio asignado a los vehículos, en los términos y requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable y las especificaciones que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, elaborado por los servicios adscritos a la Delegación de Presidencia, Energía, Aguas, Transporte, Agricultura y Pesca. Los autobuses se suministrarán totalmente carrozados y matriculados, siendo la entrega realizada por personal cualificado con la revisión de preentrega y de conformidad con los modelos homologados, Directiva 2006/42/CEE, y adaptado conforme a lo definido en el anexo V del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

El objeto y condiciones generales, alcance y tipología del suministro, se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, suscrito por Manuel López López, ingeniero de caminos, canales y puertos adscrito a la unidad de Obras Públicas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que igualmente se designará como responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y asegurar que sus prestaciones sean realizadas con arreglo a lo establecido en los pliegos y en la legislación vigente, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, siendo Transporte la unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerla, a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

2. *Justificación de la no división en lotes.- No procede división en lotes pues no es posible la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato para su correcta ejecución, ya que el alcance del suministro exige su prestación por una misma adjudicataria, siendo el número de autobuses objeto de licitación muy pequeño para fraccionar en lotes ya que se necesita su homogeneidad en los vehículos suministrados en las debidas condiciones de homologación y cumplimiento de las características exigidas en la normativa vigente y pliego técnico.*

3. *Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación queda establecido en un millón seiscientos mil euros (1.600.000,00.-€), más trescientos treinta y seis mil euros (336.000,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón novecientos treinta y seis mil euros (1.936.000,00.-€), para el conjunto de los cuatro autobuses objeto de suministro, lo que supone un coste por autobús determinado en cuatrocientos mil euros (400.000,00.-€), más la cantidad de ochenta y cuatro mil euros (84.000,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total por autobús de cuatrocientos ochenta y cuatro mil euros (484.000,00.-€) IVA incluido.*

En dicho importe han quedado incluidos todos los costes del suministro y fabricación, tales como los gastos salariales del personal, seguros sociales, proveedores, materiales necesarios, traslados, beneficio industrial o cualquier otro gasto derivado de la prestación del suministro, su transporte, matriculación, gastos de formación, costes de los accesorios, transporte, instalación, así como la gestión de los residuos derivados de dichas operaciones, y cualquier otro gasto que se derive de la correcta ejecución del suministro en los términos de los pliegos que rigen esta contratación y de la oferta que resulte adjudicataria.

De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL EUROS (1.920.000,00 €) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) y la inclusión de hasta un 20% de posibles modificaciones previstas, en atención al ámbito de actuación de las prestaciones contratadas y la normativa aplicable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como consecuencia de actuaciones necesarias para cumplir con las órdenes de la Autoridad Responsable del Plan motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos a raíz de cambios normativos que impliquen características o condiciones diferentes a los iniciales, para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos del contrato, así como por correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

Este proyecto forma parte de las actuaciones previstas en el marco de la memoria técnica financiera con código de solicitud ZBEMRR/22/00178, aprobado mediante Orden Ministerial de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, P.D. en el Secretario General de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se conceden las ayudas de la segunda convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden Ministerial de 17 de julio de 2023), para la actuación con código/ID: P16_L2-20220928-1 "Adquisición de cuatro autobuses eléctricos para nueva línea de bus urbano sostenible", del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, otorgando para esta actuación un importe máximo subvencionable de 800.000,00.-€.

El importe del contrato está financiado parcialmente por la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia NextGenerationEU, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dejando constancia en la memoria justificativa del procedimiento de la ausencia de doble financiación del contrato.

Al tratarse de un expediente instruido con financiación afectada, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de los recursos



que los financian sean ejecutivos. De no adjudicarse o celebrarse el contrato se estará a lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP.

Asimismo, al tratarse de un contrato cuya ejecución material ha de comenzar en el ejercicio siguiente, en virtud de lo establecido en el número segundo de la disposición adicional tercera de la LCSP, se instruye mediante tramitación anticipada sometiendo su adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

4.- Duración.- El plazo máximo de ejecución del suministro será de seis meses, o inferior según oferta, y comenzará a contar desde la fecha de formalización del contrato, no prorrogable, y sin perjuicio del plazo de garantía establecido y las posibles responsabilidades posteriores de las partes, en todo caso anterior a la finalización del plazo de ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar hasta diciembre de 2025.

5.- Expediente de contratación.- Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto:

Existe Providencia del Alcalde Presidente con fecha 30 de octubre de 2024 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.

Se suscribe en fecha 7 de noviembre la preceptiva Memoria Justificativa que recoge informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas. El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares queda suscrito en la misma fecha por el técnico municipal competente de la unidad gestora responsable, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se ha redactado específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, suscrito con fecha 7 de noviembre, y según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, regulado en los artículos 131, 145 a 150 y 156 a 158 de la LCSP, y conforme a las especialidades del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre y normativa de desarrollo en materia de contratación, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación propuestos, todos ellos cuantificables mediante fórmulas.



La instrucción del expediente se inicia mediante tramitación anticipada del gasto en virtud de lo establecido en el número segundo de la disposición adicional tercera de la LCSP, al tratarse de un contrato cuya ejecución material ha de comenzar en el ejercicio siguiente, por lo que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente. Existe certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, suscrito por Intervención Municipal con fecha de 11 de noviembre, tomándose razón del gasto futuro para la anualidad siguiente y su importe correspondiente.

Solicitada la fiscalización previa a la aprobación del expediente, se observa desde Intervención un error en la partida presupuestaria que se corrige inmediatamente rectificando la documentación anterior, y suscribiendo con la aplicación correcta nueva memoria justificativa y PCAP con fecha 26 de noviembre de 2024, así como nuevo certificado de límites del gasto plurianual suscrito por Intervención Municipal con fecha de 26 de noviembre.

Constan asimismo las correspondientes declaraciones de ausencia de conflicto de intereses de intervinientes en la fase de preparación del expediente de contratación, que se irán incorporando al expediente de contratación en las fases posteriores. El propuesto como adjudicatario deberá presentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al modelo que figura como Anexo XVI al PCAP.

En aras a la consecución del objetivo de definir una estrategia de contratación más eficiente, transparente e íntegra, por la que se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, dando cumplimiento en definitiva a lo dispuesto en el art. 134 de la LCSP, y en atención a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la presente licitación está contemplada entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2024.

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 26 de noviembre de 2024, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente suministro, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite por el órgano de Secretaría en el sentido de los artículos referenciados nota de conformidad con el informe jurídico suscrita en fecha 26 de noviembre de 2024, procediendo la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.
Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Estando enmarcada la presente contratación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se registrará en lo que le sea de aplicación quedando sometido el contrato al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden Ministerial HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como toda la normativa de desarrollo.

En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Orden Ministerial de 21 de julio de 2022, cuyo extracto fue publicado en el BOE nº 178, de 26 de julio de 2022, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, modificada el 20 de octubre de 2022, así como la resolución provisional de concesión de la segunda convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el BOE con fecha 27 de abril

de 2023, y conforme a la resolución definitiva de concesión a través de Orden Ministerial de la Secretaría General de Transportes y Movilidad publicada en el BOE nº 175, de 24 de julio de 2023.

Igualmente será de aplicación el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia "NEXTGENERATIONEU", financiado por la UE, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2023.

Todos los contratos con financiación europea se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

Además de las disposiciones señaladas, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial vigente en cada momento que pueda afectar al objeto del contrato y a su ejecución.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SUMINISTRO



DE CUATRO AUTOBUSES ELÉCTRICOS PARA NUEVA LÍNEA DE BUS URBANO SOSTENIBLE, FINANCIADO PARCIALMENTE POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATIONEU, así como aprobar igualmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. La adjudicación se pretende por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, atendiendo a su valor estimado, suministro superior al umbral del artículo 21.1.b) LCSP, y al que le es de aplicación en cuanto a la preparación del expediente sus artículos 116, 117, y 122, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en el Libro Segundo de dicho precepto, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 146, 150 a 158, así como a las especialidades en materia de contratación del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre y normativa de desarrollo, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta mediante la aplicación de los criterios de adjudicación propuestos, vinculados al objeto del contrato y en base a la mejor calidad-precio, de conformidad con la exigencia que prescribe el artículo 145.4 LCSP de establecer criterios que permitan obtener suministros de gran calidad que respondan lo mejor posible a la necesidad que se pretende cubrir con este contrato.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 en sus apartados 2º y 3º.c) LCSP.

Tercero.- Autorizar la tramitación anticipada del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de un millón seiscientos mil euros (1.600.000,00.-€), más trescientos treinta y seis mil euros (336.000,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón novecientos treinta y seis mil euros (1.936.000,00.-€) IVA incluido para el conjunto de los cuatro autobuses objeto de suministro.

Este proyecto forma parte de las actuaciones previstas en el marco de la memoria técnica financiera con código de solicitud ZBEMRR/22/00178, aprobado mediante Orden Ministerial de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se conceden las ayudas de la segunda convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden Ministerial de 17 de julio de 2023), para la actuación con código/ID: P16_L2-20220928-1 "Adquisición de cuatro autobuses eléctricos para nueva línea de bus urbano sostenible", del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

A través de este programa se instrumenta parte de la Inversión 1, Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano de la Componente C01 - Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos



y metropolitanos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en un importe concedido para esta actuación de 800.000,00.-€, y cofinanciada por tanto con fondos propios por un importe no subvencionado de 1.136.000,00.-€, cifrándose el presupuesto base de licitación en el importe de un millón novecientos treinta y seis mil euros (1.936.000,00.-€) IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012.442.62400 y cuya instrucción se inicia mediante tramitación anticipada del gasto en virtud de lo establecido en el número segundo de la disposición adicional tercera de la LCSP, al tratarse de un contrato cuya ejecución material ha de comenzar en el ejercicio siguiente, por lo que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente. Al tratarse de un expediente con financiación afectada, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de que los recursos que los financian son ejecutivos. De no adjudicarse o celebrarse el contrato se estará a lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP.

Existe certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, suscrito por Intervención Municipal con fecha de 11 de noviembre, tomándose razón del gasto futuro para la anualidad siguiente y su importe correspondiente.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del contrato, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Manuel López López, ingeniero de caminos, canales y puertos adscrito a la unidad de Obras Públicas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Transporte la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, al Área de Presidencia, Energía, Aguas, Transporte, Agricultura y Pesca, al Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del suministro de material técnico fungible para los edificios de la Delegación de Cultura.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 22 de noviembre de 2024:

“I. ANTECEDENTES

I. Se recibe en la unidad de Contratación con fecha 22 de Mayo de 2024 procedente del Área de Cultura, solicitud de incoación del expediente de contratación del SUMINISTRO MATERIAL TÉCNICO FUNGIBLE PARA LOS EDIFICIOS LA DELEGACIÓN DE CULTURA, aportando la documentación técnica preparatoria para su inicio.

La presente memoria justificativa que acompaña al Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT, ha de regir la contratación relativa al suministro de material fungible, así como reposición de material para reparación de los equipos e instalaciones existentes en las dependencias municipales, denominadas Teatro Auditorito y otros espacios (Bibliotecas, Castillo, Salones, ...) dependientes de la Delegación de Cultura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Ricardo Roldán Infantes, técnico municipal, Responsable de Cultura y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Procede la NO DIVISIÓN EN LOTES, atendiendo a lo contenido en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece lo siguiente: “El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”.

Para mayor abundamiento, como se ha indicado, anteriormente, los productos, materiales, elementos y piezas, son específicas para un determinado uso, y tienen unas

características propias que las hacen idóneas para el mundo del espectáculo, entre otras razones por tener unas normativas un poco más exigentes y especiales. Todo ello, hace que los distribuidores, digamos al uso, de este tipo de productos, estén especializados en cuantos elementos rodean las necesidades del mundo del espectáculo, y sean concededores de los mercados de suministros y de distribución, por todo ello es conveniente, que exista un sólo lote para que un licitador se ocupe de todos los suministros.

El Presupuesto base de licitación: Dieciocho mil euros (18.000€) IVA incluido durante un año de duración del contrato.

El valor estimado: Sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y tres céntimos (65.454,53€), conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, más el presupuesto correspondiente a la anualidad de posibles prórrogas, IVA excluido más el 10 % de Incremento por cada año posible del contrato del Artículo 301 de la LCSP

El precio total de la Licitación es: Catorce mil ochocientos setenta y seis euros con tres céntimos (14.876,03€) más la cantidad de Tres mil ciento vientes euros con noventa y siete céntimos en concepto de IVA (21% IVA), lo que hace un total de Dieciocho mil euros (18.000€) IVA incluido durante un año de duración del contrato.

El presupuesto incluye el suministro y entrega, así como todos los costes implícitos y necesarios gastos indirectos, beneficio industrial, etc.

	Importe	IVA(21%)	Importe IVA incl..
Primer año	14.876,03 €	3.123,97 €	18.000,00 €
1ª Prórroga	14.876,03 €	3.123,97 €	18.000,00 €
2ª Prórroga	14.876,03 €	3.123,97 €	18.000,00 €
3ª Prórroga	14.876,03 €	3.123,97 €	18.000,00 €
10 % Incremento (4 años)	5.950,41 €	1.249,59 €	7.200,00 €
TOTAL	65.454,53 €	13.745,47 €	79.200,00 €

DICHO PRESUPUESTO CONSTITUYE UN LÍMITE MÁXIMO DE GASTO, si bien la facturación real correspondiente dependerá del número de unidades efectivamente suministradas, y siempre dentro del límite máximo establecido por el citado presupuesto del contrato.

PRESUPUESTO ANUAL DEL CONTRATO



Presupuesto sin IVA:..... 14.876,03 € (Sin IVA)

IVA.....3.123,97 €

PRECIO ANUAL (IVA 21% INCLUIDO)18.000,00 €

No se establece un desglose de los costes conforme a lo establecido por el artículo 100.2 de la LCSP, en virtud de la resolución del TACP Madrid 3/2019, que recoge:

“Mención especial merece el contrato de suministros, donde no existe un coste de personal directamente vinculado con el objeto del contrato y donde los costes directos e indirectos son difícilmente determinables. Indeterminación que se hace más evidente en los múltiples casos en que el licitador no es productor sino un distribuidor.

Se advierte que en el caso de los suministros no existe razón de protección de derechos sociales que justifiquen el desglose de costes directos e indirectos, es más, la distinción podría atentar contra el principio de secreto mercantil, por lo que se considera que en el caso de los suministros el desglose del precio no ha de ser obligatorio para el órgano de contratación, quién podrá optar por su desglose o por su tratamiento unificado”.

La duración se establece en un (1) año desde el día siguiente a la formalización del contrato. El contrato podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas (1 + 1 + 1 + 1). En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, “La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

IV. Expediente de contratación. - Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto:

Consta en el mismo Providencia de fecha 11 de Noviembre de 2024 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato, así como solicitud de incoación del expediente dirigida a la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación junto con la documentación preparatoria para el inicio del expediente.

Se suscriben con fecha 11 de Noviembre de 2024 por el técnico municipal competente en la materia de la unidad gestora responsable, el Pliego de Prescripciones Técnicas, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los

licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del suministro a contratar, y la preceptiva Memoria Justificativa con informe razonado de la necesidad del contrato, reflejando con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se suscribe en 15 de Noviembre de 2024. Se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se ha redactado específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

No se trata de una actuación subvencionada o cofinanciada. La financiación del suministro se hará con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares. A tal efecto quedan incorporados documentos contables de retención de crédito practicada en fecha 9 de Noviembre de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.334.2269931 – ACTIVIDADES CULTURALES, por importe del presupuesto base de licitación, y el siguiente número de operación contable:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2025 (12 MESES)
02004.334.2269931	ACTIVIDADES CULTURALES	18.000 €

En este sentido se emite en fecha 14 de Noviembre de 2024 certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro.

En aras a la consecución del objetivo de definir una estrategia de contratación más eficiente, transparente e íntegra, por la que se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, dando cumplimiento en definitiva a lo dispuesto en el art. 134 de la LCSP, y en atención a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la presente licitación ha sido incorporada tras su aprobación en la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2024 entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2024.

Existe informe jurídico de fecha 15 de Noviembre de 2024, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente suministro, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 21 de Noviembre de

2024, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SUMINISTRO MATERIAL TÉCNICO FUNGIBLE PARA LOS EDIFICIOS LA DELEGACIÓN DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación por razón de su valor estimado y los criterios de adjudicación configurados, es el abierto simplificado según el artículo 159.1 LCSP; conforme a dicho procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 159 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratos del sector público, de conformidad con el artículo 159.3 de la LCSP.

Tercero.- Autorizar la tramitación Anticipada del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por Intervención Municipal, teniendo en cuenta que El Presupuesto base de licitación: Dieciocho mil euros (18.000€) IVA incluido durante un año de duración del contrato.

No se trata de una actuación subvencionada o cofinanciada. La financiación del suministro se hará con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares. A tal efecto quedan incorporados documentos contables de retención de crédito practicada en fecha 9 de Noviembre de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.334.2269931 – ACTIVIDADES CULTURALES, por importe del presupuesto base de licitación, y el siguiente número de operación contable:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2025 (12 MESES)
02004.334.2269931	ACTIVIDADES CULTURALES	18.000 €

En este sentido se emite en fecha 14 de Noviembre de 2024 certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro.



Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a el técnico municipal Responsable de Cultura, Ricardo Roldan Infantes, redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo Cultura la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, a la Delegación de Cultura, al Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de autobús eléctrico en el eje de mejora de sostenibilidad turística en le marco del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 21 de noviembre de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- Suministro de autobús lanzadera 100% eléctrico para la conexión entre las playas de Roquetas de Mar.

CÓDIGOS CPV:

34144910 Autobuses eléctricos

31158000 Cargadores

34121100 Autobuses de servicio público

45310000 Trabajos de instalación eléctrica

TIPO: Suministro

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada

LOTES: no procede.

REMC: SÍ PROCEDE en el plazo de diez días naturales (art. 58.1.a del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre), computados conforme al artículo 50 y en la forma

prevista en los artículos 51 y siguientes de la LCSP, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación queda establecido en cuatrocientos mil euros (400.000,00.-€), más la cantidad de ochenta y cuatro mil euros (84.000,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatrocientos ochenta y cuatro mil euros (484.000,00.-€) IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000,00.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) y la inclusión de hasta un 20% de posibles modificaciones previstas.

Segundo.- En acto celebrado el 9 de septiembre de 2024 en la sesión (S 090924), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Tras la calificación de la documentación aportada por la licitadora participante en el proceso, se procedió a comunicar su ADMISIÓN, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:

LICITADOR	ESTADO ADMISIÓN/EXCLUSIÓN
KARSAN EUROPE S.R..L. CIF: 11234150016	ADMITIDO

Tercero.- Tras la comunicación de la admisión del único licitador presentado se procedió, en la misma sesión de la mesa de contratación (S 090924) a la apertura del sobre 3 de la licitación que contenía la oferta sujeta a valoración cuantificable mediante fórmulas, para proceder a la identificación de valores anormales.

La oferta presentada fue la siguiente:

KARSAN EUROPE S.L.R. CIF. 11234150016	
Garantía general del autobús/motor/tracción/cadena cinemática	120 meses
Garantía baterías de tracción	96 meses
Garantía estructura del vehículo, envolvente interior y exterior de la carrocería y chasis	120 meses
Reducción del plazo de entrega	8 meses
Precio del Suministro	391.000.- €



Al concurrir un único licitador se ha aplicado el artículo 85.1 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, en virtud del cual se considera que la oferta está incurso en valores anormales o desproporcionados cuando sea inferior al PBL en más de 25 unidades porcentuales.

Analizada la oferta de conformidad con el artículo descrito se considera que la oferta que sea inferior a 300.000.-€ estaría incurso en valores anormales, por lo que se puede concluir que la oferta presentada por KARSAN EUROPE S.L.R. NO SE ENCUENTRA INCURSA EN VALORES ANORMALES al haber ofertado 391.000.-€.

Cuarto.- Previamente a la valoración de la oferta económica se solicitó informe técnico que acreditara el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el PPT.

Con fecha 10 de octubre de 2024 la responsable del contrato emitió informe acreditando el cumplimiento del suministro ofertado.

Quinto.- Posteriormente se procedió a la valoración de la oferta económica según los criterios establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia, siendo el siguiente el resultado de la valoración:

Tabla del detalle de la oferta admitida y valoración:

KARSAN EUROPE S.L.R. CIF. 11234150016		Ponderación Máx.	PUNTUACIÓN
Garantía general del autobús/motor/tracción/caden a cinemática	120 meses	8	8
Garantía baterías de tracción	96 meses	6	4
Garantía estructura del vehículo, envolvente interior y exterior de la carrocería y chasis	120 meses	5	5
Reducción del plazo de entrega	8 meses	6	6
Precio del Suministro	391.000.- €	75	75
TOTAL			98

Sexto.- Concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, se consideró como oferta mejor valorada a la presentada KARSAN EUROPE S.R.L. con CIF. 11234150016, que ha obtenido una puntuación de 98 puntos y se compromete a prestar el suministro objeto de este contrato por la cantidad de trescientos noventa y un mil euros (391.000.-€) más la cantidad de ochenta y dos mil ciento diez euros (82.110,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatrocientos setenta y tres mil ciento diez euros (473.110,00.-€).

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además a entregar el suministro en un plazo de entrega de 8 meses, reduciendo en dos meses el plazo establecido en el PPT, así como a aplicar las siguientes garantías:

<i>Garantía general del autobús/motor/tracción/cadena cinemática</i>	<i>120 meses</i>
<i>Garantía baterías de tracción</i>	<i>96 meses</i>
<i>Garantía estructura del vehículo, envolvente interior y exterior de la carrocería y chasis</i>	<i>120 meses</i>

Así mismo se acordó realizar el requerimiento de documentación a la licitadora KARSAN EUROPE S.R.L. con CIF. 11234150016 con fecha 17 de octubre de 2024, al que respondió dentro del plazo otorgado.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escritura de la Mercantil y poder de representación.

Justificante de la garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto base de licitación IVA excluido, en virtud del art. 107.3 de la LCSP, esto es: 19.550.-€.

Documentación acreditativa su solvencia técnica.

Cuentas Anuales.

Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y la Hacienda Estatal.

Se ha comprobado de oficio que la licitadora se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) mediante la cumplimentación y firma del ANEXO XVI.

La cumplimentación y firma del ANEXO XVII relativo a la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión mediante la cumplimentación y firma del ANEXO XVIII.



Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Aportación de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos a la que se refiere el art. 10 de la Orden HFP/1031/2021, (nombre y fecha de nacimiento) mediante la cumplimentación y firma del ANEXO XIX.

Compromiso de sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato mediante la cumplimentación y firma del ANEXO XX.

Modelo de declaración de adhesión al plan de medidas antifraude del ayuntamiento de Roquetas de Mar y de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) mediante la cumplimentación y firma del ANEXO XXI.

Modelo de declaración responsable de ausencia de doble financiación mediante la cumplimentación y firma del ANEXO XXII.

Póliza de seguro de responsabilidad civil.

Declaración responsable sobre la ubicación de los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y de acuerdo con las obligaciones en materia de protección de datos recogidas en el apartado EE) de este cuadro anexo de características

Documentación acreditativa de los medios adscritos, concretando en todo caso la persona designada como contacto para realizar las comunicaciones pertinentes derivadas de la ejecución del contrato con la persona responsable del contrato.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios de los dos lotes del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Séptimo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

IV. PROPUESTA DE ACUERDO

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el

Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de 16 de octubre de 2024 y de propuesta de adjudicación de 18 de noviembre de 2024.

Segundo.- Adjudicar el contrato de Suministro de autobús lanzadera 100% eléctrico para la conexión entre las playas de Roquetas de Mar a la oferta presentada por KARSAN EUROPE S.R.L. con CIF. 11234150016 que ha obtenido una puntuación de 98 puntos y se compromete a prestar el suministro objeto de este contrato por la cantidad de trescientos noventa y un mil euros (391.000.-€) más la cantidad de ochenta y dos mil ciento diez euros (82.110,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatrocientos setenta y tres mil ciento diez euros (473.110,00.-€).

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además a entregar el suministro en un plazo de entrega de 8 meses, reduciendo en dos meses el plazo establecido en el PPT, así como a aplicar las siguientes garantías:

<i>Garantía general del autobús/motor/tracción/cadena cinemática</i>	<i>120 meses</i>
<i>Garantía baterías de tracción</i>	<i>96 meses</i>
<i>Garantía estructura del vehículo, envolvente interior y exterior de la carrocería y chasis</i>	<i>120 meses</i>

Tercero.- El plazo de ejecución del contrato es el recogido en su oferta:

Se compromete a entregar el suministro en un plazo de entrega de 8 meses, reduciendo en dos meses el plazo establecido en el PPT, así como a aplicar las siguientes garantías:

<i>Garantía general del autobús/motor/tracción/cadena cinemática</i>	<i>120 meses</i>
<i>Garantía baterías de tracción</i>	<i>96 meses</i>
<i>Garantía estructura del vehículo, envolvente interior y exterior de la carrocería y chasis</i>	<i>120 meses</i>

Cuarto.- Solicitar disposición del gasto, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de 473.110,00.-€ para lo cual, se hace constar que se ha practicado Autorización de crédito por importe de 484.000.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 430 62300 y código proyecto de gasto 2023 2 02012 2 2 con número de operación 220240006901.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3) de la LCSP, no antes de los 15 días hábiles siguientes al envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Rocío Cobos Morales, adscrita a la Delegación de Turismo y Playas como unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, a la técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Turismo y Playas y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del servicio de restauración, catering, alimentos y avituallamientos actividades Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 22 de noviembre de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- SERVICIO DE RESTAURACIÓN, CATERING, ALIMENTOS Y AVITUALLAMIENTOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES, EVENTOS DEPORTIVOS Y FESTIVIDADES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por LOURDES TORTOSA RODRÍGUEZ, GESTORA DE DEPENDENCIA DEL ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE, a quien se designará como responsable del contrato, siendo LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE la Unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

CÓDIGOS CPV:

LOTE 1.

55300000-3 Servicios de restaurante y de suministro de comidas

55310000-6 Servicios de camareros de restaurante

55320000-9 Servicios de suministro de comidas

55321000-6 Servicios de preparación de comidas

55322000-3 Servicios de elaboración de comidas

55330000-2 Servicios de cafetería

55400000-4 Servicios de suministro de bebidas

55500000-5 Servicios de cantina y de suministros de comidas desde el exterior

55510000-8 Servicios de cantina

55520000-1 Servicios de suministro de comidas desde el exterior

55521000-8 Servicios de suministro de comidas para particulares

55521200-0 Servicios de entrega de comidas

LOTE 2.

92600000-7 Servicios deportivos

92620000-3 Servicios relacionados con los deportes



- 55300000-3 *Servicios de restaurante y de suministro de comidas*
- 55320000-9 *Servicios de suministro de comidas*
- 55400000-4 *Servicios de suministro de bebidas*
- 55500000-5 *Servicios de cantina y de suministros de comidas desde el exterior*
- 55510000-8 *Servicios de cantina*
- 55520000-1 *Servicios de suministro de comidas desde el exterior*
- 55521000-8 *Servicios de suministro de comidas para particulares*
- 55521200-0 *Servicios de entrega de comidas*

Los códigos CPV del contrato mencionados se encuentran dentro de los Servicios especiales recogidos en el Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en lo sucesivo), concretamente, dentro de los denominados “Servicios de hostelería y restaurante”.

TIPO: Servicio (especial correspondiente al Anexo IV de la LCSP)

RÉGIMEN: Administrativo

PROCEDIMIENTO: Abierto (art. 156 de la LCSP)

TRAMITACIÓN: Ordinaria

LOTES: Sí procede.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: Procede.

DURACIÓN: Un (1) año. Se contemplan prórrogas: Se prevén tres (3) prórrogas de duración anual cada una de ellas en régimen de 1 + 1 + 1 + 1.

El presupuesto incluye todos los servicios que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), así como todos los costes implícitos y necesarios para su ejecución como costes directos, gastos generales, beneficio industrial y gastos indirectos.

Presupuesto base máximo de licitación: 113.796,18 € (Ciento trece mil setecientos noventa y seis euros con dieciocho céntimos. -), IVA incluido.

IVA (10%): 10.345,11 € (Diez mil trescientos cuarenta y cinco euros con once céntimos. -).

Valor estimado del contrato: 455.184,71 € (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro euros con setenta y un céntimos. -), conformado por:

El precio, IVA excluido, para la duración inicial de UN (1) AÑO. La cantidad asciende a 103.451,07 € (Ciento tres mil cuatrocientos cincuenta y un euros con siete céntimos. -).

Para el cálculo anual del presupuesto base de licitación se ha tomado como referencia los precios unitarios de ambos lotes según tipologías de alimentos, considerándose en todo caso el precio por comensal o participante de los servicios propuestos, así como por unidad de alimentos.

Se contemplan las tres prórrogas previstas de UN (1) AÑO cada una, en régimen de 1 + 1 + 1 + 1. Cada prórroga asciende a 103.451,07 € (Ciento tres mil cuatrocientos cincuenta y un euros con siete céntimos. -), IVA excluido, lo que hace un total de 310.353,21 € (Trescientos diez mil trescientos cincuenta y tres euros con veintinueve céntimos. -).

Se recoge también la posibilidad de incremento de unidades del 10 % del valor estimado del contrato prevista en virtud de lo establecido en el artículo 309 de la LCSP y descrita en la cláusula nueve de la presente Memoria. Esta cantidad asciende a 10.345,11 € (Diez mil trescientos cuarenta y cinco euros con once céntimos. -) por anualidad, lo que hace un total de 41.380,43 € (Cuarenta y un mil trescientos ochenta euros con cuarenta y tres céntimos) para la duración inicial y prórrogas contempladas.

RESUMEN

DURACION INICIAL (1 AÑO)	103.451,07€
PRORROGA 1 (1 AÑO)	103.451,07€
PRORROGA 2 (1 AÑO)	103.451,07€
PRORROGA 3 (1 AÑO)	103.451,07€
10 % INCREMENTO	41.380,43€
VALOR ESTIMADO	455.184,71 €

El precio máximo establecido para la duración inicial de UN (1) AÑO es de 103.451,07 € (Ciento tres mil cuatrocientos cincuenta y un euros con siete céntimos. -), más la cantidad de 10.345,11 € (Diez mil trescientos cuarenta y cinco euros con once céntimos. -). en concepto de IVA al 10%, lo que hace un total de 113.796,18 € (Ciento trece mil setecientos noventa y seis euros con dieciocho céntimos. -), IVA incluido.

LOTE 1: Servicio de restauración, catering y alimentos destinado a las actividades, eventos deportivos y festividades de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



El precio máximo establecido para la duración inicial de UN (1) AÑO del presente LOTE será de 76.208,60 € (Setenta y seis mil doscientos ocho euros con sesenta céntimos. -) más 7.620,86 € (Siete mil seiscientos veinte euros con ochenta y seis céntimos. -) en concepto de 10 % de IVA, lo que hace un total de 83.829,46 € (Ochenta y tres mil ochocientos veintinueve euros con cuarenta y seis céntimos -).

IVA (10%): 7.620,86 € (Siete mil seiscientos veinte euros con ochenta y seis céntimos. -).

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN

SERVICIOS DE CATERING.

SERVICIO DE CÓCTAIL. PRECIO POR PERSONA.

COSTES DIRECTOS	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO DEL CONTRATISTA (6%)	COSTES INDIRECTOS (3%)	PRECIO SIN IVA	IVA (10%)	TOTAL
20,00 €	2,60 €	1,20 €	0,60 €	24,40 €	2,44 €	26,84 €

SERVICIO DE DESAYUNO. PRECIO POR PERSONA.

COSTES DIRECTOS	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO DEL CONTRATISTA (6%)	COSTES INDIRECTOS (3%)	PRECIO SIN IVA	IVA (10%)	TOTAL
4,50 €	0,59 €	0,27 €	0,14 €	5,50 €	0,55 €	6,05 €

SERVICIO DE ALMUERZO. PRECIO POR PERSONA.



COSTES DIRECTOS	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO DEL CONTRATISTA (6%)	COSTES INDIRECTOS (3%)	PRECIO SIN IVA	IVA (10%)	TOTAL
25,00 €	3,25 €	1,50 €	0,75 €	30,50 €	3,05 €	33,55 €

SERVICIO DE CENA. PRECIO POR PERSONA.

COSTES DIRECTOS	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO DEL CONTRATISTA (6%)	COSTES INDIRECTOS (3%)	PRECIO SIN IVA	IVA (10%)	TOTAL
25,00 €	3,25 €	1,50 €	0,75 €	30,50 €	3,05 €	33,55 €

ALIMENTOS Y BEBIDAS

REPOSTERÍA, CONFITERÍA, DULCES, PASTELERÍA. PRECIO POR UNIDAD.

TIPOLOGÍA	PRECIO SIN IVA	IVA (10%)	TOTAL
ROSQUILLAS	0,80 €/Ud.	0,08 €	0,88 €
RAMO DE GOLOSINAS	7,50 €/Ud.	0,75 €	8,25 €
TARTA DE GOLOSINAS	15,20 €/Ud.	1,52 €	16,72 €
CARAMELOS*	3,95 €/Ud.	0,40 €	4,35 €



CARBÓN*	0,70 €/Ud.	0,07 €	0,77 €
ROSCONES/T RONCOS	20,80 €/Ud.	2,08 €	22,88 €

*El precio es por unidad de bolsa de caramelos, de 1 Kg. *El precio es por unidad de bolsita de 50 g. de carbón.

PICNICS. PRECIO POR UNIDAD DE PICNIC.

TIPOL OGÍA	PRECIO SIN IVA	IVA (10 %)	TOT AL
T1	6,70 €/Ud.	0,67 €	7,37 €
T2	8,20 €/Ud.	0,82 €	9,02 €
T3	4,50 €/Ud.	0,45 €	4,95 €

SURTIDO DE EMBUTIDOS. PRECIO POR UNIDAD.

TIPOL OGÍA	PRECIO SIN IVA	IVA (4 %)	TOT AL
QUESO	44,00 €	1,76 €	45,76 €

TIPOLOGÍA	PRECIO SIN IVA	IVA (10 %)	TOT AL
-----------	-------------------	---------------	-----------

JAMÓN	72,00 €	7,20 €	79,20 €
TRIPA DE CHORIZO	20,00 €	2,00 €	22,00 €
LATA DE ATÚN	16,00 €	1,60 €	17,60 €

VERDURAS. PRECIO POR CAJA DE 3KG.

TIPOLOGÍA	PRECIO SIN IVA	IVA (4 %)	TOTAL
CAJA VERDURAS 3KG.	16,00 €	0,64 €	16,64 €

AGUA. PRECIO POR BOTELLA DE 50 CL.

TIPOLOGÍA	PRECIO SIN IVA	IVA (10 %)	TOTAL
BOTELLA AGUA 50 CL.	0,70 €/Ud.	0,07 €	0,77 €

REFRESCOS. PRECIO POR LATA DE REFRESCO DE 33 CL.

TIPOLOGÍA	PRECIO SIN IVA	IVA (10 %)	TOTAL
REFRESCO S 33 CL.	0,72 €/Ud.	0,07 €	0,79 €



LOTE 2: Servicio de avituallamiento destinado a los eventos deportivos de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El precio máximo establecido para la duración inicial de UN (1) AÑO del presente LOTE será de 27.242,47 € (Veintisiete mil doscientos cuarenta y dos euros con cuarenta y siete céntimos. -) más 2.724,25 € (Dos mil setecientos veinticuatro euros con veinticinco céntimos. -) en concepto de 10 % de IVA, lo que hace un total de 29.966,72 € (Veintinueve mil novecientos sesenta y seis euros con setenta y dos céntimos -).

IVA (10%): 2.724,25 € (Dos mil setecientos veinticuatro euros con veinticinco céntimos. -).

SERVICIO DE AVITUALLAMIENTO

TIPO 1. AVITUALLAMIENTO DURANTE EL RECORRIDO. PRECIO POR PARTICIPANTE.

SUBTIPO 1. TERRESTRE.

A. AGUA MINERAL.

A1. 1 botella de agua mineral por participante.

A2. 2 botellas de agua mineral por participante.

TIPO DE PROVISIONES	COSTES DIRECTOS	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO DEL CONTRATISTA (6%)	COSTES INDIRECTOS (3%)	PRECIO SIN IVA	IVA (10%)	TOTAL
A1	0,80 €	0,80 €	0,05 €	0,02 €	0,98 €	0,10 €	1,07 €
A2	1,60 €	0,21 €	0,10 €	0,05 €	1,95 €	0,20 €	2,15 €



B. AGUA MINERAL Y BEBIDA ISOTÓNICA.

B1. 1 botella de agua mineral + 25 cl. isotónico por participante.

TIPO DE PROVISIONES	COSTES DIRECTOS	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO DEL CONTRATISTA (6%)	COSTES INDIRECTOS (3%)	PRECIO SIN IVA	IVA (10%)	TOTAL
B1	1,20 €	0,16 €	0,07 €	0,04 €	1,46 €	0,15 €	1,61 €

C. AGUA MINERAL Y FRUTA.

C1. 1 botella de agua mineral + 1 fruta por participante.

C2. 3 botellas de agua mineral + 1 fruta por participante.

TIPO DE PROVISIONES	COSTES DIRECTOS	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO DEL CONTRATISTA (6%)	COSTES INDIRECTOS (3%)	PRECIO SIN IVA	IVA (10%)	TOTAL
C1	1,30 €	0,17 €	0,08 €	0,04 €	1,59 €	0,16 €	1,74 €
C2	2,60 €	0,34 €	0,16 €	0,08 €	3,17 €	0,32 €	3,49 €

D. AGUA MINERAL, BEBIDA ISOTÓNICA Y FRUTA.

D1. 3 botellas agua mineral + 1 botella de isotónico + 1 fruta por participante.

TIPO DE PROVISIONES	COSTES	GASTOS GENERAL	BENEFICIO DEL	COSTE S	PRECIO	IVA	TO
---------------------	--------	----------------	---------------	---------	--------	-----	----

ES	DIRECTOS	ES (13%)	CONTRATISTA (6%)	INDIRECTOS (3%)	SIN IVA	(10%)	TOTAL
D1	4,70 €	0,61 €	0,28 €	0,14 €	5,73 €	0,57 €	6,31 €

SUBTIPO 2. MARÍTIMO.

E. AGUA Y BEBIDA ISOTÓNICA.

E1. 1 vaso de agua 25 cl. + 1 vaso isotónico 25 cl. por participante.

TIPO DE PROVISIONES	COSTES DIRECTOS	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO DEL CONTRATISTA (6%)	COSTES INDIRECTOS (3%)	PRECIO SIN IVA	IVA (10%)	TOTAL
E1	6,65 €	0,86 €	0,40 €	0,20 €	8,11 €	0,81 €	8,92 €

TIPO 2. AVITUALLAMIENTO FINAL. PRECIO POR PARTICIPANTE.

TIPO DE PROVISIONES	COSTES DIRECTOS	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO DEL CONTRATISTA (6%)	COSTES INDIRECTOS (3%)	PRECIO SIN IVA	IVA (10%)	TOTAL
F	8,50 €	1,11 €	0,51 €	0,26 €	10,37 €	1,04 €	11,41 €
G	9,50 €	1,24 €	0,57 €	0,29 €	11,60 €	1,16 €	12,76 €

INCREMENTO DE UNIDADES

Conforme al artículo 309 de la LCSP, “En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.”.

En base a lo anterior, se prevé para ambos lotes la posibilidad de un incremento de las unidades inicialmente previstas siempre y cuando no supongan más de un 10% del precio inicial del contrato.

Segundo.- En acto celebrado el 26 de septiembre de 2024 en la sesión de la mesa de contratación (S 260924), se procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, habiendo presentado oferta los siguientes licitadores:

Lote 1: Servicio de restauración, catering y alimentos destinado a las actividades, eventos deportivos y festividades de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

LICITADOR	CIF
INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	B04871 364

Lote 2: Servicio de avituallamiento destinado a los eventos deportivos de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

LICITADOR	CIF
FEDERACION ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	G04054 425

<i>INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.</i>	<i>B04871 364</i>
--	-----------------------

Seguidamente, se procedió a comprobar la documentación aportada por los licitadores en el Sobre 1, de conformidad con la cláusula F) del CAC del PCAP, DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL.

Tras la calificación de la documentación aportada por los licitadores participantes en el proceso, se procede a comunicar su ADMISIÓN, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:

Lote 1: Servicio de restauración, catering y alimentos destinado a las actividades, eventos deportivos y festividades de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

<i>LICITADOR</i>	<i>ESTADO ADMISIÓN/EX CLUSIÓN</i>
<i>INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.</i>	<i>ADMITIDO</i>

Lote 2: Servicio de avituallamiento destinado a los eventos deportivos de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

<i>LICITADOR</i>	<i>ESTADO ADMISIÓN/EX CLUSIÓN</i>
<i>FEDERACION ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD</i>	<i>ADMITIDO</i>

INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.

ADMITIDO

Tercero.- En la misma sesión de la mesa de contratación de 26 de septiembre de 2024 (S 260924) se realizó la apertura del SOBRE 2 de la licitación que contenía las proposiciones técnicas de los licitadores, que fueron remitidas a la responsable del contrato para su valoración de conformidad con los criterios de valoración de las ofertas, establecidos en el apartado N) del CAC al PCAP.

Con fecha 4 de octubre de 2024, la Gestora de Dependencia de Deportes, responsable del contrato, emite para los lotes 1 y 2, sendos informes técnicos de valoración de las proposiciones técnicas aportadas por los licitadores, que fueron visados y aceptados por la mesa de contratación celebrada el 9 de octubre de 2024, en la sesión S 091024, y publicados en el perfil del contratante, siendo el siguiente el resumen de la valoración de los mismos:

Lote 1: Servicio de restauración, catering y alimentos destinado a las actividades, eventos deportivos y festividades de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

LOTE 1.

CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR	LICITADOR ADMITIDO
	INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.
a. CONTENIDO DEL PROYECTO O CARTA	
- CLARIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA CARTA	6,75
- EL FORMATO, ORIGINALIDAD Y VISUALIZACIÓN DEL DISEÑO DEL PROYECTO O MENÚ	2,25
b. PRESENTACIÓN, ESTÉTICA Y CREATIVIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LOS MENÚS Y PLATOS PROPUESTOS	
- PRESENTACIÓN Y ESTÉTICA	9,00
- SABOR Y TEXTURA	6,00
- CREATIVIDAD E INNOVACIÓN	1,00
c. PROPUESTA Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE RESTAURACIÓN	
- DECORACIÓN Y PERSONALIZACIÓN DE LAS MESAS, ESTACIONES O PUESTOS DE COMIDA PROPUESTOS	1,00
- UNIFORMIDAD DE LOS CAMAREROS	1,50
- SERVICIOS ADICIONALES DE ENTRETENIMIENTO	0,00
PUNTUACIÓN FINAL LOTE 1	27,50 PUNTOS

Lote 2: Servicio de avituallamiento destinado a los eventos deportivos de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

LICITADORA 1:
FEDERACIÓN ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR	LICITADOR ADMITIDO
	FEDERACIÓN ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
a. CONTENIDO DEL PROYECTO O CARTA	
○ CLARIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA CARTA	6,75
○ EL FORMATO, ORIGINALIDAD Y VISUALIZACIÓN DEL DISEÑO DEL PROYECTO O MENÚ	2,25
b. PRESENTACIÓN, ESTÉTICA Y CREATIVIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LOS MENÚS Y PLATOS PROPUESTOS	
○ PRESENTACIÓN Y ESTÉTICA	0,00
○ SABOR Y TEXTURA	1,50
○ CREATIVIDAD E INNOVACIÓN	0,00
c. PROPUESTA Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE RESTAURACIÓN	
○ DECORACIÓN Y PERSONALIZACIÓN DE LAS MESAS, ESTACIONES O PUESTOS DE COMIDA PROPUESTOS	1,00
○ UNIFORMIDAD DE LOS CAMAREROS	0,00
○ SERVICIOS ADICIONALES DE ENTRETENIMIENTO	0,00
PUNTUACIÓN FINAL LOTE 1	11,50 PUNTOS

LICITADORA 2:
INSECO SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.

CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR	LICITADOR ADMITIDO
	FEDERACIÓN ALMERIENSE DE INSECO SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.
d. CONTENIDO DEL PROYECTO O CARTA	
○ CLARIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA CARTA	9,00
○ EL FORMATO, ORIGINALIDAD Y VISUALIZACIÓN DEL DISEÑO DEL PROYECTO O MENÚ	4,50
e. PRESENTACIÓN, ESTÉTICA Y CREATIVIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LOS MENÚS Y PLATOS PROPUESTOS	
○ PRESENTACIÓN Y ESTÉTICA	6,00
○ SABOR Y TEXTURA	6,00
○ CREATIVIDAD E INNOVACIÓN	1,00
f. PROPUESTA Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE RESTAURACIÓN	
○ DECORACIÓN Y PERSONALIZACIÓN DE LAS MESAS, ESTACIONES O PUESTOS DE COMIDA PROPUESTOS	2,00
○ UNIFORMIDAD DE LOS CAMAREROS	1,50
○ SERVICIOS ADICIONALES DE ENTRETENIMIENTO	1,50
PUNTUACIÓN FINAL LOTE 1	31,50 PUNTOS

El contenido íntegro de ambos informes técnicos se ha publicado en el correspondiente acto de la PLCSP.

*Cuarto.- A continuación, y en la sesión de la mesa de contratación de 9 de octubre de 2024 (S 091022), se procedió a la apertura del **SOBRE 3** de la licitación, que contenía las ofertas sujetas a valoración cuantificable mediante fórmulas.*

Las ofertas presentadas por los licitadores han sido las siguientes:



Lote 1: Servicio de restauración, catering y alimentos destinado a las actividades, eventos deportivos y festividades de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Licitador/Criterio	Precio	Degustación previa	Diversidad de menús y alimentos	Utilización de productos frescos o de temporada
INSECOPI SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	Según oferta	SI	Más de dos variedades	Hortalizas y verduras además de carne y pescado

Lote 2: Servicio de avituallamiento destinado a los eventos deportivos de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Licitador/Criterio	Precio	Degustación previa	Diversidad de menús y alimentos	Utilización de productos frescos o de temporada
FEDERACION ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2% y 2%	SI	No oferta	Hortalizas y verduras
INSECOPI SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	1,70% y 1,90%	SI	Mas de dos variedades	Además, carne y pescado fresco

Quinto.- De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos (objetivos u

subjetivos), para continuar en el proceso selectivo. Dichos criterios de naturaleza cualitativa son los siguientes:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS: 11 puntos.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: 49 puntos.

TOTAL DE PUNTOS CUALITATIVOS: 60 puntos.

Por lo que el umbral mínimo para continuar en el proceso selectivo se establece en 30 puntos.

Lote 1: Servicio de restauración, catering y alimentos destinado a las actividades, eventos deportivos y festividades de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

<i>LICITADOR</i>	<i>Puntuación Criterios Subjetivos (Pond. Máx. 49)</i>	<i>Puntuación Criterios Cualitativos Objetivos (Pond. Máx 11)</i>	<i>TOTAL UMBRAL (mínimo 30)</i>
<i>INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.</i>	<i>27,50</i>	<i>11</i>	<i>38,50</i>

Lote 2: Servicio de avituallamiento destinado a los eventos deportivos de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

<i>LICITADOR</i>	<i>Puntuación Criterios Subjetivos (Pond. Máx. 49)</i>	<i>Puntuación Criterios Cualitativos Objetivos (Pond. Máx 11)</i>	<i>TOTAL UMBRAL (mínimo 30)</i>

FEDERACION ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,50	4,5	16
INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	31,50	11	42,50

De conformidad con los cálculos realizados, la licitadora FEDERACION ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, para el Lote 2, no ha alcanzado el umbral mínimo de calidad de 30 puntos para continuar en el procedimiento, por lo que no se procede a la valoración de su oferta económica al no continuar en el proceso, de conformidad con el art. 146.3 de la LCSP.

Sexto.- Antes de la valoración de las ofertas económicas se procederá a identificar si alguna de ellas se encuentra en baja temeraria.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada, serán los siguientes:

Al haberse configurado los criterios de adjudicación de calidad objetivos con las posibilidades a ofertar ya tasadas, y sin posibilidad por tanto de ser ofertados valores desproporcionados en el resto de criterios, se atenderá únicamente al criterio porcentaje de descuento único para determinar la viabilidad de la oferta.

Se entenderá que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando ésta sea superior en diez puntos al 10% de la media de las ofertas presentadas, salvo que concurriera una sola licitadora, en cuyo caso será considerado desproporcionado un porcentaje de descuento superior al 25%. En cualquier caso, se aplicará el art. 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre,



para proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo.

En los supuestos de baja temeraria, resultará de aplicación lo dispuesto en la LCSP en lo que concierne a la tramitación de las proposiciones y garantía a constituir. Se concederá el plazo de audiencia estipulado en el artículo 149.4 de la LCSP para que los licitadores tengan la oportunidad de justificar su oferta.

Según lo establecido anteriormente, el licitador que presenta oferta para el Lote 1, INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L, no se encuentra en baja al no ofrecer ningún porcentaje de descuento superior al 25 %; igualmente, el único licitador que queda en el proceso para el Lote 2, INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., no se encuentra en baja temeraria al no ofrecer ningún porcentaje de descuento superior al 25 %.

Séptimo.- En base a los umbrales obtenidos, se considera que las ofertas presentadas para ambos lotes no se encuentran incursas en valores anormales, por lo que se procedió a su valoración de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la cláusula N) del CAC del PCAP, CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración:

Lote 1: Servicio de restauración, catering y alimentos destinado a las actividades, eventos deportivos y festividades de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Licitador/Criterio	Precio/Ponderación	Degustación previa/Ponderación	Diversidad de menús y alimentos/Ponderación	Utilización de productos frescos o de temporada/Ponderación	Puntuación Criterios Objetivos
INSECOP SOLUCIONES	Según oferta/40	SI/ 2 ptos.	Más de dos variedades/4	Hortalizas y verduras	51 ptos.

S INTEGRALES , S.L.	ptos.		ptos.	además de carne y pescado/ 5 ptos.	
---------------------------	-------	--	-------	---	--

Lote 2: Servicio de avituallamiento destinado a los eventos deportivos de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Licitador/Criterio	Precio/Ponderación	Degustación previa/Ponderación	Diversidad de menús y alimentos/Ponderación	Utilización de productos frescos o de temporada/Ponderación	Puntuación Criterios Objetivos
FEDERACION ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2% y 2%/ no se valora	SI/ no se valora	No oferta/ no se valora	Hortalizas y verduras/ no se valora	-
INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	1,70% y 1,90%/40 ptos.	SI/ 2 ptos.	Mas de dos variedades/ 4 ptos.	Además, carne y pescado fresco/ 5 ptos.	51 ptos.

Puntuaciones totales:

Lote 1: Servicio de restauración, catering y alimentos destinado a las actividades, eventos deportivos y festividades de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



Licitador/Criterio	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	27,5	51	78,5

Lote 2: Servicio de avituallamiento destinado a los eventos deportivos de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Licitador/Criterio	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
FEDERACION ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,5	-	-
INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	31,5	51	82,50

Octavo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación eleva al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de servicio de restauración, catering, alimentos y avituallamientos destinados a las actividades, eventos deportivos y festividades de la delegación de deportes, cultura y tiempo libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

Lote 1: Servicio de restauración, catering y alimentos destinado a las actividades, eventos deportivos y festividades de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTAJACIÓN
1º	INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	78,5

Lote 2: Servicio de avituallamiento destinado a los eventos deportivos de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTAJACIÓN
1º	INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	82,50
-	FEDERACION ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	-

Noveno.- La oferta propuesta por la mesa de contratación como primera clasificada para ambos lotes es la presentada por INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. con CIF. B04871364 que ha obtenido 78,5 y 82,50 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación de los lotes 1 y 2 y se compromete a prestar el servicio de restauración, catering, alimentos y avituallamientos destinados a las actividades, eventos deportivos y festividades de la delegación de deportes, cultura y tiempo libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por los siguientes porcentajes de descuento por precio unitario de cada uno de los bloques de prestaciones:

Lote 1: Servicio de restauración, catering y alimentos destinado a las actividades, eventos deportivos y festividades de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

TIPOLOGÍA	PORCENTAJE DESCUENTO
BLOQUE 1: SERVICIOS DE CATERING	1,70 %
BLOQUE 2: REPOSTERÍA, CONFITERÍA, DULCES, PASTELERIA	1,90%
BLOQUE 3: PICNICS	1,50 %
BLOQUE 4: SURTIDO DE EMBUTIDOS	1,00 %
BLOQUE 5: VERDURAS	1,00%
BLOQUE 6: AGUA	1,00%
BLOQUE 7: REFRESCOS.	1,00%

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además el licitador a:

A utilizar productos frescos o de temporada (hortalizas y verduras y además carne y pescado fresco).

A ofrecer una diversidad de menús y alimentos (más de dos variedades de platos/menús/ bebidas/ alimentos).

A ofrecer una degustación previa.

Siendo el precio máximo establecido del Lote 1, para la duración inicial de un año, ochenta y tres mil ochocientos veintinueve euros con cuarenta y seis céntimos de euro (83.829,46.- €).

Lote 2: Servicio de avituallamiento destinado a los eventos deportivos de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



TIPOLOGÍA	PORCENTAJE DESCUENTO
BLOQUE 1: TIPO 1. AVITUALLAMIENTO DURANTE EL RECORRIDO	1,70 %
BLOQUE 2: AVITUALLAMIENTO FINAL	1,90%

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además el licitador a:

A utilizar productos frescos o de temporada (hortalizas y verduras y además carne y pescado fresco).

A ofrecer una diversidad de menús y alimentos (más de dos variedades de platos/menús/ bebidas/ alimentos).

A ofrecer una degustación previa.

Siendo el precio máximo establecido del Lote 2, para la duración inicial de un año, veintinueve mil novecientos sesenta y seis euros con setenta y dos céntimos de euro (29.966,72.- €).

Décimo.- Ha quedado excluida de la licitación la licitadora FEDERACIÓN ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD con CIF. G04054425 al no haber alcanzado el umbral mínimo de calidad establecido en 30 puntos, de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP.

Decimoprimer. – Con fecha 29 de octubre de 2024 y por Resolución de la Concejala Delegada de Contratación se aprueba la propuesta de clasificación de ofertas en orden decreciente.



Decimosegundo. - Así mismo, en esa misma fecha, la mesa de contratación acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora, para que presentara en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 29 de octubre de 2024 se realizó el requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica y a través de PLACSP a la licitadora. La empresa respondió al mismo el 31 de octubre de 2024, dentro del plazo otorgado al efecto.

Tras la comprobación de la documentación aportada, se considera que el requerimiento de documentación, aportado por la propuesta como adjudicataria, acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Decimotercero. - La mesa de contratación celebrada el 7 de noviembre de 2024 da el visto bueno a la documentación aportada por el licitador para adjudicar el servicio. Consta en el Acta de Propuesta de Adjudicación de fecha 8 de noviembre de 2024 dicha documentación aportada por la mercantil.

Decimocuarto. – Se adjunta al expediente, con fecha de 21 de noviembre de 2024, Informe Técnico en el que se motivan y justifican las modificaciones relativas a las operaciones contables del contrato: Autorizaciones de Gasto (A) y Retenciones de Crédito (RC).

Decimoquinto. - Es por lo que se puede concluir que la presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de propuesta de clasificación de ofertas de 25 de octubre de 2024 y el acta de propuesta de adjudicación de 8 de noviembre de 2024.

Segundo.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE RESTAURACIÓN, CATERING, ALIMENTOS Y AVITUALLAMIENTOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES, EVENTOS DEPORTIVOS Y FESTIVIDADES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), a las ofertas mejor valoradas, para los Lotes 1 y 2, presentadas por INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. con CIF. B04871364, por ser las de mejor relación calidad-precio y haber obtenido 78,5 y 82,50 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación de los lotes 1 y 2; se compromete a prestar el servicio de restauración, catering, alimentos y avituallamientos destinados a las actividades, eventos deportivos y festividades de la delegación de deportes, cultura y tiempo libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por los siguientes porcentajes de descuento por precio unitario de cada uno de los bloques de prestaciones:

Lote 1: Servicio de restauración, catering y alimentos destinado a las actividades, eventos deportivos y festividades de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

TIPOLOGÍA	PORCENTAJE DESCUENTO
BLOQUE 1: SERVICIOS DE CATERING	1,70 %
BLOQUE 2: REPOSTERÍA, CONFITERÍA, DULCES, PASTELERIA	1,90%
BLOQUE 3: PICNICS	1,50 %
BLOQUE 4: SURTIDO DE EMBUTIDOS	1,00 %
BLOQUE 5: VERDURAS	1,00%
BLOQUE 6: AGUA	1,00%
BLOQUE 7: REFRESCOS.	1,00%

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además el licitador a:

A utilizar productos frescos o de temporada (hortalizas y verduras y además carne y pescado fresco).

A ofrecer una diversidad de menús y alimentos (más de dos variedades de platos/menús/ bebidas/ alimentos).

A ofrecer una degustación previa.

Siendo el precio máximo establecido del Lote 1, para la duración inicial de un año, ochenta y tres mil ochocientos veintinueve euros con cuarenta y seis céntimos de euro (83.829,46.- €), IVA incluido.

Lote 2: Servicio de avituallamiento destinado a los eventos deportivos de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

TIPOLOGÍA	PORCENTAJE DESCUENTO
BLOQUE 1: TIPO 1. AVITUALLAMIENTO DURANTE EL RECORRIDO	1,70 %
BLOQUE 2: AVITUALLAMIENTO FINAL	1,90%

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además el licitador a:

A utilizar productos frescos o de temporada (hortalizas y verduras y además carne y pescado fresco).

A ofrecer una diversidad de menús y alimentos (más de dos variedades de platos/menús/ bebidas/ alimentos).

A ofrecer una degustación previa.

Siendo el precio máximo establecido del Lote 2, para la duración inicial de un año, veintinueve mil novecientos sesenta y seis euros con setenta y dos céntimos de euro (29.966,72.- €), IVA incluido.

Tercero.- Duración del contrato: Un (1) año.

Se contempla la posibilidad de tres (3) prórrogas opcionales, de duración un (1) años cada una, en régimen de inicial más las prórrogas previstas: 1 + 1 + 1 + 1.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente al Lote 1, para la duración inicial de un año, asciende a ochenta y tres mil ochocientos veintinueve euros con cuarenta y seis céntimos de euro (83.829,46.- €), IVA incluido. Y al Lote 2, para la duración inicial de un año, asciende a veintinueve mil novecientos sesenta y seis euros con setenta y dos céntimos de euro (29.966,72.- €), IVA incluido.

Consta en el expediente retenciones de crédito, RC, de fecha 13 de noviembre de 2024, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de 2024:

Lote 1:

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>Nº DE OPERACION</i>	<i>IMPORTE 2024</i>
<i>02009 341 2269942 ACTV DEPORTIVAS</i>	<i>220240016 771</i>	<i>17.600 €</i>

Lote 2:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº DE OPERACIÓN	IMPORTE 2024
02009 341 2269942 ACTV DEPORTIVAS	220240016 772	20.449,55 €

Consta igualmente en el expediente, autorizaciones de gasto, A, de fecha 14 de noviembre de 2024, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de 2024:

Lote 1:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº DE OPERACIÓN	IMPORTE 2024
02009 341 2269942 ACTV DEPORTIVAS	220240016 878	17.600 €

Lote 2:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº DE OPERACIÓN	IMPORTE 2024
02009 341 2269942 ACTV DEPORTIVAS	220240016 879	20.449,55 €

Quinto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a LOURDES TORTOSA RODRÍGUEZ, GESTORA DE DEPENDENCIA DEL ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE, siendo LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE la Unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, a la Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística vigente en Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 29 de noviembre de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- Servicio de ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

Es objeto de la presente licitación la adjudicación del contrato de Servicio para la adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística vigente de Roquetas de Mar (Almería) a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, mediante la elaboración y redacción del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de todo el término municipal y de un Plan de Ordenación Urbana (POU) de todo el suelo urbano del municipio de Roquetas de Mar, incluyendo la asistencia técnica en la creación del marco participativo necesario para que incentive la participación ciudadana, con estricta sujeción a las condiciones y requisitos expresados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas como la memoria justificativa han sido elaborados por la técnico municipal Doña María Teresa García González, como Responsable de S.I.G., Estructura y SS.GG., quién será designada responsable del contrato.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación será la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

DATOS DEL EXPEDIENTE:

CÓDIGOS CPV:

*71400000-2 Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística.
71410000-5 Servicios de urbanismo.*

TIPO: Servicio.

RÉGIMEN: Administrativo.

PROCEDIMIENTO: Abierto, sujeto a regulación armonizada.

CARÁCTER: Ordinario.

TRAMITACION: Anticipada.

LOTES: No procede, según se justifica en el apartado 6 de la memoria justificativa.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: *Si procede.*

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: *Un millón cuatrocientos tres mil setecientos noventa euros con ocho céntimos (1.403.790,08.-€) IVA incluido, para la duración prevista de sesenta (60) meses.*

VALOR ESTIMADO: *Un millón ciento sesenta mil ciento cincuenta y siete euros con nueve céntimos (1.160.157,09.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido para la duración establecida. No se contemplan prórrogas, ni modificaciones previstas, por lo que no forman parte del valor estimado del contrato.*

PRECIO: *Un millón ciento sesenta mil ciento cincuenta y siete euros con nueve céntimos (1.160.157,09.-€), más la cantidad de doscientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y dos euros con noventa y nueve céntimos (243.632,99.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón cuatrocientos tres mil setecientos noventa euros con ocho céntimos (1.403.790,08.-€), IVA incluido.*

Segundo.- *En acto celebrado el 18 de octubre de 2024 (S 181024), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.*



Tras la calificación de la documentación aportada por la licitadora participante en el proceso, se procede a comunicar su ADMISIÓN, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:

LICITADOR	ESTADO ADMISIÓN/EXCLUSIÓN
TERRITORIO Y CIUDAD, S.L.P. - CIF: B11712015	ADMITIDO

Tercero.- Tras la comunicación de la admisión del único licitador presentado se procedió, en la misma sesión de la mesa de contratación (S 181024) a la apertura del sobre 2 de la licitación que contenía la documentación sujeta a juicios de valor, que fue remitida a la responsable del contrato Dña. María Teresa García González el 18 de octubre de 2024, para que procediera a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula N) del CAC del PCAP:

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y basados en juicios de valor, que se realizará en varias fases y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR SUJETOS A EVALUACION PREVIA: INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2. Hasta un máximo de 45 puntos.

1. Bases metodológicas y contenidos del trabajo (12 puntos), repartidos entre la metodología aplicada (6 puntos) y la descripción de las fases y las tareas de la ejecución del servicio (6 puntos).

2. Memoria diagnóstico previo (33 puntos), consistirá en un análisis de la situación y problemática urbanística, social, económica y medioambiental del municipio, incluyendo las determinaciones con que abordar los instrumentos de ordenación urbanística. Se valorará la exposición realizada y el grado de conocimiento mostrado, así como las propuestas para mejorar la calidad de la información recopilada y su actualización. La puntuación de este apartado se desglosa de la siguiente forma:

a) Análisis general del municipio, de la malla urbana y de los asentamientos de población (máximo 11 puntos). Exposición sobre la descripción general del municipio, de la estructura urbana actual con especial referencia al parque de viviendas, al grado de adecuación de las dotaciones urbanísticas y a la red viaria existente y el estado de



movilidad y accesibilidad del municipio. Se valorará el análisis realizado y el grado de conocimiento mostrado.

b) Análisis de las afecciones ambientales y territoriales (máximo 11 puntos). Contendrá un análisis de los aspectos más relevantes con incidencia medioambiental que condicionen o determinen el uso del territorio, así como de la incidencia de las afecciones sectoriales y las infraestructuras supramunicipales. También se incluirá una breve referencia a los elementos y espacios del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural, etnológico o paisajístico que se considera que deben ser objeto de alguna protección específica. Se valorará el análisis y el conocimiento del medio mostrado, así como la evaluación de la incidencia en el desarrollo de las propuestas de ordenación.

c) Análisis de las características principales del planeamiento vigente y de los principales problemas y oportunidades urbanísticos (máximo 11 puntos). Breve análisis que haga alusión a los problemas y oportunidades del término municipal, compatibles con la normativa urbanística, territorial, sectorial y ambiental. Se valorará el conocimiento del marco urbanístico y territorial aplicable, en el que se desarrollarán los trabajos y su incidencia en la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística, así como la coherencia entre el análisis realizado de la situación actual y las propuestas y pautas de actuación planteadas.

En función de la calificación recibida, la puntuación que se asignará a cada apartado objeto de valoración, será la siguiente:

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
MUY BUENO-EXCELENTE (“MBE”)	100% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO
BUENO (“BN”)	75% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO
SUFICIENTE (“SF”)	50% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO
REGULAR (“R”)	25% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO
INSUFICIENTE (“I”)	0% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO

Cuarto.- Con fecha 4 de noviembre de 2024 la responsable del contrato realizó informe de valoración que ha sido publicado íntegramente en PLACSP, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

Tabla resumen de valoración de criterios basados en juicios de valor:

LICITADOR

TERRITORIO Y CIUDAD, S.L.P. - CIF: B11712015		
Criterios de valoración		Puntuación
Bases metodológicas y contenidos del trabajo (12 puntos)	Metodología aplicada (6 puntos)	3
	Descripción de las fases y las tareas de la ejecución del servicio (6 puntos).	3
Memoria diagnóstico previo (33 puntos)	Análisis general del municipio, de la malla urbana y de los asentamientos de población (máximo 11 puntos).	2,75
	Análisis de las afecciones ambientales y territoriales (máximo 11 puntos).	2,75
	Análisis de las características principales del planeamiento vigente y de los principales problemas y oportunidades urbanísticos (máximo 11 puntos).	2,75
TOTAL		14,25

Quinto.- Con fecha 7 de noviembre de 2024 (S 071124) la mesa procedió a la apertura del sobre 3 de la licitación, que contenía la oferta sujeta a valoración cuantificable mediante fórmulas.

La oferta presentada ha sido la siguiente:

LICITADOR TERRITORIO Y CIUDAD, S.L.P. - CIF: B11712015	
PRECIO	928.125,67.-€
EXPERIENCIA	Acreditación de participación de redacción de instrumentos de planeamiento aprobados definitiva y parcialmente.
MEJORA DEL EQUIPO MÍNIMO	En 5 personas



De forma previa a la comprobación de valores anormales en la oferta se ha procedido a calcular el umbral mínimo de calidad de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP que se establece en el 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo:

Criterios de calidad subjetivos:

Criterios sujetos a juicios de valor: Hasta un máximo de 45 puntos.

Criterios de calidad objetivos:

Experiencia del personal adscrito al servicio: Hasta un máximo de 25 puntos.

Mejora del equipo mínimo requerido: Hasta un máximo de 5 puntos.

La sumatoria de los criterios de calidad (subjetivos y objetivos), asciende a un total de 75 puntos. El umbral mínimo que deberá alcanzarse para continuar en el proceso se establece en 37,50 puntos, correspondiente al 50% de las puntuaciones señaladas.

Tabla de valoración del umbral de calidad (MÍNIMO 37,50 PUNTOS)

LICITADOR	
TERRITORIO Y CIUDAD, S.L.P. - CIF: B11712015	
<i>Valoración de criterios sujetos a juicios de valor</i>	14,25
<i>Experiencia del personal adscrito al servicio: Hasta un máximo de 25 puntos.</i>	25
<i>Mejora del equipo mínimo requerido: Hasta un máximo de 5 puntos</i>	5
TOTAL	44,25

De conformidad con el resultado del cálculo del umbral mínimo para continuar en el procedimiento. Se puede comprobar que la licitadora ha alcanzado el umbral de calidad exigido por lo que puede continuar en el procedimiento.

Sexto.- Se procedió posteriormente a la comprobación de valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio, para lo que se ha aplicado el artículo 85.1 del RD. 1098/2001, según el cual: Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Tras la aplicación del artículo referenciado la oferta mínima a partir de la cual se considerará incurso en valores anormales o desproporcionados ha sido de 807.117,82.- € por lo que la oferta presentada al ser superior a esa cantidad no se encuentra incurso en valores anormales.

Séptimo.- Se realizó por tanto a la valoración de la oferta presentada, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

LICITADOR TERRITORIO Y CIUDAD, S.L.P. - CIF: B11712015			
PRECIO	928.125,67.-€	Pond. Máx. 25:	25
EXPERIENCIA	Acreditación de participación de redacción de instrumentos de planeamiento aprobados definitiva y parcialmente.	Pond. Máx. 25:	25
MEJORA DEL EQUIPO MÍNIMO	En 5 personas	Pond. Máx. 5:	5
TOTAL			55

TABLA RESUMEN DE PUNTUACIONES TOTALES:

LICITADOR	PUNTUACIÓN SUBJETIVA	PUNTUACIÓN OBJETIVA	TOTAL
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTES SLU B91346890	14,25	55	69,25

Octavo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, se considera como oferta mejor valorada a la presentada por TERRITORIO Y CIUDAD, S.L.P. con CIF: B11712015, que ha obtenido una puntuación de 69,25 puntos y se compromete a prestar el servicio objeto de este contrato por la cantidad de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (928.125,67€) más el IVA correspondiente CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (194.906,39€), lo que hace un total de UN MILLÓN CIENTO VEINTITRÉS MIL TREINTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (1.123.032,06€) (IVA Incl.).

Se compromete además a aportar un equipo redactor al proyecto con la experiencia acreditada según su oferta así como a la mejora del equipo mínimo de conformidad con la oferta presentada.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Noveno.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora TERRITORIO Y CIUDAD, S.L.P. con CIF: B11712015, para que presentara en el plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 13 de noviembre de 2024 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP a la licitadora TERRITORIO Y CIUDAD, S.L.P, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escritura de la Mercantil y poder de representación.

Justificante de la garantía definitiva por importe del 5% su oferta, IVA excluido de conformidad con el artículo 107.1 de la LCSP, por la cantidad de 46.406,28.-€

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja y de estar exento.

Documentación acreditativa de la solvencia técnica.

Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación

Se ha comprobado de oficio que la licitadora se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar al haberlo autorizado expresamente.

Ha quedado acreditado en el expediente el Certificado de importe neto de la cifra de negocio.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios de los dos lotes del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Décimo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. *Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).*

IV. PROPUESTA DE ACUERDO

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de propuesta de propuesta de mejor oferta de 11 de noviembre de 2024 y de propuesta de adjudicación de 29 de noviembre de 2024.

Segundo.- Adjudicar el Servicio de ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE DE ROQUETAS DE MAR, a la oferta presentadas por TERRITORIO Y CIUDAD, S.L.P. con CIF: B11712015, que ha obtenido una puntuación de 69,25 puntos y se compromete a prestar el servicio objeto de este contrato por la cantidad de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (928.125,67€) más el IVA correspondiente CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (194.906,39€), lo que hace un total de UN MILLÓN CIENTO VEINTITRÉS MIL TREINTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (1.123.032,06€) (IVA Incl.).

Se compromete además a aportar un equipo redactor al proyecto con la experiencia acreditada según su oferta así como a la mejora del equipo mínimo de conformidad con la oferta presentada.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Tercero.- La duración del contrato será de SESENTA (60) MESES.

No se contemplan prórrogas.

El plazo de ejecución comenzará el día siguiente a la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con la formalización del contrato administrativo.

Cuarto.- Solicitar disposición del gasto, de conformidad con el desglose de crédito establecido en el certificado de límites de conformidad con el art. 174 del TRLHL.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los 15 días hábiles siguientes al envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a María Teresa García González como Responsable de S.I.G., Estructura y SS.GG., siendo la

unidad encargada del seguimiento y ejecución la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Urbanismo y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de agencia de viajes para la emisión de billeteaje, alojamiento y alquiler de vehículos para la programación de actividades de Educación, Cultura y Juventud.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 22 de noviembre de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 26 de enero de 2024, se adjudicó el contrato de servicio de agencia de viajes para la emisión de billeteaje, alojamiento y alquiler de vehículos para el desarrollo de las actividades y eventos incluidos en la programación de actividades de las unidades de educación, y de cultura y juventud del Ayuntamiento de Roquetas de mar a la mercantil Sekai Corporate Travel, S.L.U. con CIF B57986846, que se comprometió a realizar el mencionado contrato por la cantidad de cuarenta mil euros (40.000,00.-€) más la cantidad de ocho mil cuatrocientos euros (8.400,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un total de cuarenta y ocho mil cuatrocientos euros (48.400,00.-€) IVA incluido en un año de duración del contrato.

Segundo. – Con fecha 30 de enero de 2024 se formalizó el contrato administrativo con una duración del contrato de un año, prorrogable hasta un máximo de dos años (inicial más posible prórroga) en régimen de 1+1.

Tercero.- Con fecha 16 de septiembre de 2024 se solicitó mediante oficio al responsable para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato,

por lo que con fecha 17 de septiembre de 2024 se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga prevista respecto al servicio de mantenimiento del contrato indicado.

Cuarto.- Se ha practicado certificado de límites para todo el periodo de 2025 por la cantidad de 48.400,00.-€.

Quinto.- Se hace constar que se emitió informe jurídico que se adecúa a la legislación vigente, por el Responsable de Procesos de Contratación con fecha 23 de octubre de 2024 que se adecúa a la legislación vigente como acredita la nota de conformidad emitida por el Secretario General el 4 de noviembre de 2024.

Sexto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Primero.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Segundo.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de un año, prorrogable una vez más, de forma expresa, con una duración de un año, hasta un máximo de dos (2) años incluidos principal y prórroga.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.

3. Se ha practicado certificado de límites para todo el periodo 2025.

Tercero.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

Cuarto.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar la ÚNICA prórroga prevista con una duración de un año, del servicio de agencia de viajes para la emisión de billeteaje, alojamiento y alquiler de vehículos para el desarrollo de las actividades y eventos incluidos en la programación de actividades de las unidades de educación, y de cultura y juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ,con la mercantil Sekai Corporate Travel, S.L.U. con CIF B57986846 que se comprometió a realizar el mencionado contrato por la cantidad de cuarenta mil euros (40.000,00.-€) más la cantidad de ocho mil cuatrocientos euros (8.400,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un total de cuarenta y ocho mil cuatrocientos euros (48.400,00.-€) IVA incluido en un año de duración del contrato.

SEGUNDO.- El período de duración de la presente prórroga se extenderá desde el 30 de enero de 2025 al 29 de enero de 2026.

TERCERO. – Aprobación de la fase contable, esto es, la Autorización y Disposición del gasto que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 48.400,00.-€.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a la Delegación de Cultura, al Responsable del Contrato y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la ampliación de gasto - generación de crédito presupuestario a la partida presupuestaria de Servicio de Ayuda a Domicilio 2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 25 de noviembre de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Visto el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) derivado de la Dependencia, de 24 de octubre de 2023, en cuyo clausulado se establece la financiación del mismo mediante pagos mensuales a mes vencido, en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste o costes por hora de servicio y la aportación realizada por las personas usuarias.

Y en virtud del informe de Tesorería de este Ayuntamiento de 20 de noviembre de 2024, en el cual se acredita unos ingresos no previstos por la prestación de dicho servicio, habiéndose hecho necesaria la realización de la correspondiente Generación de Crédito, de cuyo inicio de tramitación ya se ha obtenido la Retención de Crédito nº 220240017678 de 25/11/2024 de la partida 04000 2313 2279910 Servicio Ayuda a Domicilio por importe de 778.000,00 €, con el fin satisfacer las facturas pendientes en este ejercicio 2024 de la concesionaria que presta dicho servicio (SAD) ADARO SCA con CIF F04184115 por contrato administrativo desde 07/02/2023.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Constitución Española.*
- *Estatuto de autonomía de Andalucía.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.*
- *Decreto 101/2011 de 19 de abril modificado por Decreto 44/2022 de 15 de marzo por el que se aprueban los estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.*
- *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.*
- *Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.*
- *Ley 5/2010 de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.*
- *Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.*
- *Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Bases de ejecución nº 11 del Presupuesto 2024.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. La Aprobación y Disposición de esos 778.000,00 € generados y retenidos con nº de RC 220240017678 de 25/11/2024 con el fin satisfacer las facturas pendientes en este ejercicio 2024 de la concesionaria por la prestación del SAD ADARO SCA CIF N° F04184115.

2º. Dar traslado a la Intervención de dicho acuerdo para la expedición del documento contable AD, en los términos señalados anteriormente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

17º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV* en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2024/7101	REPARACIÓN DE CINCO IMPRESORAS	2024/11/22	8SN5A-JP686-2FC7J

	DPP DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.	11:27:20	
2024/7102	AYTO/2024 - CONTA/250	2024/11/22 11:28:47	OA9CW-ODK78- 5UKCG
2024/7103	RESOLUCION APROBACION DISPOSICION GASTO PROTECCION CIVIL SEPT Y OCT 2024	2024/11/22 11:30:01	86LUA-CELVW-I8BYY
2024/7104	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES CON INFORME NEGATIVO DE POLICIA LOCAL 2024-21417	2024/11/22 11:31:07	TCR2K-9JIKU-W3SR2
2024/7105	RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA APTOS A LOS CANDIDATOS QUE HAN SUPERADO LA PRUEBA TEORICO PARA OBTENER EL CARNET DE CONDUCTOR DE AUTO-TAXI SEGUN CONVOCATORIA N° 19.	2024/11/22 11:31:52	1BNK0-IFYO5-EPFBC
2024/7106	RESOLUCION EXPTE. 53CON21.11.24 RENTIN VEHICULOS POLICIA	2024/11/22 13:35:53	JZG7K-M2325-BO1LA
2024/7107	RESOLUCION 54CON22.11.24 GC MAYORES	2024/11/22 13:36:28	DPUYR-JWA1N- M1OCK
2024/7108	AYTO/2024 - CONTA/254	2024/11/22 13:37:08	XTLYN-Q1202-A1WXD
2024/7109	RESOLUCION AIS 931	2024/11/22 13:37:57	LDPZB-AIBDM-F02L8
2024/7110	RESOLUCION AIS 932	2024/11/22 13:37:59	2F9P5-1JYHH-S4VCZ
2024/7111	RESOLUCIÓN AIS 928	2024/11/22 13:38:02	89DV4-YW8TC-UEVPJ
2024/7112	RESOLUCION TC PERSONAL EXPTE. 56CON22.11.24	2024/11/22 14:18:58	S1URY-OUV80-2P3F9
2024/7113	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGO SEGUROS SOCIALES 10/2024	2024/11/25 09:44:11	9HF73-I9DYC-3BUH9
2024/7114	RESOLUCION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA ERROR 144 EXPTE 2024/15576	2024/11/25 09:49:19	PXLY9-9P9JY-OLDUN
2024/7115	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA RECLAMACIÓN 2024/15592 A INSTANCIA DE MIRIAM JEREZ ROMERO POR LESIONES Y DAÑOS EN CICLOMOTOR AL RESBALAR EN ROTONDA CASTILLO SANTA ANA POR FALTA DE AGARRE DEL FIRME.	2024/11/25 09:50:12	LGZP1-HHBMV- 3OWSP
2024/7116	DECRETO DESIG REPRESENTACIONES CONSORCIO TTES ALMERIA	2024/11/25 10:41:46	143PD-IP3IG-8R0JB
2024/7117	RESOLUCION DEVOLUCION 2024_2103	2024/11/25 10:42:44	NY8GL-SZNMN-G1I74
2024/7118	RESOLUCION SAD DEP INDIVIDUAL 2024/21458	2024/11/25 10:43:23	6EVFL-MA5MO-G7HB8
2024/7119	RESOLUCION EXPTE. 55CON22.11.24 GC AYUDA DOMICILIO DEPENDENCIA	2024/11/25 10:48:11	I7MW6-VRKEW-ENGJ8



2024/7120	RESOLUCION RECURSO 2024_2133	2024/11/25 10:53:40	S39KK-WD01Q-009J9
2024/7121	RESOLUCION 57CON22.11.24 PERSONAL TC	2024/11/25 10:55:46	IANPH-TO1RH-JAY3L
2024/7122	RESOLUCION DE ARCHIVO EXPTE 44/24 D, POR PRESCRIPCION DE LA INFRACCION COMIETIDA EN CALLE VENTA VITORINO N° 4 1° M, CONSISTENTE EN CERRAMIENTO DE PATIO INTERIOR CON OBRA DE CEMENTO Y LADRILLOS, EN VIVIENDA PLURIFAMILIAR	2024/11/25 10:56:34	8NIWJ-RRZGH-RVP4B
2024/7123	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE 44/24 S POR PRESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN CERRAMIENTO EN PATIO INTERIOR CON OBRA DE CEMENTO Y LADRILLOS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR. EN CL VENTA VITORINO N° 4 1° M	2024/11/25 10:56:37	8VTPJ-VSIUH-2SW4A
2024/7124	RESOLUCION SAD DEP INDIVIDUAL 2024/21459	2024/11/25 11:00:36	L359W-RI2RP-500WF
2024/7125	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS EN ORDEN DECRECIENTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN.	2024/11/25 11:02:31	B6D8W-JM77T-QG48A
2024/7126	RESOLUCION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA EXPTE 2024/2872	2024/11/25 13:01:09	VFETK-N8MOS-2LA8P
2024/7127	RESOLUCION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA EXPTE 2024/12351	2024/11/25 13:11:05	AEGYX-HA2OB-RO02U
2024/7128	RESOLUCION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA EXPTE 2024/15797	2024/11/25 13:11:08	2HYQI-WZQ6F-P3RMH
2024/7129	RESOLUCION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA MENOR SOLO EXPTE 2024/15774	2024/11/25 13:11:11	NBY2Q-RHTD7-DE8EP
2024/7130	RESOLUCION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA EXPTE 2024/2864	2024/11/25 13:11:13	JK76B-CNB3V-BK54P
2024/7131	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES CON INFORME VINCULANTE DE CONSEJO DE EMPADRONAMIENTO EXPTE 2023-12015 BII-71	2024/11/25 13:11:17	WXELT-LJQO6-07CKB
2024/7132	DECRETO REMESA RECIBOS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO	2024/11/25 13:11:57	Z3JHQ-KKFBP-XRTAO



2024/7133	JUBILACIÓN SERVICIOS DÍA 28.01.2025 EAGL	2024/11/25 13:27:04	U1G40-IMG92-FX05W
2024/7134	RESOLUCION POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE REDACCION DEL PROYECTO DENOMINADO "PLAN CAMINOS 2024- 2027".	2024/11/25 13:29:51	C74M1-OVVOD-JI75S
2024/7135	RESOLUCION ASCENSOR	2024/11/25 14:19:47	7M28M-MN990-FQ6J7
2024/7136	EXPTE24_20577_RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA MENOR	2024/11/25 14:24:48	5BNLB-38BDM-7SL6S
2024/7137	RESOLUCIÓN ABONO JUSTIPRECIO SENTENCIA MILANCAST SL Y OTROS	2024/11/25 14:42:02	B5C1D-8TT3L-O5D6H
2024/7138	RESOLUCIÓN RELATIVA A ACORDAR LA INSCRIPCIÓN BÁSICA REGISTRAL RELATIVA A LA PAREJA DE HECHO DESCRITA FORMADA POR J.J.C.F. Y A.C.M.	2024/11/25 14:45:13	QSPA1-KI6O0-OW03Q
2024/7139	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2024_2119	2024/11/25 14:47:57	UF3PB-K728N-1K1LT
2024/7140	ACORDAR LA CANCELACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES REGISTRALES RELATIVAS A LA PAREJA DE HECHO DESCRITA EN EL ANTECEDENTE 1 FORMADA POR Dª A.P.S. Y Dª M.A.L.P. DE LOS MIEMBROS DE LA PAREJA DE HECHO, CON EFECTOS DE 25 NOVIEMBRE DE 2024.	2024/11/25 14:49:06	08TM5-7Y922-7CQ8G
2024/7141	APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA Y REPOSICIÓN CAJA FIJA	2024/11/26 08:52:34	CRLER-85P2E-HAQU3
2024/7142	RESOLUCION INCOACION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA EXPTE 2024/12286	2024/11/26 08:53:05	KA3NB-PK130-SEXEX
2024/7143	RESOLUCIÓN RELATIVA A CELEBRAR EL MATRIMONIO ENTRE M.I.F.V. Y A.M.C. EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 12:00 HORAS EN EL SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.	2024/11/26 08:57:05	XIDF3-0QSPV-2HD80
2024/7144	RESOLUCIÓN ABONO DIETAS DESPLAZAMIENTOS POR ASISTENCIA A ACTIVIDAD FORMATIVA OCTUBRE5 2024	2024/11/26 08:58:01	WYFMZ-MOWSE- TQCU7
2024/7145	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1813	2024/11/26 08:59:23	4XGBG-ODJQ5-UL55B
2024/7146	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_2112	2024/11/26 08:59:55	SGKJI-T0A0K-GR6LI
2024/7147	RESOLUCIÓN DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTOS SOLICITUDES OCTUBRE2 Y NOVIEMBRE2 2024	2024/11/26 09:01:16	OKVWE-IHB10-NAS5B
2024/7148	RESOLUCIÓN RELATIVA A ACORDAR LA	2024/11/26	Q2WJX-S5R7P-DKD4I



	INSCRIPCIÓN BÁSICA REGISTRAL RELATIVA A LA PAREJA DE HECHO DESCRITA FORMADA POR E.O.U.C. Y M.D.	09:01:48	
2024/7149	RESOLUCIÓN RELATIVA A ACORDAR LA INSCRIPCIÓN BÁSICA REGISTRAL RELATIVA A LA PAREJA DE HECHO DESCRITA FORMADA POR A.S.M. Y A.V.L.	2024/11/26 09:01:50	S7O63-7A2NO-PEKN2
2024/7150	RESOLUCIÓN RELATIVA A ACORDAR LA INSCRIPCIÓN BÁSICA REGISTRAL RELATIVA A LA PAREJA DE HECHO DESCRITA FORMADA POR M.B.V.T. Y Y.M.F.M.	2024/11/26 09:01:53	BGG9U-QDI0Y-OLVEN
2024/7151	AYTO/2024 - CONTA/255	2024/11/26 09:02:42	K0X12-301MK-64RPG
2024/7152	AYTO/2024 - CONTA/256	2024/11/26 09:03:43	BQKWM-9O4WM-TATWV
2024/7153	RESOLUCION INCOACION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA EXPTE 2024/19732	2024/11/26 09:30:42	US92U-0M8ZS-1ADEN
2024/7154	RESOLUCION PAGO PARCIAL UNIVERSIDAD DE ALMERIA	2024/11/26 09:31:59	I0TQD-7JGBN-OQ5N5
2024/7155	RESOLUCIÓN RELATIVA A ACORDAR LA INSCRIPCIÓN BÁSICA REGISTRAL RELATIVA A LA PAREJA DE HECHO DESCRITA FORMADA POR A.E.B. Y C.M.S.	2024/11/26 09:35:18	GVXXV-J7N2T-0SX2L
2024/7156	RESOLUCION APROBACION CJ SOL DE PONIENTE	2024/11/26 09:36:24	NQO4C-0GK3Y-MPE6I
2024/7157	RESOLUCIÓN NÓMINA NOVIEMBRE 2024	2024/11/26 10:52:08	XW2ZW-AY7S3-RZ7MU
2024/7158	RESOLUCIÓN AIS 944	2024/11/26 13:15:45	0WJAX-VW7Y9-5K06B
2024/7159	RESOLUCIÓN AIS 939	2024/11/26 13:15:48	JPQEP-K4JN9-W1S4X
2024/7160	RESOLUCIÓN AIS 930	2024/11/26 13:15:51	NHEVQ-T1ZRA-4KCWE
2024/7161	RESOLUCIÓN AIS 929	2024/11/26 13:15:53	L14RF-5VJY9-VCV10
2024/7162	RESOLUCIÓN AIS 940	2024/11/26 13:15:56	T330L-O54GI-IQZ3K
2024/7163	RESOLUCIÓN AIS 933	2024/11/26 13:30:15	TUR83-K9AW7-SIWE0
2024/7164	RESOLUCIÓN AIS 934	2024/11/26 13:32:06	SM1EI-MOQXA-AUFML
2024/7165	RESOLUCIÓN AIS 935	2024/11/26 13:32:08	DLNN1-ENF0B-B7ZJ5
2024/7166	RESOLUCIÓN AIS 936	2024/11/26 13:32:11	WA9SX-Z33GA-53TYT
2024/7167	RESOLUCION AES 2024/20923	2024/11/26 13:32:14	T9RN1-D2MP2-N8L2Y
2024/7168	RESOLUCION AEF 2024/20906	2024/11/26	BNJ06-4EA4Z-9CU12



		13:32:16	
2024/7169	RESOLUCION AIS 941	2024/11/26 13:32:19	LR9E3-FNB9R-KHKJZ
2024/7170	RESOLUCION AEF 2024/20912	2024/11/26 13:32:22	X4WEV-YCPQ8- RRZO5
2024/7171	RESOLUCION AIS 942	2024/11/26 13:32:25	NE1YM-95VRP-TFB5P
2024/7172	RESOLUCIÓN AIS 937	2024/11/26 13:32:27	RZFX-8YCU1-YTN39
2024/7173	RESOLUCION AGH 2024/19646	2024/11/26 13:32:29	UDPQT-N5L9Q-AO3EH
2024/7174	RESOLUCIÓN AIS 943	2024/11/26 13:32:32	NQ1EC-28UMN-PA3LH
2024/7175	RESOL. APROBACIÓN GASTOS CONVENIO DIPUTACIÓN SEPTIEMBRE 2024	2024/11/26 13:36:24	NI3S5-1FK81-I16SY
2024/7176	RESOLUCION APROBACION CJ MEDITERRANEO	2024/11/26 13:43:00	PA8VI-CYT81-7DYXC
2024/7177	RESOLUCION APROBACION CJ CAMINO SANTIAGO	2024/11/26 13:43:03	YITCP-8QNAC-X6W15
2024/7178	RESOLUCION APROBACION CJ ROCIO MORENO	2024/11/26 13:43:06	NU472-ASYRF-EGVYM
2024/7179	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 26.11.2024	2024/11/26 14:02:27	FWKCQ-211CA-0ZPP2
2024/7180	DECRETO NOMBRAMIENTO DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ DE CONFLICTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	2024/11/26 14:47:15	6WKBW-0RWT4- VFNX4
2024/7181	AYTO/2024 - CONTA/258	2024/11/26 14:48:17	MRXEN-9FIJO-QIIGY
2024/7182	RESOLUCIÓN RELATIVA A ACORDAR LA INSCRIPCIÓN BÁSICA REGISTRAL RELATIVA A LA PAREJA DE HECHO DESCRITA FORMADA POR S.M.T.F. Y M.G.D.	2024/11/26 14:53:08	E9B1E-TV3IQ-2ETDD
2024/7183	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/11/26 14:54:27	ZQFHN-PJV5J-6V9TL
2024/7184	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/11/26 14:54:29	YWWQX-FTCYP- 9WUJFM
2024/7185	RESOLUCION QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2024/19430 A INSTANCIAS DE ALEXANDER DEES HENNING SOBRE LESIONES SUFRIDAS POR SU HIJO EL 21/10/2024 DEBIDO AL MAL ESTADO DEL ACERADO DE CL NIÑA	2024/11/26 14:55:27	7WVJA-ZDDZL-ABYKZ
2024/7186	RESOLUCIÓN AIS 938	2024/11/26 14:55:55	JNJ47-VSSN4-Z45GM
2024/7187	RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR SUMINISTRO C-213	2024/11/26 14:56:32	3XQCJ-4S23J-UIEIP



2024/7188	RESOLUCIÓN RELATIVA A ACORDAR LA INSCRIPCIÓN BÁSICA REGISTRAL RELATIVA A LA PAREJA DE HECHO DESCRITA FORMADA POR S.D.G. Y M.M.	2024/11/26 14:57:04	55GU6-8YCRC-BWCRH
2024/7189	RESOLUCION AIS 947	2024/11/27 12:15:45	893YW-GYSYE-9CKWP
2024/7190	RESOLUCION AIS 948	2024/11/27 12:15:48	S62MT-J04M3-EOB0F
2024/7191	RESOLUCION AIS 949	2024/11/27 12:15:50	KK2XS-F7NG1-3C5I8
2024/7192	RESOLUCION SAD DEP 2024/21451	2024/11/27 12:15:59	D0QVF-EX9T7-UNQVQ
2024/7193	RESOLUCION SAD PC 2024/21596	2024/11/27 12:16:02	V4KRG-5IBLX-R32QZ
2024/7194	RESOLUCION SAD DEP 2024/21264	2024/11/27 12:16:05	ZQRHN-SB0JR-909LE
2024/7195	RESOLUCION SAD PC 2024/21258	2024/11/27 12:16:08	6NAM0-5ELID-C81KZ
2024/7196	RESOL. ORDENACIÓN PAGO NÓMINA 11-2024	2024/11/27 12:16:59	I9WZN-T5I4U-KAWJJ
2024/7197	RESOLUCION POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO MENOR PUENTE PARA EL RENTING DE 7 VEHICULOS PARA LA POLICIA LOCAL A ANDACAR 2000 S.A.	2024/11/27 12:34:04	NX2FN-IHFFA-4K3VU
2024/7198	RESOLUCIÓN CONTRATO PRIVADO SERVICIOS ESPECTÁCULOS FIESTA NAVIDEÑA VECINAL URBANIZACIÓN ROQUETAS DE MAR ASOC-URBAROQUEMAR	2024/11/27 12:35:16	G2JZJ-TKVPZ-C7K5Y
2024/7199	RESOLUCIÓN AMPLIANDO EN 5 DÍAS PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS-ALEGACIONES O SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS SUPERMERCADO COVIRAN EN AV ROQUETAS 45	2024/11/27 12:40:13	DORBK-PY2B0-W6VN3
2024/7200	RESOLUCION DE ANULACION DE LOS SALDOS DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES DE AD Y D DEL GASTO, RELATIVO A DIVERSOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS CONCERNIENTES A LA DELEGACION DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE	2024/11/27 12:41:54	970ZG-UTH5E-I5MVY
2024/7201	RESOLUCION ALCALDIA RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION AES ROQUETAS NORTE EXP 2024/21074	2024/11/27 12:42:45	UAST1-DSEY3-7TQBX
2024/7202	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_2141	2024/11/27 12:44:11	QJS86-RGD8B-JKF0F
2024/7203	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_2139	2024/11/27 12:44:14	TZCVR-AA74B-34MU0
2024/7204	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE	2024/11/27	49K9A-2XYK4-2SOUT

	PAGO 2024_2137	12:44:16	
2024/7205	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_2147	2024/11/27 12:44:19	L6PDS-UEYO5-LO0O8
2024/7206	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_2143	2024/11/27 12:44:22	84YWL-KWT2E-3W5YQ
2024/7207	AYTO/2024 - CONTA/257	2024/11/27 12:46:18	6JSES-W0B3N-71DMH
2024/7208	AYTO/2024 - CONTA/259	2024/11/27 12:47:56	RNILN-9Y04W-KUBL5
2024/7209	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2024/11/27 12:50:23	11CZS-BMXKH-GBAIL
2024/7210	CUARTA RESOLUCION DE TRABAJOS EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD DEL MES DE NOVIEMBRE 2024	2024/11/27 12:51:08	HJMOB-D2ADO-BCFJS
2024/7211	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2024/11/27 12:51:52	QY87E-SLNHG-F9D14
2024/7212	ERROR MATERIAL COMERCIO DE HELADOS EN PZ JAZMINES 17. ALEJO VICO ROMERA	2024/11/27 12:52:55	Q7NQ9-UBHXV-21XIK
2024/7213	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA A PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESTABLECIMIENTO MALASAÑA SITO EN CAMINO DE LOS PARRALES 352	2024/11/27 12:54:30	795QJ-8GN7H-PIRAT
2024/7214	RESOLUCION EXPTE. 58CON26.11.24 TC CULTURA II	2024/11/27 12:56:04	GTIS7-RQCSJ-4OMMP
2024/7215	RESOLUCIÓN EXPTE. 59CON26.11.24 TC RESIDENCIA TERCERA EDAD	2024/11/27 12:56:51	D3NZQ-988PD-BWKDT
2024/7216	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM AGUADULCE, NICH0 19, PLTA. 3ª, CL. SANTA ISABEL, SERIE 23. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO, FALLECIDO 08/01/2024, CONCESIÓN 75 AÑOS.	2024/11/27 12:59:55	TFI8B-BRROX-D4Z5G
2024/7217	CONTRATO MENOR DE EJECUCIÓN OBRAS PARA LA REPOSICIÓN DE LA IMPERMEABILIZACIÓN, INCLUYENDO SUMINISTRO Y COLOCACIÓN, EN LA CUBIERTA DE VARIOS MÓDULOS DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.	2024/11/27 13:01:16	THPLM-8Q6EV-SNLNY
2024/7218	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PRIVADO DENOMINADO ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIVERSOS ESPECTÁCULOS DE TEATRO Y DANZA CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACIÓN DEL PRIMER SEMESTRE DE 2025 DEL TE	2024/11/27 13:06:10	24WUA-KVSNI-D5OHA
2024/7219	RESOLUCIÓN DENEGACIÓN STAND INFORMATIVO FIBRA ÓPTICA Y	2024/11/27 13:07:15	9VJHS-WRM2B-WTZRS



	TELEFONIA. DÍAS 21 Y 28 DE NOVIEMBRE Y LOS DÍAS 05, 12 Y 19 DE DICIEMBRE DE 2024. AVDA. UNIÓN EUROPEA, JUNTO A MERCADO SEMANAL. HORARIO 09:00 A 14:00 HORAS.		
2024/7220	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM ROQUETAS, NICH0 34, PLTA. 2ª, CL. SAN JOSE, SERIE 140, MIGUEL ESCUDERO MANZANO, FALLECIDO 08/01/2024. CONCESIÓN NICH0 75 AÑOS.	2024/11/27 13:08:03	500IM-QR3JM-FHJ2L
2024/7221	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_2142	2024/11/27 13:09:17	I5W5C-1XFXT-QNGKP
2024/7222	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2024/11/27 13:10:15	T7M96-3KD3G-2ZN7H
2024/7223	RESOLUCION RECTIFICACION SERVICIOS OCTUBRE 2024 P. CIVIL	2024/11/27 13:12:56	M289M-6Z896-EOXQC
2024/7224	RESOLUCION AIS 945	2024/11/27 13:13:41	2NXUP-X2XJ0-PBLCI
2024/7225	ACTUALIZACION DE LA J. DIRECTIVA DE LA ASOC. CULTURAL SOL DE ALMERIA	2024/11/27 13:15:20	BR5V2-OIO4C-8G16H
2024/7226	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA CON INSTRUMENTOS MUSICALES A LAS 05:41 HORAS EN AV JOSÉ AMAT BENAVIDES 51	2024/11/27 13:17:30	174NN-NXOIY-R4ZHO
2024/7227	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO Y PAGO CUOTA AJUSTE ACUÍFERO 2023	2024/11/27 13:35:04	K1WHD-3SI2C-C6MEE
2024/7228	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/11/27 13:35:48	F90A6-SWKFKQ-YSJD4
2024/7229	24_16700_RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA MENOR	2024/11/27 13:36:42	H3SCH-5VNIP-MC97I
2024/7230	EXPT24_16966 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA MENOR	2024/11/27 13:37:23	5QQ6R-DXBOP-526LA
2024/7231	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO Y PAGO CUOTAS EXTRAORDINARIAS ACUÍFERO 2024	2024/11/27 13:51:19	0NZ63-KH224-Q9G5P
2024/7232	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EXPEDIENTE DE SERVICIOS PROFESIONALES 27/24	2024/11/27 13:53:06	L5YDC-W41XF-HNS6U
2024/7233	RESOLUCION RELATIVA AL PAGO DE LOS DERECHOS VARIOS FEDERATIVOS DIMANANTES DE LA ORGANIZACION DE LA VII MEDIA CIUDAD DE ROQUETAS 2024	2024/11/27 13:54:17	OHMH0-E3M6J-Q3U7R
2024/7234	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/11/27 13:54:49	PTFZN-M54BO-ZE6I5
2024/7235	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/11/27 13:54:51	NQA5Y-J0AXH-C0QBD
2024/7236	RESOLUCIÓN AIS 950	2024/11/27 15:02:46	516YE-4VMXB-C8CZ6



2024/7237	RESOLUCIÓN AIS 951	2024/11/27 15:02:49	N3NEJ-R9RFB-Q6K5U
2024/7238	RESOLUCIÓN AIS 952	2024/11/27 15:02:51	0DSRZ-I8TJ8-NXRGI
2024/7239	RESOLUCIÓN AIS 953	2024/11/27 15:02:54	NQME2-RIOP2-VAQNN
2024/7240	RESOLUCIÓN ABONO MATRÍCULA Y DIETAS POR DESPLAZAMIENTO CON MOTIVO DE ASISTENCIA A ACTIVIDAD FORMATIVA NOVIEMBRE 2024	2024/11/27 15:03:53	8RBNU-YITOO-4TA0X
2024/7241	RSO ADQUISICIÓN DE MATERIALES COEDUCACION	2024/11/27 15:05:46	DOG2D-9C5GX-WDV85
2024/7242	RESOLUCIÓN TENIENDO POR DESISTIDO A JUAN JOSE RODRIGUEZ SANCHEZ COMO INTERESADO	2024/11/27 15:06:39	X339Q-RKMT4-JL6LQ
2024/7243	RESOLUCION AYUDAS 2024/21036	2024/11/28 09:22:35	ZRJ7Q-U9XAD-DET41
2024/7244	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_2075	2024/11/28 09:23:17	HIUJR-BIK05-6KGQI
2024/7245	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPTE DE AUTORIZACION, DISPOSICION, RECONOCIMIENTO Y ORDEN DE GASTO PARA PETICION DE NUEVO SUMINISTRO ELECTRICO DE E-DISTRIBUCION EN CALLE MANUEL MACHADO, ESQUINA CL JULIAN ARCAS LACAL DE LA ACTUACION ADECUACION DE	2024/11/28 09:24:04	RB33S-LGMQO-4KSQ8
2024/7246	DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA, DIPSONE Y RECONOCE LA OBLIGACION DE TRANSFERENCIA A LOS GRUPOS MUNICIPALES MENSUALIDAD NOVIEMBRE 2024.	2024/11/28 09:24:54	8MEKU-OZ93R-UP5RN
2024/7247	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_2078	2024/11/28 09:26:22	VFQNF-X73Y6-E6J7T
2024/7248	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_1833	2024/11/28 09:28:05	TKIF8-WA5I4-664E0
2024/7249	RESOLUCION RELATIVA AL PAGO DE LOS DERECHOS DE AUTOR A LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES POR LAS ACTUACIONES MUISICALES EN LAS FIESTAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR DE 2024	2024/11/28 09:37:19	CAZDS-X63PN-W79HQ
2024/7250	RESOL. APROBACIÓN GASTOS CONVENIO DIPUTACIÓN NOVIEMBRE 2024	2024/11/28 11:03:54	2NV78-SFPOH-I1G7Y
2024/7251	RESOLUCION DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE DE ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE REPARACION DE CABEZUDOS Y GIGANTES PARA LOS	2024/11/28 11:05:13	BSMLU-Y6SKA-QAEFS

	DESFILES DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ROQUETAS DE MAR		
2024/7252	ADJUDICACIÓN SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER STAND MODULAR	2024/11/28 11:06:14	FLY9D-L65T9-XS7RW
2024/7253	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 28.11.2024	2024/11/28 13:49:32	TPLCL-06H9B-P00ZK
2024/7254	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2024-20969	2024/11/28 14:58:56	8UHPL-DWW9T-2XSTV
2024/7255	RESOL. COMPENSACIÓN DE OFICIO JUAPA	2024/11/28 15:03:17	AT8OZ-LUZMO-XFGD5
2024/7256	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2024/11/28 15:04:20	8LQVD-PXISI-K6XJT
2024/7257	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2024/11/28 15:05:10	52AWN-HOV2K-I15KG
2024/7258	ADJUDICACION SERVICIO ORGANIZACION FERIA COMERCIO	2024/11/28 15:06:17	ZWOVC-P6U01-IWVEB
2024/7259	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIAS TÉCNICAS (ILUMINACIÓN, SONIDO Y MEDIOS AUDIOVISUALES) PARA LAS ACTIVIDADES Y LOS ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN CULTUR	2024/11/28 15:07:06	CN481-GN4G7-5DJZF
2024/7260	RESOLUCION INCOACION EXPD SANCIONADOR V/A A ABDELLAH L	2024/11/28 15:10:43	E8KR3-42GYA-7JEL0
2024/7261	RESOLUCION MODIFICADO	2024/11/28 15:11:54	QRI8H-0OAGX-CDEFQ
2024/7262	RESOLUCION RESCISIÓN DE LA CONCESION DE LOS PUESTOS Nº 1 Y 2 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL PARADOR	2024/11/28 15:14:06	YVQKH-ZIIGB-D8540
2024/7263	RESOLUCION AIS 946	2024/11/28 15:26:56	254XI-ONYMT-ADHVM
2024/7264	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_2148	2024/11/29 13:00:53	86D9R-CWUGD-POJM4
2024/7265	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_2149	2024/11/29 13:00:57	E7VSU-Q3Q71-7EM6N
2024/7266	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_2150	2024/11/29 13:01:00	5S0AQ-3IO9C-VTT48
2024/7267	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_2151	2024/11/29 13:01:03	DO1GY-JB9J0-5F68K
2024/7268	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_2152	2024/11/29 13:01:12	Y9NS7-WO8V0-VIMGZ
2024/7269	NOTIFICACIÓN CONTRATO MENOR OBRAS CEMENTERIO ROQUETAS DE MAR, IMPERMEABILIZACIÓN, INCLUYENDO	2024/11/29 13:01:41	QLZ5E-ICB1T-0JLGQ



	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN, EN LA CUBIERTA DE VARIOS MÓDULOS DE NICHOS.		
2024/7270	RESOLUCIÓN AIS 954	2024/11/29 13:03:23	XLPYG-WTDHF-BB6K1
2024/7271	RESOLUCIÓN AIS 955	2024/11/29 13:03:26	YIDLG-QNL8G-AWR78
2024/7272	RESOLUCIÓN AIS 956	2024/11/29 13:03:28	015GI-Y5QNK-X4IYI
2024/7273	RESOLUCIÓN AIS 959	2024/11/29 13:03:31	1JNPZ-ADBPL-E8Z1L
2024/7274	RESOLUCIÓN AIS 958	2024/11/29 13:03:33	OL20U-UAFV7-GUK78
2024/7275	RESOLUCIÓN AIS 957	2024/11/29 13:03:36	IXW7H-DVGCZ-LX83R
2024/7276	DESISTIMIENTO ACTIVIDAD GIMNASIO EN CR. ALICUN 24 GIMANSIO PONCE, S.L.	2024/11/29 13:04:40	UND1G-N7IIU-9SQ09
2024/7278	RESOLUCION ARCHIVAR EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2024/11/29 13:10:38	ACE0M-BA905-1AY40
2024/7279	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO	2024/11/29 13:12:03	QS2DG-K4GNY-H78P0
2024/7280	RESOLUCION APROBACION CJ LA DESERTICA	2024/11/29 13:12:30	10RWN-LTVUG-23442
2024/7281	RESOLUCION APROBACION CJ TALENTO CULTURA	2024/11/29 13:22:36	M77RJ-8JBUB-9NQ97
2024/7282	RSOLUCION EXPTE. 61CON29.11.24 TC POPI	2024/11/29 13:23:22	KO6CB-PA7E0-3DRIM
2024/7283	RESOL. COMPENSACIÓN DE OFICIO HORTOFRUTICOLA COSTA DE ALMERIA SL	2024/11/29 13:43:30	I692Y-1FGGT-3TMVQ
2024/7284	RESOLUCION EXPTE. 60CON28.11.24 CEMENTERIOS	2024/11/29 13:50:44	3J1KP-HYI1W-67VBT
2024/7285	RESOLUCIÓN DESPRECINTO ESTABLECIMIENTO DENOMINADO MAYABAY EN CENTRO COMERCIAL 501 POR SUBSANAR DEFICIENCIAS LIMITADOR	2024/11/29 13:52:27	2U8OJ-W4O7T-4ZJC9
2024/7286	RESOLUCIÓN APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN CURSO AYUDANTE DE COCINA	2024/11/29 13:53:16	Y8F94-0K4UU-X9CNK
2024/7287	DECRETO ACTIVACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS II Y III.	2024/11/29 13:56:45	58VG2-5RP9K-S6GEU
2024/7288	RESOLUCIÓN RENOVACIÓN PUESTO DE FLORES INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR. EJERCICIO 2025.	2024/11/29 13:57:49	31AJ9-E5UV2-52VGJ



2024/7289	RESOLUCIÓN OVP STAND INFORMATIVO Y CARPA VARIAS VÍAS DEL MUNICIPIO, ENERO- ABRIL 2025.	2024/11/29 13:59:48	9IZZ6-8W5AW-U7J7A
2024/7290	EXPTE. 2024-20881 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2024/11/29 14:00:53	VE77G-U2B7I-Q9DPP
2024/7291	EXPTE. 20214-20009 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2024/11/29 14:00:56	I8WY2-4J58H-S48HM
2024/7292	RESOLUCION APROBACION CJ AYUDEMOS A UN NIÑO	2024/11/29 14:01:35	OKLF7-MVFX3-PUQ2F
2024/7293	RESOLUCION ANULACION AGH 2024/13132	2024/11/29 14:03:32	JNZ5B-8Z81R-DEVU8
2024/7294	LICENCIA DE UTILIZACION ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA PASEO MARITIMO DE AGUADULCE Nº 88 ESQUINA CL. DE LA ESCUJA OSORIO RESTAURACION SLU	2024/11/29 14:04:26	QT5SD-QF5ZL-VGYAF
2024/7295	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2024/11/29 14:05:08	HWIAP-XC4PQ-D3GNS
2024/7296	RESOLUCIÓN FORMALIZACIÓN DE DOS CONTRATOS LABORALES DE DURACIÓN DETERMINADA POR SUSTITUCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "ACTIVA ROQUETAS" EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA "ANDALUCÍA ACTIVA".	2024/11/29 14:24:16	27NB9-AU2R7-DW5CX
2024/7297	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR VARIAS INFRACCIONES EN LOCAL VOXMARIS EN AV CARLOS III 469 LOCAL 19	2024/11/29 14:38:10	PCPQY-DAEZY-7F7AB
2024/7298	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON SANCIÓN ECONÓMICA Y ACCESORIA SUSPENSIÓN ACTIVIDAD HASTA OBTENCIÓN LICENCIA LOCAL CL FARO 2	2024/11/29 14:39:25	U00BL-YDIJZ-WS85A

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las resoluciones y decretos reseñados.

18º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

19º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a declarar la inexistencia jurídica del acto previo de autorización del servicio referente a la liquidación de las indemnizaciones de los voluntarios de Protección Civil por las actividades en 2023.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 2 de diciembre de 2024:

“I. ANTECEDENTES

1. Según el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tiene atribuidas, entre otras, las siguientes competencias según tenor literal: “La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos”, “La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial” y “La organización, planificación y en su caso autorización de actividades que permitan el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y ocio que incluye: Fiestas y festejos populares y Fiestas declaradas de especial interés autonómico”.

2. En el ejercicio de esta competencia, la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar llevó a cabo y promovió durante la anualidad 2023 las siguientes actividades, eventos y festejos populares:

ACTIVIDADES/EVENTOS Y FESTEJOS	FECHA
CABALGATA RRMM LAS COLINAS DE AGUADULCE	04/01/202 3
CABALGATA RRMM AGUADULCE Y EL PARADOR	05/01/202 3
CABALGATA RR MM ROQUETAS DE MAR	05/01/202 3
CABALGATA RRMM LAS 200 VIVIENDAS	06/01/202 3
PROCESION FRAY LEOPOLDO	09/02/202 3
VUETA CICLISTA CLASICA DE ALMERIA	12/02/202 3
GIMNASIA RITMICA CLUB ROQUETAS 2015	04/03/202 3
XXVII MUNDIALITOS ESCUELAS DE FUTBOL CEDIFA	12/03/202 3
VIA CRUCIS INFANTIL EL PUERTO	24/03/202 3
PROCESION VIRGEN DE LAS LAGRIMAS 200 VIVIENDAS	24/03/202 3
VIA CRUCIS N ^ª S ^a DE LOS DOLORES ROQUETAS DE MAR	24/03/202 3
VIA CRUCIS BARRIADA DEL PUERTO	31/03/202 3
VIA CRUCIS BARRIADA 200 VIVIENDAS	31/03/202 3
PROCESION DE LA BORRIQUITA EL PARADOR	02/04/202 3
PASEO ECUESTRE ASOC. DEL PONIENTE 28 F	28/02/202 3
RECORRIDO DE LAS PALMAS EL PUERTO	02/04/202 3
PROCESION DE LAS PALMAS VIRGEN DEL ROSARIO	02/04/202 3
PROCESION DE LAS PALMAS 200 VIVIENDAS	02/04/202 3
PROCESION DE LAS PALMAS EL PARADOR	02/04/202 3



PROCESION CRISTO DE LA EXPIRACION (200V)	04/04/202 3
TRASLADO CRISTO DE LA BUENA MUERTE	04/04/202 3
PROCESION DE NTRO. PADRE JESUS NAZARENO	05/04/202 3
PROCESION CRISTO DE LA BUENA MUERTE EL PARADOR	06/04/202 3
PROCESION DEL CRUCIFICADO Y VIRGEN DE LOS DOLORES	06/04/202 3
VIA CRUCIS SANTO CRISTO DEL PERDON (MADRUGADA)	07/04/202 3
VIA CRUCIS NTRA. SEÑORA DEL CARMEN (AGUADULCE)	07/04/202 3
PROCESION DEL SANTO ENTIERRO	07/04/202 3
PROCESION EL SOLANILLO	07/04/202 3
PROCESION DE NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	07/04/202 3
VIA CRUCIS EL PARADOR	07/04/202 3
HOGUERA PASCUAL EL PUERTO	08/04/202 3
HOGUERA PASCUAL ROQUETAS	08/04/202 3
PROCESION DE SAN MARCOS	25/04/202 3
PROCESION CRUZ DE MAYO. EL PARADOR	30/04/202 3
FIESTAS DE EL PARADOR. PASACALLES INFANTIL	12/05/202 3
FIESTAS DE EL PARADOR. GIGANTES Y CABEZUDOS	14/05/202 3
FIESTAS DE EL PARADOR. DESFILE DE CARROZAS	14/05/202 3
FIESTAS DE EL PARADOR. PROCESION SAN ISIDRO	15/05/202 3
II TROFEO PEÑA CICLISTA MUÑOZ	26/05/202

	3
FIESTAS CORTIJOS DE MARIN. DESFIELE CARROZAS	10/06/202 3
TRASLADO IMAGEN VIRGEN DEL CARMEN	10/06/202 3
PROCESION SANGRE DE NTRO. SEÑOR JESUCRISTO	11/06/202 3
CORPUS CHIRSTI PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO	11/06/202 3
CORPUS CHRISTI PARROQUIA NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	11/06/202 3
CORPUS CHRISTI PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO	11/06/202 3
CORPUS CHRISTI PARROQUIA NTRA SRA. DEL CARMEN	11/06/202 3
FIESTAS CORTIJOS DE MARIN. PROCESION SAN ANTONIO	11/06/202 3
FIESTAS SAN JUAN. DESFILE CARROZAS	22/06/202 3
FIESTAS SAN JUAN. PROCESION SAN JUAN BAUTISTA	24/06/202 3
FIESTAS SAN JUAN. DÍA DE LA BICICLETA	25/06/202 3
FIESTAS DE LAS MARINAS. DESFILE DE CARROZAS	08/07/202 3
FIESTAS DE LAS MARINAS. PROCESION VIRGEN DEL MAR	09/07/202 3
FIESTAS AGUADULCE. DESFILE DE CARROZAS	14/07/202 3
FIESTAS AGUADULCE. TRASLADO IMAGEN A LA CAPILLA	15/07/202 3
FIESTAS AGUADULCE. PROCESION MARÍTIMA TERRESTRE	15/07/202 3
FIESTAS AGUADULCE. PROCESION VIRGEN DEL CARMEN	16/07/202 3
EL PUERTO. PROCESION VIRGEN DEL CARMEN	16/07/202 3
FIESTAS DE SANTA ANA. DESFILE CABEZUDOS	24/07/202 3



FIESTAS DE SANTA ANA. CABEZUDOS CHARANGA	25/07/202 3
FIESTAS DE SANTA ANA. DESFILE CARROZAS	25/07/202 3
FIESTAS DE SANTA ANA. TRAVESÍA A NADO	26/07/202 3
FIESTAS DE SANTA ANA. CUCAÑA	26/07/202 3
FIESTAS DE SANTA ANA. PROCESION EL PUERTO	26/07/202 3
FIESTAS DE EL SOLANILLO. CARROZAS	05/08/202 3
FIESTAS DE EL SOLANILLO. PROCESION VIRGEN MARIA	06/08/202 3
PROCESION SAN CAYETANO	07/08/202 3
PROCESION CIRSTO DEL MAR	12/08/202 3
PRUEBA NATACIÓN 100 HORAS	13/08/202 3
II TRIATLON CROSS DE MENORES CIUDAD DE ROQUETAS	26/08/202 3
VII TRIATLONCROSS CIUDAD DE ROQUETAS 2023	27/08/202 3
FIESTAS DE LAS LOSAS. DÍA DE LA BICICLETA	02/09/202 3
FIESTAS DE LAS LOSAS. DESFILE DE CARROZAS	02/09/202 3
FIESTAS DE LAS LOSAS. PROCESION	03/09/202 3
PROCESION EXTRAORDINARIA VIRGEN DEL CARMEN	03/09/202 3
III TRAVESÍA A NADO PUERTO DE AGUADULCE	03/09/202 3
FIESTAS DE LA GLORIA. DESFILE DE CAROZAS	09/09/202 3
PROCESION CRISTO DE LA EXPIRACIÓN	09/09/202 3
FIESTAS DE LA GLORIA. PROCESION VIRGEN DE	10/09/202



LOURDES	3
	15/09/202
TRASLADO IMAGEN CRISTO BUENA MUERTE	3
	01/10/202
ROSARIO DE LA AURORA VIRGEN DEL ROSARIO	3
	05/10/202
PASACALLES DE INAUGURACION DE LAS FIESTAS	3
	06/10/202
DESFILE DE CARROZAS VIRGEN DEL ROSARIO	3
	07/10/202
PROCESION DE LA VIRGEN DEL ROSARIO	3
	22/10/202
CARRERA DESERTICA. TURNO DE MAÑANA	3
	22/10/202
CARRERA DESERTICA. TURNO DE TARDE	3
	01/11/202
DÍA DE TODOS LOS SANTOS	3
TRASLADO DE LA VIRGEN DE LOS DOLORES AL CEMENTERIO	01/11/202
	3
TRASLADO DE LA VIRGEN DEL CARMEN AL CEMENTERIO DE A.	02/11/202
	3
	12/11/202
MEDIA MARATON KIDS	3
	13/11/202
MEDIA MARATON	3
	29/12/202
FESTIVIDAD DE LAS MORAGAS	3
	29/12/202
ACTUACION MUSICAL NOCTURNA DE LAS MORAGAS	3

3. Durante la realización de las actividades y eventos mencionados, la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil desplegó labores de vigilancia y aplicación de medidas preventivas. Esto se fundamenta en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, la cual establece en su artículo 4.1 que las Administraciones Públicas deben dirigir sus esfuerzos a asegurar la protección efectiva de la vida y la integridad física de las personas y los bienes. Dado que muchos de estos eventos tenían lugar en espacios públicos y congregaban a grandes multitudes, con la posibilidad de incluir

actividades como lanzamiento de fuegos artificiales, instalación de atracciones de feria y otros elementos deportivos, fue crucial contar con el personal de los Servicios de Protección Civil. Este personal colaboró estrechamente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad presentes en dichos eventos. Su presencia fue necesaria para garantizar la seguridad de los asistentes y para abordar cualquier incidente que pudiera surgir durante el desarrollo de las actividades programadas. Estas labores se llevaron a cabo como un refuerzo puntual con el objetivo de asegurar la atención a los participantes y garantizar la pronta resolución de cualquier incidencia que pudiera surgir durante el transcurso de los eventos planificados.

4. En este sentido, existe cuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28.03.2023 por el que se acuerda comunicar a la Subdelegación de Gobierno en Almería la programación de actividades – eventos y festejos del término municipal de Roquetas de Mar previstos para la anualidad 2023 para que, en aras de garantizar una mejor organización, mayor vigilancia y seguridad durante la celebración de los mismos, se dispensasen los trámites y órdenes oportunas, si se estimaba conveniente, a los diferentes organismos de su competencia implicados, pretendiéndose de esta manera que se le diera traslado al puesto principal de la Guardia Civil de Roquetas de Mar.

5. El promover la asistencia de personal especializado en materia de seguridad en base a la previsión de los posibles eventos que se pudieran dar durante la anualidad 2023 vino determinada por la imposibilidad material de cubrir con los efectivos de Policía Local la totalidad de las necesidades requeridas, entre otros motivos, por la organización establecida en ese momento, así como por la cantidad de servicios policiales que debían ser atendidos y el número de efectivos disponibles.

6. Dada la dificultad para determinar con precisión la cantidad de personal de seguridad no vinculado a la administración local, junto con la complejidad de estimar el número de efectivos de Protección Civil necesarios para cubrir los servicios de vigilancia y prevención, cuestión que además se vio especialmente afectada por la falta de una comunicación/coordinación ágil y clara entre esta Delegación y el Servicio de Protección Civil, impidió llevar a efecto un procedimiento administrativo previo de autorización del servicio el cual se ajustase a las necesidades reales de los eventos previstos en el calendario anual sobre el que había que tener en cuenta que incluso era susceptible de modificación.

De igual manera, esta complejidad para poder planificar los citados servicios de cara a su autorización previa también se vio condicionada por una serie de factores imprevisibles e inherentes al desarrollo de cualquier evento, actividad o celebración de este tipo; entre otras variables: la afluencia de asistentes, el comportamiento del público, las condiciones meteorológicas, los riesgos específicos asociados a su desarrollo, la infraestructura/logística que conlleva su organización y la ubicación del evento.

7. Por todo ello, de acuerdo a lo dispuesto en el vigente Reglamento, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2020, entre otros en los artículos 10 y 12, se desprende siguiente tenor literal:

“Artículo 10. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.*
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.*
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.*
- d) En casos de emergencia, la Agrupación será utilizada como auxiliar en tareas de intervención ante accidentes o siniestros.*
- e) Apoyo a los servicios operativos de emergencias rutinarios como bomberos, sanitarios, policía local y demás Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, entre otros.”*

“Artículo 12. Integración en la Agrupación y relación con la entidad local.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad en la que residan o en laguna otra que, por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

2. La relación de los miembros de las Agrupaciones con la entidad local de la que éstas dependan, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros de voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni

apremio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros de voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidades pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones”.

8. La inexistencia del acto administrativo de autorización previa a la prestación del servicio a la cual se hace referencia en el articulado anterior del citado reglamento y que con carácter excepcional se ha dado en esta anualidad, habiéndose realizado ésta en base a las peticiones de servicio emitidas desde esta la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo libre, radica en la complejidad de equilibrar una planificación real de efectivos con la escasa temporalidad existente entre evento y evento, así como por las razones expuestas en el apartado 6 de la presente propuesta.

9. Dado que los integrantes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil tienen derecho a que le sean reintegrados los gastos de manutención, transporte y alojamiento, se estima oportuno el abono como indemnización por los gastos que pudieran soportar en la prestación diaria de los servicios, de una cantidad de catorce euros con diez céntimos (14,10 €), en aquellos servicios de duración inferior a las 4 horas equivalente a la indemnización diaria aprobada en la Junta Local de Gobierno de fecha 15 de julio de 2020. Esta indemnización no tendrá en ningún momento carácter de salario, remuneración o premio. A fin de evitar duplicidad, estas cantidades no podrán superar en ningún caso los veintiocho euros con veinte céntimos (28,20 €) como indemnización máxima diaria por servicios de más de 4 horas de duración.

10. El abono de las indemnizaciones se realizará según una liquidación justificada que practicará el Coordinador de Protección Civil que suscribe con carácter mensual, que requerirá la aprobación posterior de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

11. De todos los servicios ejecutados, se realizará un parte de intervención que estará custodiado en la sede de protección Civil a disposición de la Autoridad municipal cuando así se disponga y estime oportuno.

12. Consta en el expediente relación de voluntarios remitida por el Coordinador de Protección Civil que finalmente han participado en los Servicios solicitados

por la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre y otros servicios especiales en el año 2023 suscrito por el Intendente Mayor – Jefe de la Policía Local con fecha 03.01.2024 y por el Concejal de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

13. Por consiguiente y atendiendo a las indicaciones dadas para este caso por parte del área de intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en base a lo establecido en la Circular de Intervención 1/2021, referida a los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En vista a todo lo anterior, no se puede reconocer la obligación ni tramitar el pago de las indemnizaciones por los servicios prestados por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, las cuales a continuación se relacionan:

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DI AS	A INGRESAR
RM184	SAAVEDRA AROCHA, JOSE MANUEL	***9220**	ES20 0182 5764 57** **** **	14,1	FIESTAS	20	282,00 €
				14,1	ACTIVIDADES	6	84,60 €
						26	366,60 €

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DI AS	A INGRESAR
RM185	AGUILERA PADIAL, ENCARNACION	***6928**	ES63 2100 5900 89** **** **	14,1	FIESTAS	46	648,60 €
				14,1	ACTIVIDADES	9	

	ES	126,90 €
		55 775,50 €

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DI AS	A INGRESAR
RM335	IGUIÑO MARTIN, ENRIQUE	***2806**	ES43 3058 0075 89** **** *	14,1	FIESTAS	13	183,30 €
				14,1	ACTIVIDADES	0	- €
						13	183,30 €

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DI AS	A INGRESAR
RM343	DEL HORNO RODRIGUEZ, ENCARNACION	***5429**	ES18 2038 2729 32** **** *	14,1	FIESTAS	23	324,30 €
				14,1	ACTIVIDADES	5	70,50 €
						28	394,80 €

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DI AS	A INGRESAR
RM481	FERNANDEZ EXPOSITO, MARIA REMEDIOS	***0166**	ES08 2103 5750 19** **** *	14,1	FIESTAS	8	112,80 €
				14,1	ACTIVIDADES	4	56,40 €
						12	



169,20 €

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DI AS	A INGRESAR
RM505	BUZILA, NICOLETA ELENA	****891 5*	ES45 0081 1285 55** **** **	14,1	FIESTAS	14	197,40 €
				14,1	ACTIVIDADES	5	70,50 €
						19	267,90 €

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DI AS	A INGRESAR
RM506	SALMERON DEL HORNO, JAVIER	***5507 **	ES16 2038 3669 95** **** **	14,1	FIESTAS	13	183,30 €
				14,1	ACTIVIDADES	3	42,30 €
						16	225,60 €

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DI AS	A INGRESAR
RM507	MANZANO UFARTE, RAUL	***4321 **	ES07 2103 0874 71** **** **	14,1	FIESTAS	9	126,90 €
				14,1	ACTIVIDADES	3	42,30 €
						12	169,20 €

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DI AS	A INGRESAR
RM512	UFARTE MURO,	***8379	ES83 2103	14,1	FIESTAS	22	



	ALICIA	**	0874 78** **** *				310,20 €
				14,1	ACTIVIDAD ES	6	84,60 €
						28	394,80 €

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DI AS	A INGRESAR
RM513	FUENTES HERRERA, JOSE JAVIER	***3975 **	ES22 2038 3667 14** **** *	14,1	FIESTAS	9	126,90 €
				14,1	ACTIVIDAD ES	1	14,10 €
						10	141,00 €

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DI AS	A INGRESAR
RM514	MARTIN LOPEZ, JOSE JUAN	***9612 **	ES16 3058 0040 35** **** *	14,1	FIESTAS	26	366,60 €
				14,1	ACTIVIDAD ES	3	42,30 €
						29	408,90 €

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DI AS	A INGRESAR
RM515	ARJONA MORA, ALBERTO MIGUEL	***8546 **	ES47 2103 0874 71** **** *	14,1	FIESTAS	10	141,00 €
				14,1	ACTIVIDAD ES	1	14,10 €
						11	155,10 €



INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DI AS	A INGRESAR
RM518	JIMENEZ LUQUE, JESUS	***5225 **	ES26 21036 5753 31** **** **	14,1	FIESTAS	2	28,20 €
				14,1	ACTIVIDAD ES	1	14,10 €
						3	42,30 €

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DI AS	A INGRESAR
RM519	SALMERON DEL HORNO, JOSE MARIA	***6757 **	ES89 0049 3711 38** **** **	14,1	FIESTAS	5	70,50 €
				14,1	ACTIVIDAD ES	1	14,10 €
						6	84,60 €

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DI AS	A INGRESAR
RM520	GIMENEZ BOSQUET, EDUARDO	***8683 **	ES63 0182 1294 18** **** **	14,1	FIESTAS	44	620,40 €
				14,1	ACTIVIDAD ES	6	84,60 €
						50	705,00 €

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DI AS	A INGRESAR
RM524	PADILLA	***0294	ES04 0237	14,1	FIESTAS	31	



	AGUILERA, MARIA DEL MAR	**	0751 50** **** **				437,10 €
				14,1	ACTIVIDAD ES	5	70,50 €
						36	507,60 €

INDICA TIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPU ESTARIA	DI AS	A INGRES AR
RM525	TORRES CORTES, JOSE LUIS	***3879 **	ES02 1465 0100 94** **** **	14,1	FIESTAS	15	211,50 €
				14,1	ACTIVIDAD ES	1	14,10 €
						16	225,60 €

INDICA TIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPU ESTARIA	DI AS	A INGRES AR
RM526	DOMINGUEZ MARTINEZ, ALBA	***2330 **	ES78 3058 0076 27** **** **	14,1	FIESTAS	24	338,40 €
				14,1	ACTIVIDAD ES	0	- €
						24	338,40 €

INDICA TIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPU ESTARIA	DI AS	A INGRES AR
RM528	DRAGHICI, MIAHI TEOFIL	***4814 **	ES90 3058 0990 25** **** **	14,1	FIESTAS	20	282,00 €
				14,1	ACTIVIDAD ES	1	14,10 €
						21	296,10 €



INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DI AS	A INGRESAR
RM531	IBÁÑEZ VELASCO, MARIA DE LOS ANGELES	***2970 **	ES61 2103 5752 91** **** *	14,1	FIESTAS	11	155,10 €
				14,1	ACTIVIDAD ES	1	14,10 €
						12	169,20 €

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DI AS	A INGRESAR
RM534	LAFORET CANTON, ADRIAN	***8956 **	ES29 0049 6548 53** **** *	14,1	FIESTAS	17	239,70 €
				14,1	ACTIVIDAD ES	3	42,30 €
						20	282,00 €

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DI AS	A INGRESAR
RM535	ALBERS GALINDO, ELISA	***0456 **	ES73 3058 0990 27** **** *	14,1	FIESTAS	16	225,60 €
				14,1	ACTIVIDAD ES	2	28,20 €
						18	253,80 €

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DI AS	A INGRESAR
RM536	RODRIGUEZ	***2405	ES76 0049	14,1	FIESTAS	7	98,70



	RICO, ALFONSO LUIS	**	4667 56** **** **				€
				14,1	ACTIVIDAD ES	2	28,20 €
						9	126,90 €

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DIAS	A INGRESAR
RM537	MANZANO FOSTERLING, DANIEL	***0690 **	ES39 1563 2626 35** **** **	14,1	FIESTAS	4	56,40 €
				14,1	ACTIVIDAD ES	1	14,10 €
						5	70,50 €

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DIAS	A INGRESAR
RM544	POP BOTA, MARCUS DANIEL	***5408 **	ES58 2103 5750 11** **** **	14,1	FIESTAS	9	126,90 €
				14,1	ACTIVIDAD ES	4	56,40 €
						13	183,30 €

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DIAS	A INGRESAR
RM546	JIMENEZ LINARES, EUFRASIO	***0272 **	ES88 2103 0880 62** **** **	14,1	FIESTAS	4	56,40 €
				14,1	ACTIVIDAD ES	3	42,30 €
						7	98,70 €



EL gasto correspondiente al pago de las indemnizaciones de los Voluntarios de Protección Civil por la prestación del servicio de VIGILANCIA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA ANUALIDAD 2023 asciende a la cantidad total de SIETE MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (7.035,90 €).

En este sentido y habiendo consultado, en la fecha de la firma de la presente, la herramienta contable SicalWin de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, respecto al estado contabilizado de las aplicaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio de 2023, concretamente en lo referido a las aplicaciones de destino donde se debía imputar el referido gasto, esto es 02009.338.22609 FESTEJOS POPULARES y 02009.341.2269942 ACTV DEPORTIVAS, se comprueba que ambas disponían de saldo de crédito suficiente para poder atender el mismo derivado de la prestación de los servicios referenciados.

14. Continúa la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, entendiéndose en este caso el acto jurídico que nos ocupa de autorización previa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

15. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha prestado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el de reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

16. A este respecto, la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2024 acuerda aprobar la iniciación de oficio, por la unidad gestora denominada Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del acto previo de autorización del servicio para la liquidación de las indemnizaciones de los voluntarios de Protección Civil por las actividades realizadas en 2023.

17. En base al acuerdo anterior, se inicia dicho procedimiento a tales efectos y, en virtud de la instrucción precisada en la citada Circular 1/2021, en su apartado TERCERO, punto 2.a), el Gestor de Dependencia de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar formula Memoria Justificativa a este respecto, en fecha 14 de noviembre de 2024, con el siguiente tenor literal:

“Atendiendo a las instrucciones emitidas por la intervención de fondos municipal y con el objeto de exponer y fundamentar la inexistencia jurídica del acto previo de autorización por el órgano competente para la liquidación de las indemnizaciones de los voluntarios de Protección civil por los servicios prestados en las actividades realizadas por la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre durante la anualidad de 2023, en virtud de lo establecido en la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora y en las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas para el ejercicio 2024 (BASE 2.5), se informa de lo siguiente:

1. Causas por las que no se tramitó la autorización previa del servicio.

Durante la realización de las actividades y eventos llevados a cabo en 2023 por la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil desplegó labores de vigilancia y aplicación de medidas preventivas. Esto se fundamenta en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, la cual establece en su artículo 4.1 que las Administraciones Públicas deben dirigir sus esfuerzos a asegurar la protección efectiva de la vida y la integridad física de las personas y los bienes. Dado que muchos de estos eventos tenían lugar en espacios públicos y congregaban a grandes multitudes, con la posibilidad de incluir actividades como lanzamiento de fuegos artificiales, instalación de atracciones de feria y otros elementos deportivos, fue crucial contar con el personal de los Servicios de Protección Civil. Este personal colaboró estrechamente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad presentes en dichos eventos. Su presencia fue necesaria para garantizar la seguridad de los asistentes y para abordar cualquier incidente que pudiera surgir durante el desarrollo de las actividades programadas. Estas labores se llevaron a cabo como un refuerzo puntual con el objetivo de asegurar la atención a los participantes y garantizar la pronta resolución de cualquier incidencia que pudiera surgir durante el transcurso de los eventos planificados.

En este sentido, existe acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28.03.2023 por el que se acuerda comunicar a la Subdelegación de Gobierno en

Almería la programación de actividades, eventos y festejos del término municipal de Roquetas de Mar previstos para la anualidad 2023 para que, en aras de garantizar una mejor organización, mayor vigilancia y seguridad durante su celebración de los mismos, se dispensasen los trámites y órdenes oportunas, si se estimaba conveniente, a los diferentes organismos de su competencia implicados, pretendiéndose de esta manera que se le diera traslado al puesto principal de la Guardia Civil de Roquetas de Mar.

El promover la asistencia de personal especializado en materia de seguridad en base la previsión de los posibles eventos que se pudieran dar durante la anualidad 2023 vino determinada por la imposibilidad material de cubrir con los efectivos de Policía Local la totalidad de las necesidades requeridas, entre otros motivos, por la organización establecida en ese momento, así como por la cantidad de servicios policiales que debían ser atendidos y el número de efectivos disponibles.

Por todo lo anterior y junto con la dificultad para determinar con precisión la cantidad de personal de seguridad no vinculado a la administración local y de estimar el número de efectivos de Protección Civil necesarios para cubrir los servicios de vigilancia y prevención, cuestión que se vio especialmente afectada por la falta de una comunicación ágil y clara entre esta Delegación y el Servicio de Protección Civil, impidió llevar a efecto un procedimiento administrativo previo de autorización del servicio que se ajustase a las necesidades reales de los eventos previstos en el calendario anual, teniendo en cuenta que esta programación podía ser susceptible de modificación posterior.

De igual manera, esta dificultad para poder planificar los citados servicios de cara a su autorización previa también se vio condicionada por una serie de factores imprevisibles e inherentes al desarrollo de cualquier evento, actividad o celebración de este tipo, entre otras variables: la afluencia de asistentes, el comportamiento del público, las condiciones meteorológicas, los riesgos específicos asociados a su desarrollo, la infraestructura/logística que conlleva su organización y la ubicación del evento.

Así pues y habiéndose realizado las correspondientes peticiones de servicio a Protección Civil para cada una de las actividades suscritas por el Concejal de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo libre, no se puede verificar la existencia del acto administrativo de autorización previa al que hace referencia el art. 12.2 del vigente Reglamento, aprobado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 11 de diciembre de

2020 y que con carácter excepcional se ha dado en esa anualidad, constituyendo su causa en la complejidad de equilibrar una planificación real de efectivos con la escasa temporalidad existente entre evento y evento, así como, por las razones expuestas en el párrafo cuarto de la presente propuesta.

Dado que los integrantes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil tienen derecho a que le sean reintegrados los gastos de manutención, transporte y alojamiento, se estima oportuno el abono como indemnización por los gastos que pudieran soportar en la prestación diaria de los servicios, de una cantidad de catorce euros con diez céntimos (14,10 €), en aquellos servicios de duración inferior a las 4 horas equivalente a lo aprobado por este concepto en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2020. A este respecto indicar que la posible indemnización a abonar no tendrá, en ningún momento, carácter de salario, remuneración o premio. Por lo que, a fin de evitar duplicidades, estas cantidades no podrán superar en ningún caso los veintiocho euros con veinte céntimos (28,20 €) como indemnización máxima diaria por servicios de más de 4 horas de duración.

Según el citado Reglamento, el abono de las indemnizaciones se realizará según la liquidación justificada que practicará el Coordinador de Protección Civil con carácter mensual y cuya autorización del gasto estará supeditada a la aprobación posterior de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

De todos los servicios ejecutados, se realizará un parte de intervención que estará custodiado en la sede de Protección Civil y que se pondrá a disposición de la Autoridad municipal cuando así se disponga y estime oportuno.

Consta en el expediente la relación de voluntarios remitida por el Coordinador de Protección Civil que participaron en los servicios solicitados por la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre y otros servicios especiales en el año 2023. El citado documento está suscrito por el Intendente Mayor, Jefe de la Policía Local, con fecha 03.01.2024 y por el Concejal de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

Por consiguiente y atendiendo a las instrucciones emitidas por el área de intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en supuestos de detectarse omisión de la función interventora cuando esta fuese preceptiva, no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha situación en los términos previstos en esta instrucción.

2. Fechas o periodos de realización de los gastos y relación detallada de los servicios conformados por el Coordinador de Protección Civil.

a. Fecha o periodo:

ACTIVIDADES/EVENTOS Y FESTEJOS	FECHA
CABALGATA RRMM LAS COLINAS DE AGUADULCE	04/01/202 3
CABALGATA RRMM AGUADULCE Y EL PARADOR	05/01/202 3
CABALGATA RR MM ROQUETAS DE MAR	05/01/202 3
CABALGATA RRMM LAS 200 VIVIENDAS	06/01/202 3
PROCESION FRAY LEOPOLDO	09/02/202 3
VUETA CICLISTA CLASICA DE ALMERIA	12/02/202 3
GIMNASIA RITMICA CLUB ROQUETAS 2015	04/03/202 3
XXVII MUNDIALITOS ESCUELAS DE FUTBOL CEDIFA	12/03/202 3
VIA CRUCIS INFANTIL EL PUERTO	24/03/202 3
PROCESION VIRGEN DE LAS LAGRIMAS 200 VIVIENDAS	24/03/202 3
VIA CRUCIS Nª Sª DE LOS DOLORES ROQUETAS DE MAR	24/03/202 3
VIA CRUCIS BARRIADA DEL PUERTO	31/03/202 3
VIA CRUCIS BARRIADA 200 VIVIENDAS	31/03/202 3
PROCESION DE LA BORRIQUITA EL PARADOR	02/04/202 3
PASEO ECUESTRE ASOC. DEL PONIENTE 28 F	28/02/202 3
RECORRIDO DE LAS PALMAS EL PUERTO	02/04/202 3

PROCESION DE LAS PALMAS VIRGEN DEL ROSARIO	02/04/202 3
PROCESION DE LAS PALMAS 200 VIVIENDAS	02/04/202 3
PROCESION DE LAS PALMAS EL PARADOR	02/04/202 3
PROCESION CRISTO DE LA EXPIRACION (200V)	04/04/202 3
TRASLADO CRISTO DE LA BUENA MUERTE	04/04/202 3
PROCESION DE NTRO. PADRE JESUS NAZARENO	05/04/202 3
PROCESION CRISTO DE LA BUENA MUERTE EL PARADOR	06/04/202 3
PROCESION DEL CRUCIFICADO Y VIRGEN DE LOS DOLORES	06/04/202 3
VIA CRUCIS SANTO CRISTO DEL PERDON (MADRUGADA)	07/04/202 3
VIA CRUCIS NTRA.SEÑORA DEL CARMEN (AGUADULCE)	07/04/202 3
PROCESION DEL SANTO ENTIERRO	07/04/202 3
PROCESION EL SOLANILLO	07/04/202 3
PROCESION DE NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	07/04/202 3
VIA CRUCIS EL PARADOR	07/04/202 3
HOGUERA PASCUAL EL PUERTO	08/04/202 3
HOGUERA PASCUAL ROQUETAS	08/04/202 3
PROCESION DE SAN MARCOS	25/04/202 3
PROCESION CRUZ DE MAYO. EL PARADOR	30/04/202 3
FIESTAS DE EL PARADOR. PASACALLES INFANTIL	12/05/202 3
FIESTAS DE EL PARADOR. GIGANTES Y	14/05/202



CABEZUDOS	3
	14/05/202
FIESTAS DE EL PARADOR. DESFILE DE CARROZAS	3
	15/05/202
FIESTAS DE EL PARADOR. PROCESION SAN ISIDRO	3
	26/05/202
II TROFEO PEÑA CICLISTA MUÑOZ	3
FIESTAS CORTIJOS DE MARIN. DESFIELE CARROZAS	10/06/202
	3
	10/06/202
TRASLADO IMAGEN VIRGEN DEL CARMEN	3
PROCESION SANGRE DE NTRO. SEÑOR JESUCRISTO	11/06/202
	3
CORPUS CHIRSTI PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO	11/06/202
	3
CORPUS CHRISTI PARROQUIA NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	11/06/202
	3
CORPUS CHRISTI PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO	11/06/202
	3
CORPUS CHRISTI PARROQUIA NTRA SRA. DEL CARMEN	11/06/202
	3
FIESTAS CORTIJOS DE MARIN. PROCESION SAN ANTONIO	11/06/202
	3
	22/06/202
FIESTAS SAN JUAN. DESFILE CARROZAS	3
FIESTAS SAN JUAN. PROCESION SAN JUAN BAUTISTA	24/06/202
	3
	25/06/202
FIESTAS SAN JUAN. DÍA DE LA BICICLETA	3
	08/07/202
FIESTAS DE LAS MARINAS. DESFILE DE CARROZAS	3
FIESTAS DE LAS MARINAS. PROCESION VIRGEN DEL MAR	09/07/202
	3
	14/07/202
FIESTAS AGUADULCE. DESFILE DE CARROZAS	3
FIESTAS AGUADULCE. TRASLADO IMAGEN A LA CAPILLA	15/07/202
	3
FIESTAS AGUADULCE. PROCESION MARÍTIMA TERRESTRE	15/07/202
	3



<i>FIESTAS AGUADULCE. PROCESION VIRGEN DEL CARMEN</i>	16/07/202 3
<i>EL PUERTO. PROCESION VIRGEN DEL CARMEN</i>	16/07/202 3
<i>FIESTAS DE SANTA ANA. DESFILE CABEZUDOS</i>	24/07/202 3
<i>FIESTAS DE SANTA ANA. CABEZUDOS CHARANGA</i>	25/07/202 3
<i>FIESTAS DE SANTA ANA. DESFILE CARROZAS</i>	25/07/202 3
<i>FIESTAS DE SANTA ANA. TRAVESÍA A NADO</i>	26/07/202 3
<i>FIESTAS DE SANTA ANA. CUCAÑA</i>	26/07/202 3
<i>FIESTAS DE SANTA ANA. PROCESION EL PUERTO</i>	26/07/202 3
<i>FIESTAS DE EL SOLANILLO. CARROZAS</i>	05/08/202 3
<i>FIESTAS DE EL SOLANILLO. PROCESION VIRGEN MARIA</i>	06/08/202 3
<i>PROCESION SAN CAYETANO</i>	07/08/202 3
<i>PROCESION CIRSTO DEL MAR</i>	12/08/202 3
<i>PRUEBA NATACIÓN 100 HORAS</i>	13/08/202 3
<i>II TRIATLON CROSS DE MENORES CIUDAD DE ROQUETAS</i>	26/08/202 3
<i>VII TRIATLONCROSS CIUDAD DE ROQUETAS 2023</i>	27/08/202 3
<i>FIESTAS DE LAS LOSAS. DÍA DE LA BICICLETA</i>	02/09/202 3
<i>FIESTAS DE LAS LOSAS. DESFILE DE CARROZAS</i>	02/09/202 3
<i>FIESTAS DE LAS LOSAS. PROCESION</i>	03/09/202 3
<i>PROCESION EXTRAORDINARIA VIRGEN DEL CARMEN</i>	03/09/202 3
<i>III TRAVESÍA A NADO PUERTO DE AGUADULCE</i>	03/09/202

	3
<i>FIESTAS DE LA GLORIA. DESFILE DE CAROZAS</i>	09/09/202 3
<i>PROCESION CRISTO DE LA EXPIRACIÓN</i>	09/09/202 3
<i>FIESTAS DE LA GLORIA. PROCESION VIRGEN DE LOURDES</i>	10/09/202 3
<i>TRASLADO IMAGEN CRISTO BUENA MUERTE</i>	15/09/202 3
<i>ROSARIO DE LA AURORA VIRGEN DEL ROSARIO</i>	01/10/202 3
<i>PASACALLES DE INAUGURACION DE LAS FIESTAS</i>	05/10/202 3
<i>DESFILE DE CARROZAS VIRGEN DEL ROSARIO</i>	06/10/202 3
<i>PROCESION DE LA VIRGEN DEL ROSARIO</i>	07/10/202 3
<i>CARRERA DESERTICA. TURNO DE MAÑANA</i>	22/10/202 3
<i>CARRERA DESERTICA. TURNO DE TARDE</i>	22/10/202 3
<i>DÍA DE TODOS LOS SANTOS</i>	01/11/202 3
<i>TRASLADO DE LA VIRGEN DE LOS DOLORES AL CEMENTERIO</i>	01/11/202 3
<i>TRASLADO DE LA VIRGEN DEL CARMEN AL CEMENTERIO DE A.</i>	02/11/202 3
<i>MEDIA MARATON KIDS</i>	12/11/202 3
<i>MEDIA MARATON</i>	13/11/202 3
<i>FESTIVIDAD DE LAS MORAGAS</i>	29/12/202 3
<i>ACTUACION MUSICAL NOCTURNA DE LAS MORAGAS</i>	29/12/202 3

b. Relación de las indemnizaciones a liquidar según informes emitidos por el Coordinador de Protección Civil.



INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DIAS	A INGRESAR
RM184	SAAVEDRA AROCHA, JOSE MANUEL	***9220**	ES20 0182 5764 57** **** **	14,1	FIESTAS	20	282,00 €
				14,1	ACTIVIDADES	6	84,60 €
						26	366,60 €

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DIAS	A INGRESAR
RM185	AGUILERA PADIAL, ENCARNACION	***6928**	ES63 2100 5900 89** **** **	14,1	FIESTAS	46	648,60 €
				14,1	ACTIVIDADES	9	126,90 €
						55	775,50 €

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DIAS	A INGRESAR
RM335	IGUIÑO MARTIN, ENRIQUE	***2806**	ES43 3058 0075 89** **** **	14,1	FIESTAS	13	183,30 €
				14,1	ACTIVIDADES	0	- €
						13	183,30 €

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DIAS	A INGRESAR



						AS	SAR
RM343	DEL HORNO RODIGUEZ, ENCARNACION	***5429**	ES18 2038 2729 32** **** **	14,1	FIESTAS	23	324,30 €
				14,1	ACTIVIDADE S	5	70,50 €
						28	394,80 €

INDICAT IVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUE STARIA	DI AS	A INGRE SAR
RM481	FERNANDEZ EXPOSITO, MARIA REMEDIOS	***0166**	ES08 2103 5750 19** **** **	14,1	FIESTAS	8	112,80 €
				14,1	ACTIVIDADE S	4	56,40 €
						12	169,20 €

INDICAT IVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUE STARIA	DI AS	A INGRE SAR
RM505	BUZILA, NICOLETA ELENA	****8915*	ES45 0081 1285 55** **** **	14,1	FIESTAS	14	197,40 €
				14,1	ACTIVIDADE S	5	70,50 €
						19	267,90 €

INDICAT IVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUE STARIA	DI AS	A INGRE SAR
RM506	SALMERON	***5507**	ES16 2038	14,1	FIESTAS	13	



	DEL HORNO, JAVIER		3669 95** **** *				183,30 €
				14,1	ACTIVIDADE S	3	42,30 €
						16	225,60 €

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DIAS	A INGRESAR
RM507	MANZANO UFARTE, RAUL	***4321**	ES07 2103 0874 71** **** *	14,1	FIESTAS	9	126,90 €
				14,1	ACTIVIDADE S	3	42,30 €
						12	169,20 €

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DIAS	A INGRESAR
RM512	UFARTE MURO, ALICIA	***8379**	ES83 2103 0874 78** **** *	14,1	FIESTAS	22	310,20 €
				14,1	ACTIVIDADE S	6	84,60 €
						28	394,80 €

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DIAS	A INGRESAR
RM513	FUENTES HERRERA, JOSE JAVIER	***3975**	ES22 2038 3667 14** **** *	14,1	FIESTAS	9	126,90 €
				14,1	ACTIVIDADE	1	

	S	14,10 €
10		141,00 €

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DIAS	A INGRESAR
RM514	MARTIN LOPEZ, JOSE JUAN	***9612**	ES16 3058 0040 35** **** **	14,1	FIESTAS	26	366,60 €
				14,1	ACTIVIDADES	3	42,30 €
						29	408,90 €

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DIAS	A INGRESAR
RM515	ARJONA MORA, ALBERTO MIGUEL	***8546**	ES47 2103 0874 71** **** **	14,1	FIESTAS	10	141,00 €
				14,1	ACTIVIDADES	1	14,10 €
						11	155,10 €

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DIAS	A INGRESAR
RM518	JIMENEZ LUQUE, JESUS	***5225**	ES26 21036 5753 31** **** **	14,1	FIESTAS	2	28,20 €
				14,1	ACTIVIDADES	1	14,10 €



3	42,30 €
---	---------

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DIAS	A INGRESAR
RM519	SALMERON DEL HORNO, JOSE MARIA	***6757**	ES89 0049 3711 38** **** *	14,1	FIESTAS	5	70,50 €
				14,1	ACTIVIDADES	1	14,10 €
						6	84,60 €

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DIAS	A INGRESAR
RM520	GIMENEZ BOSQUET, EDUARDO	***8683**	ES63 0182 1294 18** **** *	14,1	FIESTAS	44	620,40 €
				14,1	ACTIVIDADES	6	84,60 €
						50	705,00 €

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DIAS	A INGRESAR
RM524	PADILLA AGUILERA, MARIA DEL MAR	***0294**	ES04 0237 0751 50** **** *	14,1	FIESTAS	31	437,10 €
				14,1	ACTIVIDADES	5	70,50 €
						36	507,60 €



INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DIAS	A INGRESAR
RM525	TORRES CORTES, JOSE LUIS	***3879**	ES02 1465 0100 94** **** **	14,1	FIESTAS	15	211,50 €
				14,1	ACTIVIDADES	1	14,10 €
						16	225,60 €

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DIAS	A INGRESAR
RM526	DOMINGUEZ MARTINEZ, ALBA	***2330**	ES78 3058 0076 27** **** **	14,1	FIESTAS	24	338,40 €
				14,1	ACTIVIDADES	0	- €
						24	338,40 €

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DIAS	A INGRESAR
RM528	DRAGHICI, MIAHI TEOFIL	****8142*	ES90 3058 0990 25** **** **	14,1	FIESTAS	20	282,00 €
				14,1	ACTIVIDADES	1	14,10 €
						21	296,10 €

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DIAS	A INGRESAR
------------	--------	-----	-----------	----------	------------------	------	------------



RM531	IBAÑEZ VELASCO, MARIA DE LOS ANGELES	***2970**	ES61 2103 5752 91** **** **	14,1	FIESTAS	11	155,10 €
				14,1	ACTIVIDADES	1	14,10 €
						12	169,20 €

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DIAS	INGRESAR
RM534	LAFORET CANTON, ADRIAN	***8956**	ES29 0049 6548 53** **** **	14,1	FIESTAS	17	239,70 €
				14,1	ACTIVIDADES	3	42,30 €
						20	282,00 €

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DIAS	INGRESAR
RM535	ALBERS GALINDO, ELISA	***0456**	ES73 3058 0990 27** **** **	14,1	FIESTAS	16	225,60 €
				14,1	ACTIVIDADES	2	28,20 €
						18	253,80 €

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DIAS	INGRESAR
RM536	RODRIGUEZ RICO,	***2405**	ES76 0049 4667 56**	14,1	FIESTAS	7	98,70 €



	ALFONSO LUIS		**** *				
				14,1	ACTIVIDADES	2	28,20 €
						9	126,90 €

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DIAS	A INGRESAR
RM537	MANZANO FOSTERLING, DANIEL	***0690**	ES39 1563 2626 35** **** *	14,1	FIESTAS	4	56,40 €
				14,1	ACTIVIDADES	1	14,10 €
						5	70,50 €

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DIAS	A INGRESAR
RM544	POP BOTA, MARCUS DANIEL	***5408**	ES58 2103 5750 11** **** *	14,1	FIESTAS	9	126,90 €
				14,1	ACTIVIDADES	4	56,40 €
						13	183,30 €

INDICATIVO	NOMBRE	DNI	Nº CUENTA	INDE MN.	P.PRESUPUESTARIA	DIAS	A INGRESAR
RM546	JIMENEZ LINARES, EUFRASIO	***0272**	ES88 2103 0880 62** **** *	14,1	FIESTAS	4	56,40 €
				14,1	ACTIVIDADES	3	42,30 €
						7	



98,70 €

c. *Declaración expresa de la ejecución de los servicios.*

Los servicios objeto de las prestaciones incluidas en la relación de liquidaciones de las indemnizaciones anteriormente referenciadas, relativos al servicio de vigilancia y aplicación de medidas de prevención por la agrupación de voluntarios de Protección Civil durante las actividades realizadas en la anualidad de 2023, se han prestado correctamente, conforme al período indicado y han sido destinados a cubrir las necesidades que originaron su demanda. En este sentido, en cada uno de ellos, se incluye en la relación de voluntarios de Protección Civil que han participado en los servicios solicitados por la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre y otros servicios especiales en el año 2023 suscrito por el Intendente Mayor-Jefe de la Policía Local con fecha 03.01.2024 y por el Concejal de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Los gastos a satisfacer derivados de la acción voluntaria de los miembros de Protección Civil por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se corresponden con lo establecido por el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el cual indica para el grupo III, como grupo análogo, le corresponde un importe de 28,21€ por dieta de manutención diaria completa y el precio por kilometraje en vehículo propio de 0,19 €, si existe desplazamiento, conforme a la Orden 3770/2005 y Resolución de 2 de diciembre de 2005.

Por tanto, en aquellos servicios de duración inferior a las 4 horas, el equivalente a la indemnización diaria aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 15.07.2020 por los citados servicios sería de 14,10 €, no pudiendo superar en ningún caso los 28,21 € a fin de sobrepasar el límite diario establecido en el citado Reglamento, no ostentando, bajo ningún concepto, carácter de salario, remuneración o premio.

d. *Valoración de los servicios prestados, con los gastos realmente ocasionados por la realización de las prestaciones en el momento de encargar las prestaciones.*

El gasto correspondiente al pago de las indemnizaciones de los voluntarios de Protección Civil que prestaron durante la anualidad de 2023 el servicio de vigilancia y aplicación de medidas de prevención en las actividades realizadas

durante el pasado año asciende a la cantidad de 7.035,90 € (Siete mil treinta y cinco euros con noventa céntimos. -).

En este sentido y habiendo consultado, en la fecha de la firma de la presente Memoria, la herramienta contable SicalWin del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, respecto al estado contabilizado de las aplicaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio de 2023, concretamente en lo referido a las aplicaciones de destino donde se debía cargar el referido gasto, esto es 02009.338.22609 “FESTEJOS POPULARES” y 02009.341.2269942 “ACTIVIDADES DEPORTIVAS”, se comprueba que ambas disponían de crédito suficiente para poder atender el pago de las indemnizaciones derivadas de la prestación de los servicios referenciados.”

18. Conforme a la instrucción marcada por la citada circular, según su apartado TERCERO, punto 2.b), con fecha 15 de noviembre de 2024 se solicita informe jurídico de pronunciamiento sobre la inexistencia jurídica del acto previo de autorización para la liquidación de las indemnizaciones correspondientes a los servicios prestados por los voluntarios de protección civil en las actividades organizadas por la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre durante la anualidad 2023.

19. En este sentido, con fecha 21 de noviembre de 2024, la responsable de ejecución de contratos de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre emite informe del que se extraen las siguientes conclusiones:

“1ª. – En base a los antecedentes y a las consideraciones jurídicas expuestas se informa a petición de la unidad gestora y bajo criterio de este servicio jurídico, sobre la inexistencia jurídica del acto previo de autorización del servicio prestado por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en apoyo a la Policía Local a favor de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tomando como base la declaración de inexistencia jurídica del acto previo de autorización del servicio así como la debida indemnización producida por la misma declaración, en función de lo mencionado en los antecedentes y fundamentos de derecho, si bien dicha indemnización se podría articular mediante una posible convalidación del acto de autorización administrativa expresa para prestar el servicio por parte de la unidad gestora, entendiéndolo como el procedimiento más adecuado.

2ª. – Dado que en el expediente administrativo tramitado a tales efectos se ha incorporado una Memoria Justificativa del expediente, basada en la inexistencia del acto previo de autorización del servicio de los voluntarios de Protección Civil, con objeto de que se puedan liquidar las indemnizaciones correspondientes a dichos trabajos, resulta necesario indicar que para llevar a cabo la efectiva declaración de inexistencia jurídica se deberá continuar con la tramitación del procedimiento ya incoado por la unidad gestora, si bien de acuerdo con lo previsto en el punto Segundo de la referida Circular 1/2021 sobre instrucciones en el supuesto de detectarse omisión de la función interventora dictada por el servicio de Intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en estricto cumplimiento del artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de convalidación los gastos realizados prescindiendo del procedimiento establecido para la tramitación de los contratos cuando no se haya incurrido en nulidad de pleno derecho.

La competencia para la convalidación de gastos corresponde a la Junta de Gobierno a propuesta del correspondiente centro gestor del gasto.

3ª. – En todo caso, le corresponderá a la Junta de Gobierno Local la declaración de inexistencia jurídica del acto previo de autorización del servicio, siendo el plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar el acuerdo correspondiente de tres meses y erigiéndose como consecuencia del incumplimiento de este plazo la caducidad del citado procedimiento.”

20. Continuando con la tramitación del expediente, y en atención al apartado TERCERO, punto 2.c) de la misma Circular 1/2021, con fecha 25 de noviembre de 2024, se da trámite de audiencia al Coordinador de Protección Civil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como representante de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, en relación al procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del acto previo de autorización del servicio para la liquidación de las indemnizaciones de los voluntarios de protección civil por las actividades realizadas en 2023.

21. Con fecha 28 de noviembre de 2024, se recibe a través del Gestor Documental “Firmadoc” escrito firmado por el Coordinador de Protección Civil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar comunicando que no se va a realizar ningún tipo de alegación ni aportación de nuevos documentos a tales efectos.

22. En base a ello, se da por concluido este trámite y, en virtud de las instrucciones contenidas en el apartado TERCERO, punto 2.d de la Circular



1/2021, se procede por parte de esta unidad gestora a elevar la presente propuesta a la Junta de Gobierno Local relativa a la citada declaración de inexistencia jurídica del contrato.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- 3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales.*
- 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 6. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- 7. Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.*
- 8. Decreto 159/2016, de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales de Protección Civil de la Comunidad Autónoma.*
- 9. Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar aprobado en Pleno el 23.09.1996.*
- 10. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023.*

11. *Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.*

12. *Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que desde esta Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Declarar la inexistencia jurídica del acto previo de autorización del servicio referente a la liquidación de las indemnizaciones de los Voluntarios de Protección Civil por las actividades realizadas en 2023, según el procedimiento de declaración de inexistencia jurídica establecido en la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, a los servicios de Intervención, así como a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la Agrupación de Voluntarios de Protección de Civil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:30 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.



El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firmat: 04/12/2024 10:37:47
HASH: A39E3EFC0A0B03B4E857671D6FBFD2419C3711C09

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha firmat: 04/12/2024 10:42:14
HASH: A39E3EFC0A0B03B4E857671D6FBFD2419C3711C09

